

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO**

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
"ACATLAN"



LA ONU Y LA COOPERACION INTERNACIONAL CONTRA EL  
USO INDEBIDO Y EL TRAFICO ILICITO DE DROGAS.



**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

**LICENCIADO EN DERECHO**

**P R E S E N T A :**

**JORGE LUIS HIDALGO CASTELLANOS**

**FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

---

## INDICE

Introducción	9
--------------	---

### "LA ONU Y LA COOPERACION INTERNACIONAL CONTRA EL USO INDEBIDO Y EL TRAFICO ILICITO DE DROGAS"

#### CAPITULO I COOPERACION INTERNACIONAL EN LA FISCALIZACION DE ESTUPEFACIENTES

MARCO HISTORICO (Antecedentes)	14
1. Comisión del Opio y Convenio de La Haya	15
2. Sociedad de las Naciones	15
2.1 Convención de 1925	15
2.2 Convención de 1931	16
2.3 Convención de 1936	16
3. Intervención de la ONU en la Lucha contra los Estupefacentes	16
3.1 Protocolo de 1946	16
3.2 Protocolo de 1948	17
3.3 Protocolo sobre el Opio de 1953	17
3.4 Convención Unica sobre Estupefacentes de 1961	18
3.5 Protocolo de 1972 por el que se modifica la Convención Unica	19
3.6 Convenio de 1971 sobre Substancias Psicotrópicas	20
3.7 Estrategia Internacional para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas de 1981	22
3.8 Declaración sobre la Lucha contra el Narcotráfico y el Uso Indebido de Drogas de 1984	23

---

---

3.9 Proyecto de Convención contra el Tráfico de Substancias Estupefacientes y Psicotrópicas	25
3.10 Conferencia Internacional de la ONU sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas de 1987	26
3.11 Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Substancias Psicotrópicas de 1988	29
4. Tratados y su Alcance en la Fiscalización de Drogas	31
5. Situación Actual del Mundo	32
- África	32
- América	35
- Asia	43
- Oceanía	49
- Europa	50

**CAPITULO II**  
**USO INDEBIDO Y TRAFICO ILICITO DE DROGAS**

1. Prevención y Reducción de la Demanda ilícita de Estupefacientes	58
2. Control de la Oferta	60
3. Uso Indebido de Drogas	62
3.1 Razones de Uso	62
3.2 Subcultura de las Drogas	64
4. Drogas que son objeto de Uso Indebido	66
4.1 Tendencias Actuales	67
- Cannabis/Marijuana	68
- Cocaína/Hoja de Coca	69
- Heroína/Opiáceos	71
4.2 Otras Drogas	73
- Depresores	73

---

---

- Alucinógenos	74
- Estimulantes	76
- Inhalables	77
<b>5. Tráfico de Drogas</b>	<b>77</b>
5.1 Redes del Tráfico de Drogas	78
5.2 Problemas Jurídicos	80
5.3 Medidas contra el Tráfico Ilícito	82
<b>6. Algunas Consecuencias del Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas</b>	<b>82</b>
6.1 En el Hogar	83
6.2 En la Escuela	83
6.3 En el Centro de Trabajo	84
6.4 Drogas y Delincuencia	85

**CAPITULO III**  
**ACCIONES Y MEDIDAS DE LOS ORGANISMOS**  
**GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES**

<b>1. Prevención contra el Uso Indebido de Drogas</b>	<b>88</b>
1.1 Información y Educación relativas al Uso indebido de Drogas	88
<b>2. Auxilio a los Países Subdesarrollados para Ayudarse a sí mismos</b>	<b>91</b>
<b>3. Apoyo de los Gobiernos a los Esfuerzos de la ONU</b>	<b>92</b>
3.1 Tratados Internacionales	93
3.2 Informes Anuales	93
3.3 Leyes y Reglamentos Nacionales	94
3.4 Información Pública y la ONU	95

---

---

<b>4. Política y Legislación en Materia de Control de Medicamentos</b>	<b>96</b>
<b>5. Organizaciones No Gubernamentales (ONG)</b>	<b>97</b>
<b>6. México y la Fiscalización Internacional de Drogas</b>	<b>98</b>

**CAPITULO IV  
SISTEMA DE LA ONU EN LA FISCALIZACION  
DE ESTUPEFACIENTES**

<b>1. Asamblea General</b>	<b>111</b>
1.1 Consejo Económico y Social	111
1.2 Comisión de Estupefacientes	111
1.3 Subcomisión y HONLEA	113
1.4 Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE)	113
<b>2. Actividades de la Secretaría de la ONU</b>	<b>115</b>
2.1 División de Estupefacientes	116
2.2 Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas (FNUFUID)	118
2.3 Secretaría de la JIFE	120
2.4 Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios	121
2.5 Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para la Defensa Social	121
<b>3. Organismos Especializados</b>	<b>121</b>
3.1 Organización Internacional del Trabajo (OIT)	122
3.2 Organización Mundial de la Salud (OMS)	122
3.3 Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)	124
3.4 Organización Marítima Internacional (OMI)	125
3.5 Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)	125
3.6 Unión Postal Universal (UPU)	126
3.7 Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)	126

---

---

3.8 Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI)	127
<b>4. Programas de la ONU</b>	<b>127</b>
4.1 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)	128
4.2 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)	128
4.3 Programa Mundial de Alimentos (PMA)	128
<b>5. Otras Organizaciones Internacionales</b>	<b>129</b>
5.1 Consejo de Cooperación Aduanera (CCA)	129
5.2 Organización Internacional de Policía Criminal (OIPC/Interpol)	129
<b>6. Cooperación Regional e Interregional</b>	<b>130</b>
6.1 Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN)	130
6.2 Plan de Colombo	131
6.3 Secretaría del Commonwealth	132
6.4 Consejo de Europa (Grupo Pompidou)	133
6.5 Organización de Estados Americanos (OEA)	134
6.6 Organización Panárabe Internacional para la Defensa Social contra el Delito	135
6.7 Acuerdo Sudamericano sobre Estupefacientes y Substancias Psicotrópicas	136
<b>7. Organizaciones Internacionales</b>	<b>137</b>
<b>Conclusiones</b>	<b>138</b>
<b>Bibliografía</b>	<b>141</b>

---

**"LA ONU Y LA COOPERACION INTERNACIONAL CONTRA  
EL USO INDEBIDO Y EL TRAFICO ILICITO DE DROGAS"**

---



---

## INTRODUCCION

Desde la antigüedad se ha conocido el empleo y el uso indebido de drogas de origen natural. Durante siglos el hombre ha tratado de escapar de los sinsabores de la vida, reales o imaginarios, sirviéndose de licores fermentados o de productos vegetales como el opio, las hojas de coca y la marihuana.

En realidad, el uso extendido de algunos de esos productos naturales fue lo que motivó que se prestara atención a la necesidad de fiscalizar las drogas que producen dependencia y, al mismo tiempo, de lograr una reducción en su demanda. A pesar de todo, el uso indebido de estupefacientes derivados de las plantas aún constituye una causa de gran preocupación.

Por otro lado, en la actualidad han surgido nuevos problemas debido al consumo de innumerables drogas sintéticas creadas por los científicos de la medicina y la industria. Estas drogas de efecto terapéutico muy positivo, actúan como estupefacientes de acción semejante a la de las opiáceas y asimismo, en la forma más amplia de la actividad psicotrópica, como estimulantes del sistema nervioso central, sedantes, hipnóticos, tranquilizantes, etc. Muy cierto es, que estas drogas sintéticas aportan alivio a un gran número de personas que las necesitan, aun cuando su uso excesivo y sin discernimiento es preocupante. Se ha descubierto que su uso indebido produce dependencia y a veces crea enormes problemas de salud públicos, sociales y económicos en los países debido a un tráfico ilícito.

El uso indebido de drogas tanto naturales como sintéticas, ha aumentado tan rápida y progresivamente durante los últimos dos decenios, que actualmente pone en peligro a todos los países y amenaza a todos los sectores de la sociedad. El consumo indebido de drogas no se limita a las zonas urbanas, a la población instruída o sin educación, ni a los ricos o pobres; tal uso prevalece actualmente en casi todas partes — en las escuelas, en el trabajo, en el hogar, en los campos deportivos y en la esfera de la diversión—. El esquema y alcance del uso indebido de drogas varía de una región a otra y de uno a otro país. Mientras la cannabis (marihuana) sigue siendo la droga más usada indebidamente en todo el mundo, la difusión constante del uso indebido de la heroína y la notable expansión de la cocaína han despertado inquietud en muchos países. El uso indebido de las sustancias psicotrópicas,

---

en particular anfetaminas, benzodiazepinas y barbitúricos se ha ido extendiendo por el mundo entero. Los estupefacientes y sustancias psicotrópicas se usan indebidamente en diversas combinaciones, que frecuentemente envuelven al alcohol y al tabaco, lo que acentúa los efectos adversos sobre el que las consume y puede reducir el periodo para que se produzca la toxicomanía.

Un riesgo adicional relacionado con el uso indebido de drogas ha recibido últimamente mucha atención: el peligro que corre quien consume drogas, por vía intravenosa, de ser víctima del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), que puede propagarse cuando la misma aguja es usada por diferentes personas, una de las cuales esté infectada con el virus.

La fabricación y producción ilícitas de drogas están teniendo lugar en un número cada vez mayor de países. Estas actividades son planeadas y financiadas por organizaciones delictivas vinculadas internacionalmente que cuentan con cómplices en los círculos financieros. Los principales traficantes de drogas adoptan técnicas utilizadas por las grandes compañías transnacionales lícitas. Con fondos casi ilimitados a su disposición, los narcotraficantes corrompen a los funcionarios públicos, extienden la violencia y el terrorismo, influyen en el incumplimiento de los tratados internacionales de fiscalización de drogas e incluso ejercen un poder político y económico en algunas regiones del mundo.

En el presente trabajo se estudian los esfuerzos que la Comunidad Internacional, a través de la ONU, ha realizado para contrarrestar los efectos nocivos que al mundo causan el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, socavando el orden económico y social y, en algunos casos, la estabilidad y seguridad política de los Estados. Al respecto hace falta un esfuerzo más concertado, más amplio y realmente mundial a fin de reducir la plaga de las drogas ilícitas.

Es necesario que todos los países del mundo se adhieran a los tratados internacionales y adopten medidas más estrictas, en el terreno nacional, legislando en materia de drogas y fortaleciendo así, sus capacidades nacionales de control e impulsando la cooperación internacional. Sólo así se atenderá al llamado que la ONU, a través de su Asamblea General hizo a la Comunidad Internacional en 1984:

*"La Asamblea General de las Naciones Unidas...reconociendo la pro-*

---

cupación que prevalece en la comunidad internacional sobre el problema de la producción ilegal, el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas... declara que el narcotráfico y el uso indebido de drogas... se han convertido en una ACTIVIDAD CRIMINAL INTERNACIONAL, y que la erradicación del narcotráfico es responsabilidad colectiva de todos los Estados".\*

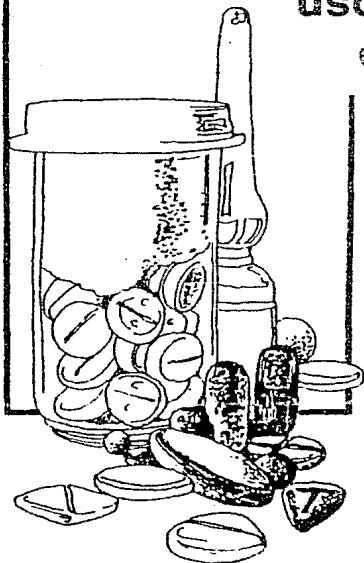
El objetivo que se pretende alcanzar con este trabajo es modesto, pues sólo se refiere al estudio de los esfuerzos que, a través de la ONU, ha realizado la Comunidad Internacional para el control de las drogas, y no aborda el análisis de los demás aspectos que se relacionan con este tema, entre los que podrían mencionarse las políticas y legislaciones nacionales relativas al narcotráfico.

---

\* Asamblea General de la ONU; Resolución 39/142 del 14 de Diciembre de 1984.



# **Declaración sobre la lucha contra el narcotráfico y el uso indebido de drogas**



**NACIONES  
UNIDAS**

**Départamento de Información Pública**

---

**CAPITULO I**

**COOPERACION INTERNACIONAL EN  
LA FISCALIZACION DE ESTUPEFACIENTES**

---

## MARCO HISTORICO (Antecedentes)

Desde los inicios de la civilización se han utilizado estupefacientes: con fines curativos y para combatir el dolor, para los ritos, para modificar los estados de ánimo y el comportamiento. Pero la expansión del comercio y las comunicaciones a fines del siglo XIX hizo que la cuestión del uso de estupefacientes traspasara las fronteras y las culturas nacionales y ayudó a crear un nuevo problema: el tráfico internacional de drogas.

La cooperación internacional para fiscalizar los estupefacientes se inició en 1909, con la reunión de trece naciones celebrada por la Comisión Internacional del Opio en China, que se ha considerado constituyó la primera conferencia internacional sobre estupefacientes. En aquel foro se abrió el camino a la firma, en 1912, del Convenio Internacional sobre el Opio, también llamado "Convenio de La Haya", primer tratado de fiscalización de drogas. Este acuerdo y otros posteriores constituyen la base jurídica del actual sistema internacional de fiscalización de estupefacientes.

Los esfuerzos destinados a crear un marco jurídico internacional para la fiscalización de drogas, iniciados por la Comisión Internacional del Opio en Shanghai en 1909 se han concretado en varios tratados internacionales. La formulación de la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, enmendada por el Protocolo de 1972, y el Convenio sobre Substancias Psicotrópicas de 1971, son los principales logros para establecer una fiscalización internacional coordinada de las drogas que producen dependencia.

Los tratados sobre fiscalización internacional de drogas son instrumentos que proporcionan un marco para la reglamentación de determinados estupefacientes y sustancias psicotrópicas y la supresión del uso de los más peligrosos de ellos. La producción, fabricación, comercio y distribución de los que son potencialmente beneficiosos están sujetos a control para que se puedan utilizar exclusivamente con fines médicos o científicos. Además, esos tratados reflejan una política e indican el tipo de verificaciones necesarias en la actividad legislativa y reglamentaria relativa a las drogas, contribuyendo así a promover la utilización racional de las sustancias fiscalizadas, a prevenir su uso indebido y a oponerse al tráfico ilícito internacional.

En seguida se hace una breve reseña de los esfuerzos mundiales para fiscalizar, la producción, la fabricación, el tráfico y el consumo ilícito de drogas.

## 1. Comisión del Opio y Convenio de La Haya

En 1909 los representantes de trece naciones se reunieron en Shanghai, China para debatir formas de fiscalizar el tráfico ilegal de estupefacientes, siendo esta la primera conferencia internacional sobre fiscalización de drogas. El órgano de esta reunión es conocido con el nombre de *Comisión Internacional del Opio*. Sus deliberaciones condujeron a la firma, en La Haya, Holanda, del primer tratado de fiscalización de estupefacientes, conocido como "*Convenio Internacional del Opio de 1912*". Este tratado entró en vigor tres años más tarde, el 11 de Febrero de 1915, estableció como asunto de derecho internacional la cooperación internacional en materia de fiscalización de estupefacientes, y regía el control de transporte de drogas con fines médicos.

## 2. Sociedad de las Naciones

La Sociedad de las Naciones en su primera asamblea celebrado en 1920 creó una *Comisión Consultiva sobre el Tráfico de Opio y otras Drogas Nocivas* para auxiliar y asesorar al Consejo de la Sociedad en esas tareas. A lo largo de los veinte años siguientes se elaboraron tres principales instrumentos internacionales sobre drogas, bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones que fueron:

### 2.1 Convención de 1925

Con el acuerdo internacional de esta convención se formó un *Comité Central Permanente del Opio* posteriormente llamado *Comisión Central Permanente de Estupefacientes* integrado por expertos para supervisar el sistema estadístico de verificación introducido por ese acuerdo,<sup>1</sup> que estableció un sistema de certificados de importación y autorizaciones de exportación para el comercio lícito internacional de estupefacien-

---

<sup>1</sup>Segundo Convenio Internacional del Opio.

tes. También se firmó un acuerdo internacional para suprimir el hábito de fumar opio. Esta Segunda Convención Internacional del Opio de 1925, entró en vigor el 25 de septiembre de 1928.

## **2.2 Convención de 1931**

En esta convención fue firmado el *Convenio para Limitar la Manufactura y Regular la Distribución de Estupefacientes*, que entró en vigor el 9 de Julio de 1933, tendía a limitar la fabricación mundial de drogas a las necesidades médicas y científicas, mediante la implantación de un sistema obligatorio de previsiones.

Instituyó un órgano de fiscalización de estupefacientes para vigilar el funcionamiento del sistema. Además se firmó un segundo acuerdo en contra del hábito de fumar opio.

## **2.3 Convención de 1936**

El *Convenio para la Supresión del Tráfico Ilícito de Drogas Nocivas* nació en la Convención de 1936. En este instrumento internacional se estableció la imposición de severas penas para los narcotraficantes ilegales. Entró en vigor el 26 de Septiembre de 1939.

En 1936 las normas internacionales que fiscalizaban el envío legal de drogas no eran en sí mismas suficientes para regular el tránsito de esas sustancias.

# **3. Intervención de la ONU en la lucha contra los estupefacientes**

La ONU asumió, en 1946, las funciones y responsabilidades de control de estupefacientes que anteriormente ejercía la Sociedad de las Naciones. Las funciones del Comité Consultivo de la Sociedad fueron transferidas a la *Comisión de Estupefacientes* de la ONU, establecida en 1946 como una comisión orgánica del Consejo Económico y Social.

## **3.1 Protocolo de 1946**

En virtud del Protocolo de 1946 se traspasó a la ONU la fiscali-



zación de drogas que anteriormente incumbía a la Sociedad de las Naciones, prosiguiendo así la evolución del sistema de fiscalización de estupefacientes después de la Segunda Guerra Mundial. Este Protocolo entró en vigor el 10 de Octubre de 1947. Además de crearse la Comisión de Estupefacientes con funciones que antes tenía el Comité Consultivo, también se creó la *División de Estupefacientes*, para que actuara como secretaria de la Comisión y sirviera de punto focal de los conocimientos profesionales y técnicos de la ONU en materia de fiscalización de drogas. Los tratados anteriores habían permanecido en vigor en la medida de lo posible durante la Segunda Guerra Mundial y mediante el Protocolo de 1946, la Comunidad Internacional reafirmaba su resuelto propósito de mantener la fiscalización sobre estupefacientes.

### 3.2 Protocolo de 1948

Mientras en los años de preguerra todos los productos sometidos a fiscalización estaban relacionados con la adormidera, la cannabis y la coca, en el Protocolo de 1948 se sometieron a fiscalización internacional los estupefacientes que habían quedado fuera del ámbito de la Convención de 1931 y se impusieron controles a los nuevos compuestos sintéticos que aparecieron tras la Segunda Guerra Mundial. Este Protocolo entró en vigor el 1o de Diciembre de 1949.

### 3.3 Protocolo sobre el Opio de 1953

Este recibió el nombre de *Protocolo para Limitar y reglamentar el Cultivo de la Adormidera y la Producción, el Comercio Internacional, el Comercio al por Mayor y el Uso del Opio* que se firmó en Nueva York y entró en vigor el 8 de Marzo de 1963, limitó el uso y el comercio del opio a las necesidades médicas y científicas y estableció controles sobre las reservas de opio que podían mantener legalmente los países. Autorizó a producir opio para exportación solamente a siete países: Bulgaria, Grecia, India, Irán, Turquía, URSS y Yugoslavia.

El Protocolo dotaba a la Comisión Central Permanente (hoy JIFE) de facultades específicas de supervisión y represión. Sin embargo, estas medidas, sólo podrían utilizarse con el consentimiento del gobierno interesado. La Comisión podía también imponer en algunos casos un embargo a la importación o exportación de Opio.

### 3.4 Convención Unica sobre Estupefacientes de 1961

Todo el sistema de fiscalización de estupefacientes que se había vuelto un tanto complicado fue revisado y modernizado, en un intento de simplificar y consolidar el mecanismo internacional de las drogas, por la *Convención Unica sobre Estupefacientes* aprobada el 31 de Marzo de 1961. Este nuevo instrumento que entró en vigor el 13 de Diciembre de 1964, codificó todo el derecho multilateral de los tratados existentes y fue modificado y enmendado por el Protocolo de 1972.

La ONU al redactar la Convención Unica de 1961 tuvo tres objetivos, siendo el más importante, el de codificar las normas de los anteriores tratados multilaterales en esta esfera, lo cual como ya se mencionó, se logró con éxito.

El segundo objetivo fue simplificar el mecanismo internacional de fiscalización mediante la fusión del Comité Central Permanente del Opio y el Organo de Fiscalización de Estupefacientes, formando así la *Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes* (JIFE).

El tercer objetivo de la Convención Unica de 1961 fue la extensión del sistema de vigilancia al cultivo de las plantas que podían servir de materia prima para los estupefacientes naturales. Se mantuvieron los controles existentes de la producción de opio y sus derivados -morfina, heroína y codeína- y se sometió a fiscalización internacional el cultivo de la coca y la cannabis, lo cual obligó a los gobiernos a limitar la producción de esas drogas a las cantidades necesarias para usos médicos y científicos.

La Convención introdujo nuevas obligaciones relativas al tratamiento médico y la rehabilitación de los toxicómanos, además por efecto de esta Convención se prohibieron las prácticas tradicionales de fumar o comer opio, masticar la hoja de coca y fumar hashís (cannabis), así como el uso de esta última con fines no médicos, dejando un periodo de transición para que los Estados interesados pudieran superar las dificultades derivadas de la abolición de estas costumbres, a menudo antiguas.

Algunas disposiciones de los tratados anteriores se mantuvieron: como las que imponían la exigencia de permisos de importación y exportación por las autoridades gubernamentales de ambas partes de la

transacción y las que obligaban a los gobiernos a presentar informes sobre la aplicación del tratado y a intercambiar las leyes y reglamentos nacionales promulgados en virtud del tratado, a través del Secretario General de la ONU.

Otras disposiciones de las convenciones de 1925 y 1931, se retuvieron prácticamente sin modificaciones, como las estimaciones y el sistema de estadísticas, pues funcionaban bien. También se mantuvieron las disposiciones relativas a la fiscalización de la fabricación de estupefacientes, del comercio y la distribución de sustancias estupefacientes y se incluyeron nuevas drogas sintéticas controladas en virtud del Protocolo de 1948.

Los Estados partes en la Convención Unica de 1961, que hasta Febrero de 1987 sumaban 115, aceptaron proporcionar a la JIFE estimaciones anuales de las drogas que se consumieran con fines médicos y científicos legítimos y mantener dentro de esas estimaciones el comercio y las reservas de estupefacientes.

### **3.5 Protocolo de 1972 por el que se Modifica la Convención Unica**

La Convención Unica de 1961 se vio reforzada y ampliado por el *Protocolo de Modificación de la Convención Unica*, que entró en vigor el 8 de Agosto de 1975.

En este Protocolo de 1972 se pone de relieve la necesidad de intensificar los esfuerzos encaminados a evitar la producción, el tráfico y el uso ilícito de drogas. Se hace hincapié en la necesidad del tratamiento y la rehabilitación de los que hacen uso indebido de drogas, como alternativa de la prisión para quienes hayan cometido un delito relacionado con las drogas.

El Protocolo atribuyó a la JIFE la responsabilidad de asegurar un equilibrio entre la oferta y la demanda de estupefacientes con fines médicos y científicos, así como la de tratar de prevenir el cultivo, la manufactura, el tráfico y el uso de drogas ilícitas.

Se destaca también la necesidad de una acción internacional coordinada y en cooperación para abordar los problemas relacionados con el consumo indebido de drogas.

La JIFE puede recomendar, con el consentimiento de los gobiernos interesados, que los órganos y organismos especializados de la ONU proporcionen asistencia financiera y técnica para que esos Estados puedan cumplir con sus obligaciones en virtud del tratado. En Febrero de 1987 ya había 76 Estados Miembros en el Protocolo de 1972.

### 3.6 Convenio de 1971 sobre Substancias Psicotrópicas

Hasta 1971 la fiscalización internacional se refería sólo a los estupefacientes. El Convenio sobre Substancias Psicotrópicas firmado en 1971 en una conferencia de plenipotenciarios celebrada en Viena, Austria del 11 de Enero al 21 de Febrero con auspicios de la ONU y que entró en vigor el 16 de Agosto de 1976, amplió la fiscalización para que incluyera una gran gama de sustancias hechas por el hombre y que modifican el comportamiento y el estado de ánimo y que podrían desembocar en dependencias nocivas.

Entre ellas figuraban nuevos tipos de sustancias psicoactivas como: los estimulantes del sistema nervioso central (por ejemplo, *las anfetaminas*), los sedantes hipnóticos (por ejemplo, *los barbitúricos*) y los alucinógenos (por ejemplo, *la LSD y la mescalina*).

El sistema de fiscalización previsto en el Convenio se basa en gran parte en el que estaba en vigor desde 1964 en virtud de la Convención Única. Sin embargo, dadas las diferencias de riesgo en el empleo de la gran variedad de sustancias sometidas a fiscalización por el Convenio de 1971 y sus valores terapéuticos muy variados, se elaboraron cuatro listas separadas. Estas listas figuran como anexo<sup>2</sup> al Convenio y las partes en el mismo están obligadas a respetar sus restricciones.

La *Lista 1*, que impone los controles más estrictos, enumera sustancias, comprendidos los alucinógenos, cuyo uso, manufactura, distribución, importación/exportación o posesión quedan virtualmente prohibidas salvo con fines científicos y médicos muy limitados, en los que se requiere de permiso especial o autorización previa por parte del gobierno.

Las *Listas 2, 3 y 4* del Convenio, que comprenden las anfetaminas, los barbitúricos y los sedantes comunes no barbitúricos, como el *Valium* y

<sup>2</sup> También se encuentran como anexo al final de este trabajo.

el *Miltown*, establecen que las partes deben aplicar medidas específicas de fiscalización con objeto de limitar la manufactura, la exportación, la importación, la distribución, el almacenamiento, la posesión, el comercio y el uso de esas sustancias a fines médicos y científicos. Requieren licencia para su comercio, manufactura, distribución o posesión. Los médicos deben extender recetas conforme a la práctica médica correcta.

En Febrero de 1987 este Convenio abarcaba a 85 Estados partes. Rige asimismo la inspección de las reservas, los archivos y los locales de los laboratorios y prohíbe hacer publicidad de drogas destinada al público en general.

Otros artículos se refieren al tráfico ilícito de esas drogas y a las sanciones pertinentes. Otras de sus disposiciones tienden a asegurar la identificación, el tratamiento, la educación, el posttratamiento, la rehabilitación y la reinserción social de los toxicómanos.

Los órganos de la ONU que participan en la aplicación y ejecución del sistema de fiscalización de estupefacientes tienen la responsabilidad adicional de la fiscalización de las drogas que abarca este Convenio. Estos órganos son *La Comisión de Estupefacientes* y *la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE)*.

Se designó a la Organización Mundial de la Salud (OMS) para que estableciera, sobre bases médicas, si una nueva sustancia debe incluirse en una de las Listas. Los criterios en que se basa son:

- a).- Las sustancias deben tener la capacidad de producir un estado de dependencia y deben estimular o deprimir el sistema nervioso central, provocando alucinaciones o perturbaciones de la función motora, del juicio, del comportamiento, la percepción o el estado de ánimo;
- b).- El uso indebido de las sustancias debe producir efectos nocivos similares a los causados por una sustancia ya incluida en una de las listas.

La Comisión de Estupefacientes, tras estudiar otros factores, como las dimensiones del uso indebido y del tráfico que ya se conocen, adopta la decisión definitiva acerca de incluir o no una sustancia en una de las listas.

La Comisión de Estupefacientes y la JIFE se encargan de asegurar el cumplimiento de la Convención Unica de 1961, el Protocolo de 1972 y el Convenio de 1971.

### **3.7 Estrategia Internacional para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas de 1981**

El agudo incremento de los problemas relacionados con las drogas a fines del decenio de 1970 exigió que se pusiera más atención a estos problemas en el plano internacional. Esto llevó a que la Asamblea General de la ONU ordenara a la Comisión de Estupefacientes hacer un estudio para poder promover una estrategia completa para aplicarla a la Fiscalización Internacional de largo alcance del uso indebido de drogas.

De ésto resultó que en 1981 la Asamblea General formulara una Estrategia Internacional para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas, y un Programa básico de acción quinquenal (1982-1986) que abarcaba todos los aspectos de la fiscalización, el uso indebido, el tráfico, el tratamiento, la rehabilitación y la sustitución de cultivos y contenía propuestas de acción en estas esferas por parte de los Estados Miembros.

En esta "Estrategia Internacional", la Asamblea General insta a todos los gobiernos a que otorguen prioridad a esa Estrategia y a ese Programa de acción, y a los órganos pertinentes de la ONU y otras organizaciones internacionales a que los apliquen lo más pronto posible.

En esta resolución se pide a la Comisión que, en consulta con los directores generales de los organismos especializados pertinentes y otros órganos de la ONU interesados, establezcan un grupo de tareas a fin de que revise, controle y coordine la aplicación de la Estrategia y del Programa de acción, y que presente todas las recomendaciones que considere necesarias sobre su futura revisión. Más tarde en 1983, la Comisión de Estupefacientes decidió asumir las funciones del ya mencionado grupo como parte de su actividad ordinaria.

Este documento es el primer esfuerzo de importancia destinado a establecer una lista concreta de medidas que interesen a todos los sectores de la sociedad en la lucha contra el uso indebido de drogas, pués per-

mite una amplia visión de las medidas internacionales y nacionales indispensables para hacer frente a los problemas mundiales en esta materia.

Expone detalladamente una estrategia solicitando la cooperación internacional para combatir el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas encaminada a alcanzar los siguientes objetivos:

- a).- Mejoramiento de los sistemas de fiscalización de drogas;
- b).- Lograr un equilibrio entre la demanda y la oferta de estupefacientes y sustancias psicotrópicas para fines legítimos;
- c).- Erradicación de la oferta de drogas proveniente de fuentes ilícitas;
- d).- Reducción del tráfico ilícito de drogas;
- e).- Reducción de la demanda de drogas ilícitas y prevención del uso inapropiado de drogas lícitas;
- f).- Tratamiento, rehabilitación y reintegración de los toxicómanos.

La aplicación de la Estrategia Internacional se ha examinado cada año por medio de informes que presenta el Consejo Económico y Social a la Asamblea General sobre manufactura, producción, refinado, transporte y distribución de drogas. Estos informes anuales, han mostrado un rápido incremento del nivel de complejidad de la red mundial de narcotraficantes ilegales. En los informes se estima el número de toxicómanos, se detalla la difusión de las sustancias perniciosas a través de todos los niveles socioeconómicos de la mayoría de los Estados Miembros y se registra el volumen de asistencia que ofrece la ONU con objeto de limitar la producción de drogas nocivas. Los informes han demostrado que la comunidad internacional, por conducto de la ONU, está intensificando sus esfuerzos en la lucha contra la plaga del tráfico ilícito de drogas.

### **3.8 Declaración sobre la Lucha contra el Narcotráfico y el Uso Indebido de Drogas de 1984.**

(Ver siguiente página)





### 3.9 Proyecto de Convención contra el Tráfico de Substancias Estupefacientes y Psicotrópicas

Ultimamente ha resultado cada vez más difícil a todos los gobiernos y organismos especializados combatir el ingente tráfico ilícito de drogas.

La Asamblea General de la ONU reconociendo estos problemas, llegó a la conclusión<sup>3</sup> en 1984, de que era necesario un nuevo instrumento internacional para reglamentar aspectos relacionados con el narcotráfico ilícito, que no se abordaban en los tratados vigentes. Así la Asamblea General pidió al Consejo Económico y Social que solicitara a la Comisión de Estupefacientes la preparación de un proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

La Comisión consideró, desde Febrero de 1985<sup>4</sup>, varias disposiciones para incluirlas en una nueva convención enfocándose a las esferas no previstas en los instrumentos jurídicos ya existentes o a las que habían de ser reforzadas o adaptadas para combatir el narcotráfico ilegal con mayor eficacia.

En 1986 la División de Estupefacientes preparó un proyecto de convención basado en las propuestas y sugerencias de los gobiernos y en la orientación recibida de la Comisión. El proyecto tenía 14 artículos destinados a abordar todas las fases de las operaciones del tráfico ilícito, desde la manufactura, producción y transporte clandestino a la distribución de drogas ilícitas y el "blanqueo" (lavado) del dinero adquirido ilegalmente. Este documento fue el antecedente principal de la Conferencia de 1987.

Según este proyecto el objetivo general de la nueva convención sería: mejorar y fortalecer la cooperación internacional y la coordinación entre autoridades tales como los órganos aduanales, de policía y judiciales, y proporcionarles las directrices legales para prohibir con eficacia el narcotráfico ilegal en todas sus fases.

Para frenar e impedir el contrabando de drogas, los órganos encargados de la aplicación de la ley y los funcionarios aduanales serían

---

<sup>3</sup> Asamblea General; Resolución 39/141 - 14 de Diciembre de 1984.

<sup>4</sup> 31o. período de sesiones.

invitados a establecer y mantener comunicación y a intercambiar información acerca de la identidad, paradero y actividades de traficantes conocidos o sospechosos. También se intercambiaría información relativa a nuevos modos y rutas de tráfico.

Por lo que respecta a la producción y manufactura se preveía que el proyecto de convención tuviera disposiciones relativas a la erradicación de los cultivos de estupefacientes ilícitos. Se establecería una vigilancia y control estrictos de los productos químicos que suelen utilizarse en los laboratorios para elaborar drogas, como los que se emplean para transformar el opio en heroína, y en la fabricación de sustancias psicotrópicas, así como la maquinaria utilizada, por ejemplo para fabricar tabletas y hacer cápsulas, la que sólo podría ser adquirida por organismos legítimos.

El proyecto de convención trataría de impedir el narcotráfico ilegal marítimo y postal, y se exigiría a los transportistas comerciales que tomen precauciones para impedir que se utilicen sus servicios y medios de transporte para el narcotráfico ilícito.

La convención proporcionaría también directrices para la "entrega vigilada."<sup>6</sup>

Peró las más importantes innovaciones contempladas en el proyecto de esta convención eran las disposiciones destinadas a facilitar la identificación, localización, congelación y confiscación de los ingresos generados por el narcotráfico ilegal. Se preveía que la confiscación de las ganancias mal adquiridas tendría un importante efecto de disuasión para los narcotraficantes. La convención establecería también, disposiciones acerca de extradición, castigos adecuados y asistencia jurídica recíproca para procesar a los traficantes de drogas.

### 3.10 Conferencia Internacional de la ONU sobre el Uso Indebido y el tráfico ilícito de Drogas de 1987

Esta Conferencia, celebrada del 17 al 26 de Junio de 1987 en Viena,

---

<sup>6</sup> "Entrega vigilada" es una de las técnicas más eficaces (y más complejas) para interceptar envíos de drogas ilícitas. Esta "entrega" requiere que una vez identificado un envío ilícito, su desplazamiento sea seguido de cerca por diversas autoridades a lo largo de rutas comerciales a menudo difíciles. En el punto de entrega final, deben ser detenidas y procesadas todas las personas que han intervenido en esos envíos ilícitos.

Austria, fue la primera conferencia internacional en la que se trataron cuestiones de uso indebido y tráfico ilícito de drogas

La declaración de esta conferencia reza: "Nosotros, los Estados que participamos, en la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas,... reconociendo la magnitud y extensión del problema mundial de las drogas, convenimos en intensificar los esfuerzos contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas. Como expresión de nuestro compromiso, convenimos también en promover la cooperación interregional e internacional en los siguientes aspectos:

- a).- *Prevención y reducción de la demanda;*
- b).- *Control de la oferta;*
- c).- *Eliminación del tráfico ilícito; y*
- d).- *Tratamiento y rehabilitación.*"<sup>6</sup>

El documento principal que tuvo ante sí la Conferencia Internacional de 1987 fue un compendio de 90 páginas, basado en el proyecto de Convención de 1936 de recomendaciones para la acción práctica de los gobiernos y los grupos con objeto de combatir el flagelo del uso indebido y tráfico de drogas. Su título fue "Plan Amplio y Multidisciplinario de Actividades Futuras en Materia de Fiscalización del Uso Indebido de Drogas" y fue aprobado por consenso de la Conferencia en su 12a. sesión plenaria (de clausura) celebrada el 26 de junio de 1987.

El texto se divide en cuatro capítulos que tratan de las facetas principales de la fiscalización de los estupefacientes:

- I.- *Prevención y reducción de la demanda ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas;*
- II.- *Control de la oferta;*

---

<sup>6</sup> Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas. Viena, Austria. 17-26 de Junio de 1987. ONU págs. 94 y 95.

III.- Supresión del tráfico ilícito; y

IV.- Tratamiento y rehabilitación.

En este Plan se identifican, a lo largo de sus cuatro capítulos, 35 metas u "objetivos" encaminados a conseguir que en los esfuerzos de fiscalización del uso indebido de drogas participen gobiernos, organizaciones no gubernamentales, asociaciones profesionales, instituciones académicas, grupos de la comunidad, padres e individuos, así como los grupos regionales e internacionales y la ONU y otras organizaciones intergubernamentales.

A lo largo de los años se han ido concertando acuerdos internacionales para limitar el cultivo, la fabricación, el comercio y el uso de drogas, tanto estupefacientes como sustancias psicotrópicas. Los gobiernos han ajustado las legislaciones nacionales de conformidad con los tratados que han firmado y ha surgido una red mundial de controles administrativos, reforzados mediante sistemas estadísticos y otros sistemas de información con objeto de regular la oferta legal y la circulación de drogas necesarias con fines médicos y científicos.

Pero el Plan Amplio y Multidisciplinario declaró que hacían falta contraofensivas de otra dimensión a nivel nacional e internacional, con objeto de reaccionar a la amenaza que el uso indebido de drogas plantea no sólo a millones de personas, sino también a grupos enteros de población e incluso a sociedades y economías de algunos países.

El texto no estaba ideado para constituir un instrumento jurídico formal que creara derechos y obligaciones de carácter internacional. Más bien, se pretendía que las autoridades nacionales y organizaciones interesadas le utilizaran como manual, como guía de trabajo, como fuente de ideas que seleccionar y reflejar en medidas adecuadas a las circunstancias locales.

La legislación vigente en materia de drogas se centra fundamentalmente en frenar el suministro de drogas ilícitas mediante un control estricto de producción y la circulación de drogas ilícitas y la tentativa de impedir su desviación a conductos ilícitos. Sin embargo en los últimos años ha surgido una opinión contraria: que, en lugar de eso, la lucha contra el uso indebido de drogas se centre en la reducción de la demanda y la eliminación del mercado de drogas ilícitas.

El Plan sugiere que ninguno de esos enfoques por sí sólo tiene el monopolio de la verdad, y afirma que, por el contrario, para que la lucha contra el uso indebido de drogas tenga éxito, deben reducirse tanto la oferta como la demanda de las drogas y deben adoptarse medidas para romper el vínculo entre ellas: el tráfico ilícito.

### 3.11 Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Substancias Psicotrópicas de 1988

El esfuerzo más reciente de la ONU en materia de fiscalización internacional de drogas es la Convención de 1988, realizada en Viena, Austria del 25 de Noviembre al 20 de Diciembre de dicho año.

Esta es la primera Convención internacional sobre narcotráfico ilícito auspiciada por la ONU, y no preveía la Conferencia de 1987 como antecedente, de hecho se pretendía (por los países consumidores) establecer medidas más estrictas a los países productores y de tránsito de drogas, lo cual se logró cambiar por las proposiciones que México presentó y que a lo largo de la Conferencia, los demás Estados asistentes fueron aceptando, hasta quedar conteniendo lo que a continuación se refiere:

En su exposición de motivos, la Convención de 1988, deja clara la "profunda preocupación, que las Partes sienten, por la sostenida y creciente penetración del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas en los diversos grupos sociales y, particularmente, por la utilización de niños en muchas partes del mundo como mercado de consumo y como instrumentos para la producción, la distribución y el comercio ilícitos de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, lo que entraña un peligro de gravedad incalculable".

"Reconociendo los vínculos que existen entre el tráfico ilícito y otras actividades delictivas organizadas relacionadas con él, que socavan las economías lícitas y amenazan la estabilidad, la seguridad y la soberanía de los Estados".<sup>8</sup>

La Convención de 1988 consta de 24 artículos y un anexo; esta

<sup>7</sup> Estas propuestas pueden verse en el punto 6 del Capítulo III

<sup>8</sup> Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Substancias Psicotrópicas. Aprobada por la Conferencia de plenipotenciarios en su 6ª. sesión plenaria celebrada el 19 de Diciembre de 1988. E/CONF. 82/15

Convención deberá cumplir sus propósitos, de acuerdo a los principios de igualdad soberana, de integridad territorial y de la no intervención de los Estados.

Se refieren las conductas delictivas que las Partes deben tipificar como delitos penales en sus respectivas legislaciones, salvo que sean contrarias a sus principios jurídicos constitucionales, de ésta manera se pretende uniformar las leyes penales de la comunidad internacional y combatir así, más eficazmente el narcotráfico ilícito.

Entre otros aspectos, la Convención marca la pauta en cuanto a: el decomiso del producto derivado de delitos de tráfico de narcóticos, de los materiales y equipos o instrumentos utilizados para los mismos fines; la competencia; la extradición, considerando que no procederá cuando se presuma que por la raza, religión, nacionalidad u opiniones políticas se persigue alguna persona, asimismo cuando se solicita la extradición de un nacional, basándose en la soberanía del Estado.

Se pretende hacer que las partes se presten asistencia jurídica recíproca y que haya remisión de actuaciones penales, cuando se estime que obrarán en interés de una correcta administración de justicia.

Se establecen directrices para auxiliar a países en desarrollo mediante programas de cooperación técnica para impedir la entrada y el tránsito ilícito de drogas, así como también para utilizar la técnica de "entrega vigilada".

La adopción de medidas adecuadas para impedir el comercio y la desviación de equipos y sustancias que se utilizan frecuentemente en la producción ilícita de drogas.

Se marcan los lineamientos para impedir que se utilicen los transportes comerciales (aire, tierra y mar) y los servicios postales para el narcotráfico ilícito.

Se establece que las Partes suministren información a la Comisión de Estupefacientes sobre el funcionamiento de la presente Convención en sus territorios, y también se otorgan a la Comisión y la JIFE otras funciones no previstas en la Convenciones anteriores.

De esta manera la Comunidad Internacional, a través de la ONU, reco-

naciendo que la erradicación del narcotráfico ilícito es responsabilidad colectiva de todos los Estados y que, a ese fin, es necesaria una acción coordinada en el marco de la cooperación internacional, unió esfuerzos y aprobó la Convención de 1988, que una vez firmada y ratificada por 20 Estados entrará en vigor para el logro de un mejor y más sano planeta. Así sea.

#### 4. Tratados y su Alcance en la Fiscalización de Drogas

El objetivo de los tratados internacionales es velar porque las sustancias reglamentadas se utilicen exclusivamente con fines médicos o científicos, y coadyuvar con los gobiernos en sus esfuerzos por impedir el uso indebido de las drogas, reduciendo así sus consecuencias perniciosas. Para que los tratados cumplan su cometido, cada gobierno debe tomar libre y voluntariamente la decisión de aplicar las disposiciones de los tratados internacionales y de cumplir sus obligaciones con respecto a otros gobiernos y a las organizaciones internacionales.

Los acuerdos contienen disposiciones encaminadas a garantizar el uso inocuo de cierto número de sustancias psicoactivas; pero no se definen las características generales (farmacológicas y clínicas) de las sustancias, ya sean naturales o sintéticas que puedan reunir las condiciones para ser incluidas entre las sustancias fiscalizadas, ni tampoco las expresiones "estupefacientes" o "sustancias psicotrópicas", limitándose a indicar que en esos textos la expresiones se aplican exclusivamente a las sustancias enumeradas en las listas que figuran al final de los instrumentos.

La Convención Única de 1961 y el Convenio de 1971 se basan en los siguientes conceptos:

- 1).- Estas sustancias en general tienen usos científicos y médicos legítimos que se deben proteger (con ciertas excepciones evidentes);
- 2).- Su uso indebido provoca problemas de salud pública, sociales y económicos;

- 3).- Se requieren medidas energicas para limitar su uso a los fines legítimos;
- 4).- Para que las medidas sean eficaces hace falta la cooperación internacional en una acción coordinada y universal.

Los acuerdos contienen normas para decidir si una substancia psicoactiva debe o no someterse a su régimen de fiscalización. Las substancias enumeradas en las listas que están al final de la Convención Unica y del Convenio se pueden utilizar como ejemplos con los que cabe cotejar una substancia que se esté examinando a esos efectos, de manera que pueda ser también fiscalizada si "se presta a uso indebido o puede producir efectos nocivos parecidos a los de los estupefacientes de las listas 1 o 2" (Convención Unica, Art. 3, párrafo 3,iii) o "de las listas 1, 2, 3 o 4" (Convenio, Art. 2, párrafo 4, a), ii). El método de la comparación con las substancias sometidas anteriormente a fiscalización es el único empleado como requisito para la fiscalización de nuevas substancias con arreglo a la Convención Unica.

## 5. Situación Actual del Mundo

Aprovechando la información de los gobiernos, los órganos de la ONU, los organismos especializados, las organizaciones internacionales competentes como la OIPC/Interpol y la JIFE, se hace una breve reseña de la situación mundial hasta 1987:

### AFRICA

De los 51 Estados africanos, 32 son Partes ya sea en la Convención de 1961 o en el Convenio de 1971, de éstos, 22 son Partes en ambos. Es en Africa, y más particularmente en Africa al sur del Sahara, donde se halla el mayor número de Estados que todavía no son Partes. El lento ritmo de ratificaciones y adhesiones en los últimos años es motivo de gran preocupación para la JIFE. Desde 1982, por ejemplo, sólo 5 Estados de este continente han pasado a ser Partes en uno u otro de los dos instrumentos internacionales. La escalada en la producción, el tráfico y el uso indebido de drogas ilícitas amenaza a muchos países de toda la región.

En muchos países africanos, el funcionamiento del sistema de fiscali-



zación de drogas requiere un mejoramiento substancial: Ante todo el sistema debe basarse en una legislación y en reglamentos nacionales adecuados, de los que varios países carecen. Es imperativo también que los gobiernos asignen a sus servicios administrativos, sobre una base permanente, los recursos de personal necesarios para permitirles una aplicación eficaz de las medidas de fiscalización. La experiencia muestra también que una coordinación adecuada de las actividades de fiscalización garantiza que los recursos limitados de que disponen los Estados puedan utilizarse en la forma más provechosa posible.

En términos generales, la evolución actual del tráfico ilícito y del uso indebido de drogas confirma las tendencias observadas en los últimos años. El tráfico de heroína afecta a un número cada vez mayor de países africanos, los que además se están transformando en etapas del tránsito de esta droga a los mercados europeos y norteamericanos. Fuera de *Costa de Marfil, Ghana, Mauricio y Nigeria*, donde la aparición de la heroína hace unos pocos años había dado ya la alarma, los nuevos países de tránsito incluyen a *Camerún, Kenya, Níger, Senegal y Somalia*.

Las conexiones aéreas entre Africa, la India y Pakistán las utilizan extensamente gran número de correos africanos que son actualmente los principales sostenedores de este tráfico. Las cantidades totales comprometidas están lejos de ser despreciables. Únicamente respecto del año 1986, los datos de incautaciones indican que los correos que eran nacionales de un solo país africano lograron transportar un total de más de 200 kilos de heroína. La mayor parte de este tráfico está destinado a Europa occidental y los Estados Unidos. Debe mencionarse también el movimiento, desde o hacia Africa, de cantidades relativamente pequeñas de morfina y opio procedentes también de oriente medio.

El uso indebido de la heroína ha comenzado a afectar a algunos de los países de tránsito. En *Mauricio*, la rápida difusión del uso indebido de heroína es ya materia de gran preocupación en cuanto a salud pública. En otros países, especialmente en *Costa de Marfil, Ghana, Nigeria, Senegal y Somalia*, están comenzando a aparecer casos de heroíomanía. Entre quienes hacen uso indebido de la heroína están los correos que participan en su tráfico. Estos hechos destacan la peligrosidad de que dondequiera que hay tráfico ilícito de drogas, le sigue casi siempre su uso indebido.

El tráfico de cocaína es una amenaza no menos seria. El número de países africanos a través de los cuales transita la cocaína destinado a Europa está aumentando. Actualmente se practican incautaciones más frecuentes de cocaína en *Costa de Marfil, Ghana, Marruecos, Nigeria y Senegal*. En el África meridional la presencia de esta droga podría atribuirse a la aparición de un mercado local de gente que hace uso indebido de esa droga. En otras partes se han observado casos bastante limitados de uso indebido, particularmente en *Ghana y Nigeria*.

En África, la cannabis sigue siendo la droga que más se cultiva y trafica. En cierto número de países tiene lugar una producción ilícita importante de cannabis, la que a medida que pasan los años se está afincando más firmemente. El cultivo continúa ampliándose para satisfacer la demanda ilícita, particularmente de Europa occidental. Los registros de las incautaciones que se han llevado en algunos países muestran que la cantidad de cannabis procedente del sur del Sahara es importante. Continúa también el tráfico de resina de cannabis y de cannabis en solución oleosa. La mayor parte de esta producción, que tiene su origen en Marruecos, se envía principalmente a Europa. Al menos en otros dos países, a saber, *Ghana y Kenya*, se han identificado recientemente intentos de producción ilícita de resina de cannabis.

La cannabis ha sido también durante largo tiempo la droga de mayor uso en África. A menudo se fuma conjuntamente con el consumo de alcohol y de otras drogas. A pesar de la falta de estudios epidemiológicos, las indicaciones son de que el uso indebido se está difundiendo en todo el continente, principalmente entre los jóvenes que habitan en las ciudades.

En cuanto a las sustancias psicotrópicas, continúa su tráfico en grandes cantidades hacia la región africana. Estas sustancias son principalmente secobarbital y metacualona. Además, en el África occidental se han incautado cantidades importantes de tabletas de anfetamina. En su mayoría el secobarbital se obtiene mediante la desviación desde países fabricantes o exportadores de fuera de la región.

Parece posible que en el futuro los resultados positivos alcanzados hasta ahora se vean socavados por una doble tendencia: la fabricación ilícita dentro del continente y la aparición de sustancias psicoactivas no abarcadas por el Convenio de 1971 (por ejemplo, la pemolina).

El Khat, que no está sometido a fiscalización internacional, se cultiva principalmente en Etiopía y en Kenya, de donde se envía a otros países de la subregión y a partes de la Península Arábiga. Corresponde a los países interesados cooperar mutuamente para enfrentar los peligros para la salud y las consecuencias económicas adversas que representa el consumo local del Khat.

En resumen, la región africana es altamente vulnerable a la evolución internacional del tráfico ilícito. De los estupefacientes y sustancias psicotrópicas procedentes de Asia, Europa y, en menor medida, de América del Sur, los consumidores de África están disponiendo de manera cada vez más fácil, si bien el destino final que se desea respecto de algunas de estas drogas está fuera del continente. El continente mismo, como un todo, es actualmente fuente importante de cannabis para otras regiones. Los nacionales de un gran número de países africanos participan activamente en el tráfico de opiáceos, cocaína, cannabis y sustancias psicotrópicas. Estos factores alientan también la difusión del uso indebido de drogas de las que las poblaciones africanas ya no están más a salvo.

Los peligros a que se enfrentan los países africanos justifican ampliamente la aplicación de una política auténtica destinada a garantizar la protección de sus poblaciones. En el marco de esta política debe acordarse especial prioridad al fortalecimiento de los acuerdos de fiscalización y a las medidas preventivas existentes. Es en la etapa actual, cuando el uso indebido de drogas no ha alcanzado todavía vastas dimensiones, que el problema debe ser abordado en el continente.

## AMERICA

### América del Norte

El tráfico ilícito y el uso indebido de drogas sigue siendo un problema relativamente grave en Canadá. La cannabis es la droga de la que más comúnmente se hace uso indebido. El uso indebido de hashis, producido en el extranjero e ingresado de contrabando a Canadá, principalmente por vía marítima, está aumentando. El uso indebido de la cocaína está también aumentando, particularmente en los centros metropolitanos.

La cocaína, en forma de "crack", se fuma en algunas ciudades importantes, pero esta forma de uso indebido no ha alcanzado todavía un nivel elevado. De la heroína de gran pureza se dispone en amplias cantidades, principalmente en los centros urbanos más importantes. La mayoría de ella procede de Asia sudoccidental y sudoriental. La desviación de suministros lícitos de diversos tipos de opiáceos, así como de algunas benzodiazepinas, se produce principalmente en las zonas metropolitanas. Continúa la fabricación clandestina de algunas sustancias psicotrópicas. Se distribuyen ilícitamente anfetaminas y LSD.

En Junio de 1987 Canadá se adhirió al Convenio de 1971. Un mes antes había anunciado una amplia estrategia nacional en materia de drogas. Esta estrategia introduce un enfoque multidisciplinario para la fiscalización del uso indebido de drogas en las esferas de la represión, el tratamiento, la rehabilitación y la educación. Nuevos programas y la ampliación de los existentes, en los planos local, regional y nacional, son la base para la aplicación de la estrategia.

El difundido consumo indebido de diversas drogas, a menudo combinadas, continúa siendo una preocupación importante en materia de salud pública en los Estados Unidos. La cannabis es todavía, con mucho, la droga de la que se hace mayor uso indebido y la concentración de las muestras obtenidas en la calle ha seguido aumentando. El uso indebido de heroína continúa siendo motivo de gran preocupación, como también lo es la relación entre el uso indebido intravenoso de esta droga y la propagación del SIDA. De las drogas como la metanfetamina y la fenclidina (PCP) se está haciendo cada vez mayor uso indebido, mientras que el de los depresores parece haber disminuido. Actualmente la droga que causa mayor alarma es la cocaína.

Hay pruebas substanciales de que en todo Estados Unidos se dispone ampliamente de cocaína y de que los precios han venido disminuyendo, en tanto que la pureza ha venido aumentando. La cocaína es causa de tasas superiores de muerte por sobredosis, de un mayor número de casos de urgencia relacionados con drogas y de otros problemas médicos graves, en comparación con cualquier otra droga de uso indebido. Los casos de urgencia en los hospitales, de los que se ha informado, casi se han triplicado entre 1983 y 1986, en tanto que las muertes relacionadas con la cocaína se han más que duplicado durante el mismo periodo. El uso indebido de mayores cantidades y el cambio a formas de consumo más peligrosas y toxicomanígenas, como fumar cocaína base o "crack", son factores importantes.

Gran parte de la cannabis de que se hace uso en el país procede del extranjero, si bien el cultivo interno representa suministros importantes. Muchas de las plantas de cannabis que se cultivan clandestinamente se estima que son de la variedad de efectos más potentes, denominada sin semilla. En los 50 Estados del país continúan realizándose campañas de erradicación. La cocaína procede de América Latina; la heroína de México y de Asia sudoccidental y sudoriental. Los estupefacientes y sustancias psicotrópicas sintéticos de que se hace uso indebido en el país se fabrican en su mayor parte en laboratorios clandestinos ubicados en Estados Unidos. El volumen del tráfico es muy grande. El costo del uso indebido de drogas en el país alcanza anualmente a miles de millones de dólares, como resultado de los mayores gastos de atención de la salud, la menor productividad y los delitos y la violencia conexos.

En 1986, las medidas de represión llevaron a la incautación de más de 500 laboratorios clandestinos, de los cuales más del 60 % participaban en la fabricación ilícita de metanfetamina. Los programas voluntarios destinados a limitar la disponibilidad de precursores y de productos químicos específicos necesarios para la fabricación ilícita de drogas han tenido relativo éxito. El Congreso de Estados Unidos está estudiando una legislación destinada a impedir la desviación de precursores y productos químicos específicos hacia el tráfico ilícito.

Durante muchos años se han venido adoptando contramedidas amplias. En Marzo de 1987, se creó una Junta Nacional de Política en Materia de Drogas, la que está encargada de supervisar todos los programas federales de fiscalización de drogas y de coordinar los esfuerzos en las esferas de la represión de drogas, la prevención del uso indebido, el tratamiento, la rehabilitación y la educación. El presupuesto estimado de Estados Unidos para programas de fiscalización de drogas en el extranjero se ha más que triplicado desde 1980, hasta superar los 200 millones de dólares en 1987.

Pese a sus circunstancias económicas adversas, México ha aumentado substancialmente su contribución en recursos humanos, financieros y materiales a la lucha contra el cultivo ilícito y el tráfico de drogas. Más de la mitad del presupuesto de la Oficina del Procurador General de la República está destinada a la represión de drogas. Las autoridades continúan persistentemente erradicando plantaciones de adormidera y de cannabis. Ha aumentado la vigilancia de las zonas rurales alejadas.

En 1986 se destruyeron unas 25 000 plantaciones de adormidera que abarcaban una superficie de aproximadamente 2 400 hectáreas.

Respecto de la cannabis, las cifras son, respectivamente, de 24 000 y 3 000. La cantidad de cocaína incautada en 1986, casi 5,5 toneladas, fue poco más o menos el doble de la cifra de 1985. De Enero a Mayo de 1987 se incautaron unas 3 toneladas.

El tránsito de drogas a través del territorio nacional plantea un problema difícil a las autoridades mexicanas de represión. En un esfuerzo para contenerlo, el ejército, la fuerza aérea y la armada han venido realizando operaciones de apoyo. Pequeños grupos de personal experimentado han participado también en operaciones especiales que han logrado éxito al descubrir y destruir plantaciones, incautarse del equipo utilizado por los traficantes y proceder a detenciones.

La cannabis sigue siendo la droga de la que se hace mayor uso indebido. A pesar de algunas contramedidas, la inhalación de solventes orgánicos, principalmente por menores, es un problema extendido y de larga data. Se informa también del uso indebido de cocaína. México está realizando una amplia gama de actividades para impedir y corregir el uso indebido de drogas, entre ellas un programa amplio con participación activa de la comunidad destinado a la reducción de la demanda.

### **América del Sur, América Central y el Caribe**

En algunos países de la región, las actividades relacionadas con las drogas ilícitas han adoptado nuevas dimensiones, tales como sindicatos delictuosos que desafían a las autoridades. Además de la multiplicidad de problemas económicos, sociales y culturales que esto plantea, la distorsión misma de las economías nacionales por el dinero derivado del tráfico de drogas ha pasado a constituir un peligro grave para los países interesados. En algunas zonas, las alianzas entre los traficantes y las guerrillas representan una amenaza formidable para la seguridad regional.

Dentro de este contexto, las vastas superficies cultivadas con arbustos de coca parecen estar aumentando, no sólo en los países andinos, sino también en otras partes de la región. El surgimiento de nuevas zonas, la producción, la fabricación y el tráfico ilícito de cocaína en aumento.

y la tasa de uso indebido en rápido incremento, han subrayado la necesidad que tienen los gobiernos de proceder en forma concertada. Para impedir que las poblaciones locales se vean atrapadas en un ciclo de producción, tráfico y consumo de drogas es necesario un enfoque completo.

Bolivia ha lanzado en los últimos años varias campañas para reducir el cultivo y el tráfico de la hoja de coca. Lamentablemente, estas campañas no han logrado los efectos deseados y las vastas superficies plantadas con arbustos de coca continúan expandiéndose. En el segundo semestre de 1986, las operaciones de represión tuvieron éxito al descubrirse y destruirse cierto número de laboratorios productores de cocaína. El gobierno ha elaborado un Plan Trienal cuyo objetivo es erradicar el cultivo de coca. El Plan combina las actividades de represión y los proyectos de desarrollo destinados a reducir al mínimo las consecuencias sociales y económicas de la erradicación.

Se ha presentado al Congreso una nueva ley amplia de fiscalización de drogas que facilitaría la aplicación del Plan. En principio, el proyecto declara que estará prohibido todo cultivo del arbusto de coca que supere la cantidad necesaria para usos médicos y tradicionales. La cantidad, que será determinada por el Consejo Nacional de fiscalización de drogas, no podrá ser superior a 10 000 toneladas anuales. Además, el cultivo de coca sólo se permitirá en ciertas zonas tradicionales. Un periodo inicial de 12 meses se dedicará a la erradicación voluntaria. La aplicación del Plan Trienal dependerá en mucho de la asistencia que le preste la comunidad internacional: Bolivia contribuirá con el 20 % de los 300 millones de dólares necesarios a lo largo de sus tres años de duración.

La toxicomanía, desconocida en Bolivia hasta hace unos pocos años, ha comenzado a expandirse peligrosamente. El problema del uso indebido de drogas más grave que tiene el país es la costumbre difundida y creciente de fumar pasta de coca. Se estima que un 11 % de los bolivianos de entre 12 y 25 años consumen drogas ilícitas y que un número creciente se está transformando en dependiente de la pasta de coca. Por esta razón la comunidad comercial del país ha lanzado una campaña antidrogas con el lema: "la toxicomanía es un virus que está atacando a la sociedad boliviana".

Las junglas nororientales del Perú y el valle del Alto Huallaga ha sido la escena de una encarnizada lucha contra el tráfico de drogas librada mediante una serie de operaciones denominada "Cóndor". Iniciadas en 1985, estas operaciones han tenido como consecuencia la destrucción de más de 170 pistas de aterrizaje clandestinas, el cierre de muchos laboratorios en gran escala y de instalaciones más pequeñas para la elaboración de la hoja de coca, y la confiscación de varias toneladas de pasta de coca y de cocaína. Sin embargo, en represalia, los traficantes han desatado una ola de terror en las aldeas de la región, asesinando a un gran número de campesinos, de trabajadores que participaban en la erradicación de la coca, y de policías. La violencia, en muchas formas, ha pasado a ser un factor que contribuye a que los grupos de traficantes se hayan hecho fuertes en la región del Amazonas haciendo de la erradicación del arbusto de coca un proceso lento y peligroso.

El Perú se ha unido a otros países latinoamericanos en la firma del "Convenio Rodrigo Lara Bonilla". Designado así por el nombre del Ministro de Justicia de Colombia asesinado por los traficantes en 1984, el Convenio insta a la realización de esfuerzos coordinados para la prevención y supresión del tráfico y la elaboración de una legislación sobre la fiscalización de drogas. En Octubre de 1986, Perú, Colombia y Venezuela inauguraron el primer centro regional de radiocomunicaciones directas interpoliciales, que facilitará los contactos rápidos, fiables y seguros de palabra y por teletipo entre los organismos de represión.

Brasil está pasando a ser cada vez en mayor grado una base para los traficantes obligados por los niveles actuales de represión en los países vecinos a trasladar sus operaciones. El cultivo de coca como producción agrícola de fácil salida constituye una evolución bastante reciente en la región del Amazonas. Las medidas de fiscalización más estrictas sobre los productos químicos esenciales fabricados en Brasil han hecho que su adquisición en el extranjero por los traficantes sea más difícil y más cara. Si bien hasta ahora la producción de cocaína ha tenido lugar principalmente fuera de Brasil, el número de instalaciones elaboradoras de cocaína dentro de él parece estar aumentando. Una operación de erradicación realizada durante el mes de Junio de 1987 en la región del Amazonas occidental tuvo como resultado la destrucción de 5,5 millones de plantas maduras de coca.



El consumo de cannabis y de cocaína está aumentando. En 22 de los 23 Estados de Brasil se están llevando a cabo campañas locales de prevención. Como parte de la lucha contra las organizaciones internacionales de traficantes de drogas, las autoridades brasileñas se proponen poner en práctica un proyecto que ayudará a reforzar el control de las fronteras nacionales.

Una nueva legislación permite la incautación de los activos, incluidas las cuentas bancarias, de los involucrados en el tráfico ilícito y la destinación de esos activos a las actividades de fiscalización de drogas. El 16 de Febrero de 1987 se firmó un Memorandum de Entendimiento entre el Gobierno de Brasil y el FNUFUID. El marco presupuestario inicial será de 12 millones de dólares.

Colombia ha continuado su lucha global contra la producción y el tráfico ilícito de drogas, a pesar de la ola de asesinatos de jueces, de funcionarios de los organismos de represión y del Ministerio Público, de periodistas y particulares. En 1984, el gobierno invocó un tratado de extradición que había firmado con Estados Unidos en 1979; en virtud de ese tratado cieno número de supuestos traficantes fueron extraditados. Sin embargo, en Junio de 1987, la Corte Suprema de Colombia declaró inconstitucional una ley que ratificaba el tratado de 1979. Extensas superficies dedicadas al cultivo de cannabis han sido destruidas mediante la fumigación aérea con herbicidas. La erradicación experimental de coca ha tenido menos éxito, debido al medio hostil en las principales regiones en que ésta se cultiva. En 1986 se desmantelaron más de 500 laboratorios elaboradores de cocaína.

El uso indebido de drogas, que va en incremento, en especial el hábito de fumar pasta de coca, es causa de gran preocupación, particularmente en vista de la falta de servicios adecuados de tratamiento. Colombia desarrolla una amplia campaña de concientización en materia de drogas y los medios informativos prestan gran atención a estas cuestiones. La coordinación con los países vecinos ha traído como consecuencia la concertación de acuerdos de vasto alcance sobre operaciones conjuntas de represión, control fronterizo, fuentes de asistencia técnica y financiero, fiscalización de productos químicos esenciales y blanqueo de dinero.

Hasta comienzos del decenio de 1970, Ecuador era sólo un país de tránsito. Durante el decenio en curso las fuerzas armadas han des-

cubierto y destruido muchas superficies dedicadas al cultivo de coca, y los esfuerzos continuos de represión parecen haber desalentado a los productores de ampliar sus plantaciones. La vigilancia aérea que se realizará sobre la frontera oriental con Perú, proporcionará estimaciones más exactas de la cantidad de coca que se cultiva en el país. En Ecuador se han descubierto algunas instalaciones elaboradoras de cocaína. En Enero de 1987 entró en vigor una ley sobre la asociación para delinquir, la que hizo posible la detención en Ecuador de personas vinculadas con traficantes de drogas detenidos en el extranjero.

### América Central

En la mayoría de los países de la región tiene lugar el cultivo ilícito de cannabis y el tráfico en tránsito de cannabis y de cocaína.

Desde 1985, Belice ha librado una enérgica lucha contra el cultivo y el tráfico ilícito de drogas, que ha tenido como consecuencia la destrucción de plantaciones de cannabis y la detención de traficantes y de cultivadores. Las autoridades estiman que a comienzos de 1987 la superficie plantada con cannabis se había reducido en un 70 %. Belice está siendo utilizado cada vez en mayor grado como un punto de transbordo de la cocaína. A fin de imponer multas y penas más severas, la legislación se ha hecho más estricta tratándose de delitos relacionados con las drogas.

Las autoridades de represión de Panamá han destruido la mayoría de las plantaciones de cannabis existentes en ese país, mediante operaciones de fumigación aérea y de destrucción manual. Los agentes panameños de represión han participado también en operaciones conjuntas para impedir el tráfico de drogas por barco en el Caribe. En Diciembre de 1986 el Presidente de Panamá firmó una nueva ley de fiscalización de drogas que, entre otras cosas, tipifica como delito el blanqueo de dinero. La nueva ley aumenta también las sanciones penales por los delitos relacionados con drogas. La aplicación de esta ley mejorará la capacidad de Panamá para luchar contra el tráfico de drogas, incluido el blanqueo del producto ilícito.

### El Caribe

En el Caribe, el extenso litoral y las innumerables islas facilitan las actividades ilícitas de los traficantes. La existencia en algunos países de puertos libres y de controles bancarios insuficientemente estrictos

hacen aún más complicada una represión eficaz.

En *Jamaica*, el cultivo ilícito de cannabis para su tráfico al extranjero y su consumo en el interior ha pasado a ser, para muchos campesinos, un medio importante de ganarse el sustento. El país es también un punto de transbordo para la cocaína, parte de la cual va a satisfacer la demanda de un mercado local en crecimiento. En 1986 se destruyeron unas 2 200 hectáreas, frente a 950 del año 1985.

Los traficantes continúan explotando la ubicación estratégica de las *Bahamas* para el transbordo de drogas. En Diciembre de 1986 se dictó una nueva ley que prevé la localización y el decomiso de los activos relacionados con drogas ilícitas. Por otra parte, en Agosto de 1987, los gobiernos de las Bahamas y de Estados Unidos firmaron un Tratado de Asistencia Jurídica Mutua en materia penal. El uso indebido de drogas parece haber alcanzado prácticamente a todos los sectores de la sociedad de las Bahamas. La cannabis y la cocaína son las drogas más usadas indebidamente.

Los programas del Gobierno para cumplir sus obligaciones en virtud de los tratados internacionales de fiscalización de drogas reciben apoyo mediante la asistencia tanto bilateral como multilateral. El FNUFUID está prestando apoyo a las operaciones de un plan general en los países de la región andina, destinadas a reducir el cultivo ilícito de coca, aumentar la eficiencia de los organismos de represión de drogas, mejorar los servicios de tratamiento y rehabilitación de toxicómanos y crear mayor conciencia pública acerca de los peligros que representan las drogas. Este apoyo del FNUFUID a los diversos proyectos alcanza a unos 46 millones de dólares, distribuidos a lo largo de varios años, a relación entre el uso indebido intravenoso de esta droga y la propagación del SIDA.

## ASIA

### Asia Oriental y Sudoriental

Durante 1987 la erradicación del cultivo de la adormidera y la cannabis en Asia oriental y sudoriental se amplió aún más, y las incautaciones de drogas siguieron siendo elevadas. No obstante, el cultivo ilícito de la adormidera y la producción de opio se estima que han aumentado en comparación con la campaña agrícola anterior. Se siguió disponiendo de opiáceos y de cantidades crecientes de cannabis para el consumo

interno y para su tráfico al exterior, principalmente a Estados Unidos, Europa y Australia. En vista del tráfico y del uso indebido cada vez mayores de sustancias psicotrópicas, deben mejorarse las medidas de fiscalización e identificarse las fuentes de producción.

China informa de crecientes intentos por parte de los traficantes internacionales para utilizarla como país de tránsito. Se han incautado drogas principalmente en las provincias meridionales. A los traficantes se les han impuesto severas condenas. El gobierno se está preparando para adoptar con anticipación medidas destinadas a proteger a su población del uso indebido de drogas. En colaboración con el FNUFUID está elaborando un plan general para la prevención y fiscalización de tal uso indebido. El objetivo de la primera fase, que abarcará tres años y tendrá un valor de 5 millones de dólares, es fortalecer los mecanismos de fiscalización en la provincia meridional de Yunnan. El gobierno ha ofrecido servir de anfitrión de un seminario de capacitación para países de la región.

En la República Popular Democrática de Corea, la fiscalización del gobierno sobre la producción y distribución internas de drogas es más rigurosa de la que exigen los tratados. Anualmente se elabora una pequeña cantidad de látex, que se obtiene de las cápsulas de la adormidera, para atender las necesidades internas. Este látex se utiliza también en medicinas tradicionales. El uso indebido de drogas no constituye un problema social. El país no exporta drogas. El gobierno ha indicado su buena disposición para examinar su participación en la fiscalización internacional de drogas y está estudiando las consecuencias de su adhesión a la Convención y al Convenio.

En la República Democrática Popular Laos, el cultivo de la adormidera, que algunas de las poblaciones montañosas de las zonas fronterizas han venido practicando por lo menos durante dos siglos, está siendo desalentado por el gobierno mediante la reducción de la demanda interna, la prohibición de su venta, exceptuado el trueque local entre los montañoses para sus propias necesidades, la represión del tráfico ilícito y los programas de educación desarrollados para la población montañesa. En los últimos 12 años ha disminuido el uso indebido de drogas, especialmente de opio. El uso indebido de la cannabis no constituye un problema. Sin embargo, la demanda ilícita externa tanto de opio como de cannabis ha estimulado su producción.

En cierta medida se hace mal uso de medicamentos defectuosos, algunos de los cuales contienen sustancias psicotrópicas. La mayoría de ellos entran de contrabando al país.

El gobierno de Tailandia se ha comprometido a reducir el cultivo de la adormidera, simultáneamente con el desarrollo socioeconómico de las regiones septentrionales. Se han desarrollado cultivos substitutivos, los que ofrecen oportunidades a los campesinos productores de adormidera para ganarse el sustento. En la campaña agrícola 1986-87, 2 560 de casi 4 000 hectáreas de cultivo ilícito de adormidera fueron blanco para la erradicación. Se espera que la producción de opio sea de 10 a 12 toneladas. Las campañas para destruir las refineries de heroína en las zonas fronterizas siguen adelante. La aplicación del plan general decenal (1985-1994) para el desarrollo substitutivo de las regiones en que se cultiva la adormidera, ampliando el desarrollo agrícola y comunitario a un 15 % de la población montañesa, está progresando satisfactoriamente en colaboración con el FNUFUID. No obstante, como lo reflejan las grandes cantidades incautadas dentro del país, Tailandia sigue siendo el conducto para los opiáceos producidos ilícitamente en la región. El cultivo de cannabis, que tenía lugar principalmente en la región nororiental y había sido erradicado en gran escala, se ha expandido ahora a otras regiones. Ese cultivo en gran escala parece estar apoyado por los traficantes y sus promotores financieros. En los principales casos de tráfico se han impuesto condenas severas y la legislación que actualmente está en estudio contempla la incautación de los activos obtenidos del tráfico.

El uso indebido de drogas sigue siendo un problema grave en Tailandia. Esto reviste especial validez respecto de la heroína, estimándose que existen entre 200 000 y 300 000 heroinómanos. Los centros de tratamiento han informado que algunos montañeses, que tradicionalmente consumían sólo opio, están ahora solicitando tratamiento en relación al uso indebido de heroína.

Hong Kong sigue luchando contra los traficantes que tratan de aprovecharse de su ubicación estratégica en las principales rutas marítimas y aéreas. Las drogas llegan al territorio principalmente por mar. Los suministros de opiáceos a Hong Kong, en especial de heroína procedente de Asia sudoriental, continúa fluctuando, lo que constituye un reflejo de las medidas de represión tanto del propio territorio como en los países de la región. En 1987 aumentaron las incautaciones de

cannabis, procedente principalmente de Filipinas. Parte de ella proviene de Cercano Oriente y de Oriente Medio. El uso indebido de la heroína pareciera haberse contenido, pero el uso indebido en aumento de la cannabis y de sustancias psicotrópicas, si bien no constituye todavía un problema grave, es causa de preocupación. A lo largo de muchos años se han desarrollado programas intensivos de represión, educación, tratamiento y rehabilitación, con participación de la comunidad, y estos programas están contribuyendo ahora a un enfoque amplio y bien integrado del problema de la droga.

Birmania continúa siendo fuente importante de opio ilícito, la mayor parte del cual se produce en zonas alejadas de las regiones del norte y el este del país. El gobierno lleva adelante resueltamente operaciones anuales para eliminar el cultivo de adormidera y dismantelar las refinerías de heroína. En la campaña agrícola 1986-87 se erradicaron 16 349 hectáreas de adormidera mediante la fumigación aérea de herbicidas y por destrucción manual, un poco más que en la campaña anterior. Continúan las incautaciones de anhídrido acético y de otros productos químicos utilizados para la fabricación de heroína, así como de grandes cantidades de opio y de cannabis. Se están eliminando también superficies importantes dedicadas al cultivo ilícito de cannabis.

En Birmania la heroína sigue siendo la principal droga de uso indebido. Las crecientes incautaciones de sustancias psicotrópicas, incluidas la metacualona y el diazepam, indican que también se está haciendo uso indebido de estas sustancias.

En 1987, Malasia promovió resueltamente sus iniciativas en el campo de la fiscalización de drogas. Las medidas implacables de represión contra los narcotraficantes extranjeros y nacionales fueron apoyadas por condenas aún más severas previstas por nuevas enmiendas a la legislación sobre drogas dictadas en 1986. La heroína sigue siendo la principal droga de uso indebido, si bien las mayores incautaciones de sustancias psicotrópicas hacen presagiar la difusión del uso indebido, por la misma persona, de diferentes drogas, especialmente si se logra reducir el suministro de heroína. Los servicios de tratamiento y rehabilitación se han ampliado rápidamente reforzados por la participación de la comunidad que se caracteriza por la supervisión y el postratamiento.

## Asia Meridional

En la India se está difundiendo el uso indebido de la heroína, no sólo en las principales ciudades como Bombay, Calcuta, Nueva Delhi y Madrás, sino también en otras regiones del país. Con la ayuda de organizaciones voluntarias se están haciendo esfuerzos para ampliar el número de servicios de tratamiento y rehabilitación. Las incautaciones extremadamente grandes de heroína y de resina de cannabis reflejan la amplitud del tráfico, gran parte del cual se informa que tiene su origen en el Cercano y Medio Oriente. La filtración de algunos opiáceos procedentes del cultivo lícito de adormidera y de bolsillos de cultivo ilícito, de la que se ha informado, bien podría aumentar para satisfacer la creciente demanda interna ilícita de heroína. Se han descubierto ya laboratorios de heroína ilícita.

La cannabis entra también de contrabando a la India procedente de Nepal. Continúa el tráfico de metacualona hacia el exterior del país y de ella se dispone al interior, a pesar de la prohibición que pesa sobre su producción desde 1984.

El gobierno ha elaborado un plan general en el que se enuncia una estrategia para reducir la demanda y la oferta ilícitas de drogas. El FNUFUID está proporcionando 20 millones de dólares para la aplicación del plan.

El Comité Indopakistaní de lucha contra el tráfico y el contrabando de drogas celebró también su primera reunión en Marzo de 1987. Asimismo, en Abril de ese mismo año celebró su primera reunión el Comité técnico de prevención del tráfico y el uso indebido de drogas de la Asociación de Asia Meridional para la Cooperación Regional<sup>9</sup>. Se espera que estas reuniones se celebren semestralmente; en Octubre de 1987 se celebró una segunda reunión.

## Cercano Oriente y Oriente Medio

Las enormes cantidades de opiáceos y de resina de cannabis producidas localmente que se han incautado tanto dentro de la región como en el extranjero, continúan reflejando la fácil disponibilidad de estas

---

<sup>9</sup> Está compuesta por Bangladesh, Bután, India, Maldivas, Nepal, Pakistán y Sri Lanka.

drogas. Los laboratorios de heroína están situados a menudo cerca de las zonas de cultivo. Las drogas dejan la región con destino a Europa por tierra, aire o mar.

Las grandes cantidades de resina de cannabis dejan la región del Mediterráneo oriental a través de este mar. A la inversa, el tráfico de sustancias psicotrópicas hacia la región parece haber aumentado en los últimos años. En partes de ella se han incautado enormes cantidades de fenetilina. También la metacualona y otras sustancias se han venido utilizando como aditivos de la heroína, lo que es una muestra de su fácil disponibilidad a bajo costo.

Las incautaciones en el extranjero de grandes cantidades de heroína y de cannabis procedentes de Afganistán indican un cultivo extensivo de la adormidera y de la cannabis. El gobierno está elaborando medidas destinadas a poner fin a la producción, el tráfico y el uso indebido de drogas ilícitas. Se han realizado algunos estudios epidemiológicos en pequeña escala y en Kabul se ha creado, con la asistencia del FNUFUID, un centro de tratamiento de uso indebido de drogas.

El gobierno de la República Islámica de Irán sigue en su empeño de hacer que la República esté libre de drogas. A las personas que hacen uso indebido de ellas se les envía a campamentos especiales de desintoxicación y reorientación. A los traficantes se les aplican severas condenas. Pero pese a esto, y a la intensa labor de represión, el tráfico de opiáceos que desde las fronteras orientales realizan grupos armados no ha disminuido. El gobierno informa que dentro del país no existe cultivo alguno de adormidera, y reitera su apoyo a los esfuerzos regionales e internacionales para identificar y erradicar el cultivo de adormidera en la región.

El Líbano ha sido históricamente fuente de cannabis destinada al tráfico ilícito. En los últimos años se ha venido cultivando en el país en forma ilícita la adormidera, y se estima que este cultivo se ha extendido mucho en el valle de Bekaa. Además los laboratorios para su transformación a heroína pueden también estar funcionando dentro del país, siendo enviada la droga de contrabando a través de puertos marítimos, principalmente en buques portacontenedores.

Los opiáceos que se producen ilícitamente en países ubicados al oriente pasan en tránsito por el sudeste de Turquía, aprovechándose los tra-



ficantes del terreno montañoso y de la afluencia de personas desplazadas por la guerra. El tráfico hacia Europa, que acostumbraba hacerse por vía terrestre, se ha desviado en su mayor parte hacia el sur, pasando por el Mediterráneo, haciéndose de este modo necesario fortalecer el servicio de guardacostas y los organismos de represión de Turquía a lo largo de la frontera oriental y meridional. Históricamente, el uso indebido de drogas no ha constituido en Turquía un problema social grave, pese a la abundancia de opiáceos en tránsito y al estrecho contacto con poblaciones seriamente afectadas por ellos.

En Pakistán, se estima que en 1987 se han producido, a partir del cultivo ilícito de unas 9 000 hectáreas de adormidera, entre 75 y 80 toneladas de opio. Se erradicaron manualmente o por fumigación aérea más de 6 000 hectáreas. En 1986, las incautaciones totalizaron más de 4,5 toneladas. No se conoce la extensión del cultivo de cannabis, pero sus incautaciones, principalmente en forma de resina, ascendieron en 1986 a más de 200 toneladas. Además de la producción nacional, se informa que a través de Pakistán hay un tránsito de resina de cannabis y de opiáceos. La fiscalización es más onerosa en razón de los desplazamientos de población y los problemas de seguridad.

Al tráfico de heroína, que en un comienzo atendía la demanda externa, ha seguido una escalada intensa de su uso indebido dentro del país (principalmente por jóvenes). En los esfuerzos para reducir la demanda de drogas ilícitas, están participando unas 50 organizaciones no gubernamentales. Entre los programas de Pakistán se cuenta un proyecto de desarrollo rural en el distrito de Dir, uno de los bolsillos que van quedando en el país de cultivo ilícito de adormidera y que está incluido en el Plan Especial de Desarrollo y Represión para las Zonas de Producción de Opio de Pakistán, al cual el FNUFUID y diversos países prestan asistencia internacional coordinada por el Fondo. Además Pakistán está cooperando con la India para luchar contra el tráfico y el contrabando de drogas.

## OCEANIA

En Australia la droga de mayor uso indebido es la cannabis. Entre otras drogas de uso indebido están las substancias psicotrópicas, los alucinógenos, la cocaína y la heroína. La Campaña nacional australiana contra el uso indebido de drogas contiene un enfoque unificado para promover mayor conciencia pública y alentar la participación de

la comunidad en los esfuerzos para reforzar los servicios que participan en esta lucha. A fin de controlar el tráfico de drogas por vía marítima se está haciendo más estricta la seguridad en los puertos en que se manipulan embarques en contenedores, y al organismo nacional de lucha contra la delincuencia se le han dado importantes facultades legales para combatir la actividad delictiva organizada y el tráfico de drogas. En la mayoría de los Estados de Australia se han promulgado leyes que prevén la confiscación de los activos derivados del narcotráfico. En 1987 se dictó una legislación con el fin de proceder a la localización del producto del delito tratándose de los cometidos en el exterior, y para aplicar los mandamientos extranjeros de decomiso.

El uso indebido de la cannabis, la que se obtiene principalmente del cultivo interno, sigue siendo un problema en Nueva Zelandia. Se han detectado laboratorios clandestinos de cannabis en solución oleosa, mientras que existe cierto tráfico de cannabis en solución oleosa y de resina de cannabis procedente del Cercano Oriente, de Oriente Medio y de Asia. Existe un tráfico por correo, principalmente desde Estados Unidos y los Países Bajos, de (+)- lisérgida (LSD). Nueva Zelandia es también un punto de tránsito para el tráfico de cocaína procedente de América del sur. El uso indebido y el mal uso de fármacos continúa planteando un peligro para la salud de un número importante de jóvenes. Estas drogas se obtienen principalmente por robos a los farmacéuticos y a médicos mediante recetas falsificadas. A pesar de las medidas adoptadas para fiscalizar la fabricación de morfina y heroína a partir de productos farmacéuticos basados en la codeína, esta práctica ilícita continúa.

## E U R O P A

### Europa oriental

Casi todos los Estados de la región son partes tanto en la Convención de 1961 como en el Convenio de 1971. Hungría, Polonia y la Unión Soviética han anunciado su intención de participar en las actividades del FNUFUID. Si bien en general la toxicomanía no constituye en Europa oriental un problema importante de salud pública, las autoridades de algunos países están preocupadas por los casos de uso indebido de ciertos estupefacientes y sustancias psicotrópicas desviadas de fuentes locales.

Debido a su ubicación geográfica entre regiones en las que la adormidera y la cannabis ilícitas se cultivan ampliamente y regiones en las que la demanda ilícita de estupefacientes, y su uso indebido, están particularmente difundidos, los países de Europa oriental se enfrentan en diversa medida a problemas de lucha contra el tráfico en tránsito. Los Estados a los que más afecta este tráfico son los situados en la llamada "ruta balcánica". Sus gobiernos han adoptado medidas eficaces, incluido el suministro de equipo moderno a los organismos de represión y la capacitación a los funcionarios de aduanas. Ha continuado el intercambio de información entre las autoridades competentes de los Estados de la región. Se ha fortalecido también la cooperación con los organismos de represión tanto de los países que son fuente de drogas como de los países de destino del tráfico en tránsito.

En Checoslovaquia, el número conocido por las autoridades de salud de personas que hacen uso indebido de drogas ha llegado a 6 000. Prácticamente no se dispone de estupefacientes de los cuales se hace uso indebido en otras partes, como la cocaína, la heroína y el opio. Entre las drogas de uso indebido están las mezclas de analgésicos con contenido de codeína, los inhalables y, en cierta medida, los productos farmacéuticos obtenidos ilícitamente que contienen sustancias psicotrópicas. Han ocurrido casos esporádicos de uso indebido de metanfetamina fabricada ilícitamente a partir de la efedrina. Las autoridades están intensificando su lucha contra el uso indebido de drogas, haciendo especial hincapié en la prevención. La ley en vigor sobre la lucha contra el alcoholismo se ha ampliado para que abarque el uso indebido de drogas. En las grandes ciudades se han establecido centros ambulatorios especializados para el tratamiento de la farmacodependencia.

En Polonia, el uso indebido, principalmente por los jóvenes, de extractos en bruto de paja de adormidera, los que contienen morfina, se considera un problema grave, si bien la tasa de crecimiento de ese uso indebido parece haber disminuido. En la mayoría de los casos, los extractos se preparan para las propias necesidades del productor o las de sus amigos, y sólo raras veces para la venta ilícita exclusivamente local. En el país existen unos 8 000 toxicómanos inscritos. El número de los no inscritos se estima que puede llegar a los 30 000. Las actividades de las diversas ramas del gobierno que intervienen en la lucha contra el uso indebido de drogas las coordina el Comité interministerial sobre la prevención del uso indebido de drogas, el que dispone de un Fondo para estos efectos.

En virtud de la ley de 1985 sobre prevención del uso indebido de drogas, de Polonia, el cultivo de la planta de adormidera pasó a estar sujeto a la concesión de licencias, a fin de terminar en 1990 con el cultivo en pequeña escala. La producción lícita de semillas de adormidera para su utilización en la pastelería se limitará entonces únicamente a las grandes plantaciones, con lo que las medidas contra la desviación de las plantas y la paja de adormidera se podrán aplicar de forma más eficaz. De acuerdo a la ley, la posesión no autorizada de paja de adormidera ha pasado también a constituir un delito, y su disponibilidad por parte de quienes hacen uso indebido se ha visto limitada.

En la Unión Soviética hay 46 000 personas inscritas por las autoridades de salud como toxicómanos<sup>10</sup>. Esta cifra, que ha aumentado ligeramente en los últimos años, incluye a los toxicómanos y a los antiguos toxicómanos a quienes se les mantiene constantemente bajo vigilancia médica por un periodo de cinco años. La mayoría de las drogas que se consumen ilícitamente en la URSS se obtienen de fuentes nacionales, es decir, de la cannabis silvestre que crece principalmente en algunas zonas meridionales del país, especialmente en Asia central, así como de plantas de adormidera que se cultivan para su utilización en la pastelería. Ocurren también robos a farmacias y clínicas de preparados médicos que contienen morfina, codeína o efedrina. Sin embargo, en el país no existe ningún uso indebido de heroína, cocaína o LSD. El 80 % de los toxicómanos tiene menos de 30 años. Sus razones para consumir drogas se atribuyen principalmente a la curiosidad, a la presión de sus amigos o a su incapacidad para organizar debidamente su tiempo dedicado al esparcimiento.

Las autoridades de salud y de represión están adoptando medidas energéticas para eliminar el uso indebido de drogas. Se han dictado leyes más estrictas, por ejemplo en Tadzhikistán, para incrementar el grado de responsabilidad de las autoridades por su negligencia en la erradicación de la cannabis silvestre.

Se están adoptando medidas adicionales para desarrollar una cooperación internacional más eficaz en la lucha contra el tráfico ilícito. Los funcionarios del servicio de aduanas soviético han establecido recientemente contactos directos con algunos de sus colegas occidentales y han tenido éxito en el caso de varias incautaciones importantes de es-

---

<sup>10</sup> "Narcómanos", en ruso.

tupefacientes escondidos en cargas comerciales que pasan en tránsito por el territorio de la URSS desde el Oriente Medio a países occidentales.

### Europa occidental

Con excepción de Malta y San Marino, todos los países de Europa occidental son Partes en la Convención de 1961, ya sea en su forma original o enmendada. Todos los países de la región proporcionan información exacta y oportuna y cooperan de otras formas con la JIFE en la aplicación de la Convención.

Sin embargo, varios países no son todavía Partes en el Convenio de 1971 y, de este modo, no cumplen con diversas disposiciones de ese instrumento. No obstante, es alentador constatar que Bélgica, Irlanda, los Países Bajos y Suiza han anunciado su intención de ratificar el Convenio. Una acción similar por los cinco países europeos restantes que no son todavía Partes en el Convenio, a saber, Austria, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta y San Marino, conduciría a la aplicación plena de las medidas de fiscalización en Europa occidental, incluido el control internacional más eficaz del movimiento de sustancias psicotrópicas.

Continúa la cooperación entre los Estados Miembros de la Comunidad Europea y del Consejo de Europa. Los objetivos de estas dos organizaciones prevén, entre otras cosas, que todos los Estados Miembros aplicarán en su totalidad las disposiciones de los referidos instrumentos internacionales de 1961 y 1971. En 1987, la Comisión de las Comunidades Europeas, por primera vez estuvo apoyando programas destinados a impedir el suministro ilícito de drogas y la toxicomanía en Europa y en otros lugares.

*Italia y el Reino Unido* han adoptado ya medidas legislativas para detectar e impedir el blanqueo de dinero y para incautarse de los activos derivados del tráfico de drogas, y varios otros países europeos están estudiando estas medidas. En el Reino Unido, la Ley sobre delitos relativos al tráfico de drogas entró en vigor el 1.º de Enero de 1987. La cooperación en toda Europa es necesaria, en particular para promover las medidas destinadas a confiscar los activos de los traficantes y alentar la asistencia recíproca de parte de los gobiernos para detectar, congelar e incautarse del producto que los traficantes de un país

europeo hayan transferido a otros países europeos a fin de escapar a la detección. En los países europeos occidentales se están haciendo esfuerzos para armonizar las sanciones penales aplicables al tráfico de drogas. En la actualidad las condenas máximas van desde la prisión por vida a los 12 años. En vista de la relativa facilidad con la que las personas, mercaderías y capital pueden moverse de un país europeo occidental a otro, es necesario intensificar una acción más concertada.

Si bien el uso indebido de heroína y de cannabis parece estar disminuyendo ligeramente, o al menos que permanece estable en la mayoría de los países de esta región, el uso indebido de cocaína y estimulantes está aumentando. El uso indebido de drogas ya no afecta únicamente a las grandes aglomeraciones urbanas, se está difundiendo cada vez más a las ciudades pequeñas y las aldeas. La proporción de mujeres toxicómanas que dependen especialmente de drogas que se despachan con receta, está aumentando.

Los estudios realizados en los países escandinavos y en la República Federal de Alemania han demostrado que los jóvenes están ahora más conscientes de los riesgos que entraña tal uso indebido, de lo que estaban hace tres o cinco años. En estos países, las encuestas representativas de la opinión muestran que un menor número de jóvenes se inclinan a consumir drogas, por el temor a la dependencia y a otras consecuencias sobre la salud, así como por los altos gastos que ello entraña. En el decenio de 1980 la proporción de ciudadanos suecos menores de 21 años que prueban las drogas es sólo la mitad de la del decenio de 1970, y esta proporción sigue disminuyendo, resultado que puede relacionarse con los programas amplios y eficaces de prevención y educación.

Algunos observadores de la rápida difusión del uso indebido de cocaína en Estados Unidos preveían una evolución similar en Europa occidental. Afortunadamente la difusión ha sido más lenta de lo previsto. El uso indebido de "crack" ha aparecido sólo en casos aislados. No obstante, el uso indebido de cocaína no parece haber sido contenido. El incremento de los suministros procedentes de América Latina y la necesidad de redes de tráfico mejor organizadas para encontrar nuevos mercados podría llevar próximamente a un empeoramiento de la situación. La elevada cantidad de incautaciones de cocaína en Europa occidental en 1987 puede ser una indicación de esa tendencia.

Los datos sobre incautaciones, detección de laboratorios clandestinos e ingresos en los hospitales muestran que el uso indebido de anfetaminas se está difundiendo rápidamente en la República Federal de Alemania y en el Reino Unido. En los países escandinavos, donde durante muchos años la anfetamina ha constituido un problema grave de uso indebido, sigue prefiriéndose a la cocaína, presumiblemente en razón de que es más barata y tiene efectos semejantes.

En algunas regiones de Europa occidental, gran número de personas que hacen uso indebido de la heroína inyectándose, están infectados con el SIDA. Al dar a la lucha contra el SIDA prioridad sobre la lucha contra el uso indebido de drogas, algunos gobiernos están permitiendo la distribución gratuita de agujas hipodérmicas a los toxicómanos. En su lucha contra la propagación del SIDA, la comunidad internacional tiene que estudiar estrategias que se ajusten a la fiscalización de drogas y a los esfuerzos para reducir su uso indebido.

Si bien hay señales de estancamiento e incluso de disminución en el uso indebido de la cannabis como de la heroína, las cantidades que se están incautando en Europa son superiores cada año. En 1986 se incautaron unas 1,75 toneladas de heroína, la cantidad más alta jamás incautada en un sólo año. El número de incautaciones ha aumentado, pero las cantidades individuales incautadas han solido ser inferiores. Más del 60 % de la heroína incautada entre 1984 y 1986 procedía de Asia sudoccidental, o transitó a través de ella. Cada vez un número mayor de nacionales africanos están sirviendo de correos, frecuentemente utilizando sus propios países como puntos de tránsito. La heroína está a menudo muy cortada con otras drogas, como metacualona y fenobarbital.

Desde 1985, las cantidades de cannabis incautadas han venido en general disminuyendo; con todo, se ha procedido a un mayor número de incautaciones y se ha detenido a más personas. En España e Italia, las cantidades incautadas en 1986 se ubicaban a los niveles más altos registrados hasta la fecha para esos países. Esto puede deberse a los resultados del Plan meridional de España destinado a impedir la entrada de cannabis a través de sus provincias del sur y a los acuerdos con Italia y Portugal para luchar conjuntamente contra el tráfico de drogas en el sur del Mediterráneo. La cannabis llega principalmente desde la costa del norte de África.

Las incautaciones de cocaína, que en 1986 totalizaron 1,4 toneladas, constituyeron una cifra sin precedentes. Esta fue superior en un 80 % a la de 1985. La mayoría de la cocaína se incautó en aeropuertos internacionales, después de la llegada de aviones por vía directa desde América del Sur. La Península Ibérica y los Países Bajos han sido los principales puntos de entrada. La cocaína está apareciendo en algunas regiones de Europa a precios más bajos que antes. Esto podría indicar que los suministros son abundantes y que los traficantes han decidido promover nuevos mercados, permitiendo que la cocaína se difunda gradualmente desde los sectores más acaudalados de la sociedad a otros sectores.

Las incautaciones de estimulantes del sistema nervioso central, en particular de anfetaminas, han aumentado notablemente en la República Federal de Alemania y en el Reino Unido y continúan ubicándose a un alto nivel en Escandinavia. En la República Federal de Alemania las cantidades incautadas en 1986 triplicaron las de 1985. La mayoría de los estimulantes se obtienen de la fabricación clandestina, principalmente en la República Federal de Alemania y en los Países Bajos. En 1986, en el primero de estos países se descubrieron 34 laboratorios clandestinos.

Además del consumo excesivo de benzodiazepinas, observado ampliamente en Europa occidental, en las regiones meridionales de Europa, se está haciendo un uso indebido cada vez mayor de flunitrazepam y diazepam, los que se obtienen en su mayor parte mediante la desviación desde los mercados al por mayor y al detalle.

Continúa la desviación de barbitúricos y benzodiazepinas provenientes de la elaboración lícita, principalmente hacia el África. Los recientes intentos para desviar fenetilina a través del Líbano, en la que no está sometida a control, a otros países del Cercano y Medio Oriente han fracasado, gracias a la vigilancia de las autoridades de los países exportadores. La exportación de grandes cantidades de pemolina, un estimulante no sometido a fiscalización internacional, a países de África y América del Sur es motivo de preocupación.



---

## **CAPITULO II**

### **USO INDEBIDO Y TRAFICO ILICITO DE DROGAS**

---

## 1. Prevención y Reducción de la Demanda Ilícita de Estupefacientes

Existen distintas opiniones de autores y gobiernos, sobre el mejor modo de prevenir el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas y de hacer frente a sus secuelas. Una de estas tesis afirma que el objetivo primordial de las medidas concertadas y decididas debería ser la fuente de la oferta ilícita de drogas, ya que, según argumenta, si se suprime o por lo menos se limita la oferta, la toxicomanía y el tráfico ilícito cesarán o al menos disminuirán.

Muchas de las medidas nacionales e internacionales adoptadas hasta la fecha han ido dirigidas contra este aspecto de la economía del tráfico de drogas y han consistido en el control de la producción y del comercio lícitos, la prohibición del cultivo de plantas de las que se extraen estupefacientes y su erradicación, etc.

El espíritu de los dos principales instrumentos internacionales relativos a estupefacientes y sustancias psicotrópicas —la Convención de 1954 y el Convenio de 1971— obedece a las mismas consideraciones. En ciertas circunstancias, las autoridades nacionales pueden prohibir el cultivo de plantas de estupefacientes, y ambos instrumentos contienen disposiciones sobre las sanciones penales que deben establecer los Estados Partes para las violaciones de sus disposiciones, que se consideran delitos punibles.

La otra tesis sostiene que la lucha contra lo que se considera un azote social debería concentrarse en los aspectos de la demanda ilícita, es decir, en el mercado. Según esta opinión, el modo más eficaz de hacer frente a las actividades delictivas asociadas al uso indebido y al narcotráfico consiste en reducir la demanda ilícita de drogas.

Para hacer frente a todos los problemas que plantea el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, deberían reducirse tanto la oferta como la demanda y habría que adoptar medidas para romper el vínculo entre ellas, es decir, el tráfico ilícito.

Debe reconocerse también que la existencia y aplicación de sanciones eficaces constituyen un importante factor disuasorio de la demanda y oferta ilícitas y su tráfico.

La demanda ilícita de las drogas que producen dependencia puede reducirse con programas para la prevención "primaria", así como para la rehabilitación y el tratamiento. La prevención *primaria* puede lograrse mejor con un programa para la educación pública que presente sin error los efectos dañinos que las drogas que producen dependencia causan al individuo y a la sociedad.<sup>1</sup> La prevención del uso indebido de drogas, mediante, la sensibilización, la educación y la acción, es fundamental para lograr detener a la larga, el uso indebido de drogas y la criminalidad asociada a ella.

Como la finalidad de los acuerdos internacionales consiste en limitar exclusivamente a fines médicos y científicos la utilización de sustancias psicoactivas, todas las actividades necesarias para lograrlo deben formar un sistema de prevención.

Cuando a las Partes se les solicita que cumplan todas las obligaciones contraídas en virtud de los acuerdos internacionales, el término *prevención* se refiere a unas actividades específicas contra el uso indebido de drogas existente en cada país. En un sentido limitado, la prevención del uso indebido de drogas puede consistir en:

- 1).- Evitar que quienes no consumen drogas lleguen a consumirlos;
- 2).- Evitar que los usuarios ocasionales se transformen en usuarios crónicos;
- 3).- Evitar o reducir el número y la gravedad de los problemas relacionados con la utilización no médica; y
- 4).- Prevenir los peores efectos del uso indebido crónico de drogas, mediante tratamiento y rehabilitación.

Lo citado en los puntos 3). y 4). se corresponde con lo que en salud pública se denomina *prevención secundaria o terciaria*.<sup>2</sup>

Los numerosos motivos que determinan la utilización y el uso indebido

---

<sup>1</sup> "BULLETIN ON NARCOTICS". "Double issue on the nature and extent of drug abuse problems and social responses". Vol XXXVIII, Nos. 1 & 2, Jan-June 1986. Division of Narcotic Drugs/UNO. pág. 11

<sup>2</sup> Rexed, B. y otros, "NORMAS PARA LA FISCALIZACION DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTROPICAS", OMS/ONU, Ginebra 1984, pág. 136.

de drogas y las complejidades de los drogadictos pueden hacer ilusoria la confianza en una *prevención primaria* del uso indebido que sea capaz de eliminar toda utilización no médica.

Existe el peligro de que si se reduce el uso indebido de un tipo de drogas, se comience a usar indebidamente otra sustancia. Por consiguiente, al establecer programas preventivos con miras a reducir la demanda es necesario examinar atentamente los tipos de drogas de las que se hace uso indebido en cada país, tratar de definir los grupos de drogadictos y sus distintos ambientes y tomar en consideración una amplia gama de actitudes sociales ante el problema.

En un programa bien coordinado habrá que servirse por lo general, de cauces de comunicación diversos. Así pues, el objetivo a largo plazo de una estrategia de prevención del uso indebido de estupefacientes es librar al mundo de los problemas asociados al consumo ilícito de drogas.

## 2. Control de la Oferta

El principal objetivo de toda política nacional de fiscalización de sustancias psicoactivas, es limitar su uso exclusivamente a fines médicos y científicos y velar porque las sustancias de este tipo disponibles sean inocuas, eficaces y de buena calidad.

El consumo indebido de drogas está relacionado por un lado, con el suministro mediante la distribución lícita o el tráfico ilícito (oferta), y por otro, con la demanda. La oferta mundial de estupefacientes ilícitos supera con mucho los niveles actuales de demanda, motivo por el cual los traficantes no cesan de buscar nuevos clientes y mercados.

Un logro importante de la comunidad internacional en el control de la oferta de drogas ha sido el establecimiento de un sistema de fiscalización internacional, que incluye la fiscalización del cultivo, producción, elaboración, uso y comercio internacional de sustancias sujetas a fiscalización en virtud de la Convención Unica de 1961 y su enmienda en 1972. La finalidad del sistema es lograr un equilibrio mundial entre la demanda y la oferta de estupefacientes para fines lícitos e impedir su desviación hacia canales ilícitos.

A raíz del enorme crecimiento de la demanda ilícita de opiáceos que se ha registrado durante los últimos veinte años en varios países, se ha desarrollado una "industria" ilegal de heroína, que comprende el cultivo ilícito o no regulado de adormidera y la producción y distribución ilegales de opio, heroína y otros opiáceos. Un factor que complica la situación es el hecho de que los opiáceos tienen un valor médico reconocido y hasta el momento no se han aprobado sucedáneos adecuados para ciertas aplicaciones. La erradicación de los cultivos ilícitos de adormidera, arbusto de coca y plantas de cannabis es una empresa compleja, dado que esos cultivos suelen hallarse en zonas remotas o que escapan al control gubernamental eficaz. La situación se complica aún más debido a que en algunos países en desarrollo esos cultivos constituyen a veces fuentes supletorias de subsistencia para la población rural.

La cocaína, alcaloide obtenido de la hoja de coca, se diferencia de la morfina, la codeína y algunos otros opiáceos en que a nivel mundial sólo se utilizan cantidades relativamente pequeñas en la práctica médica. La masticación de hojas de coca es un hábito tradicional profundamente arraigado en importantes sectores de la población andina, cuyo uso está asociado desde hace siglos a una rica variedad de rasgos antropológicos, sociales y culturales.

Otro acontecimiento importante ocurrido en la esfera de la cooperación internacional ha sido el desarrollo de un sistema de fiscalización de sustancias psicotrópicas. Desde el decenio de 1940, los adelantos de la Química orgánica han permitido elaborar toda una serie de medicamentos sintéticos que actúan sobre el sistema nervioso central y se ha comprobado que el uso indebido de muchos de ellos engendra toxicomanía. Aun cuando las medidas de fiscalización introducidas para los estupefacientes han demostrado su eficacia incluso tratándose de drogas elaboradas en forma totalmente sintética cuyo número va en aumento, la situación es muy diferente en el caso de la mayoría de las sustancias psicotrópicas. La reacción de la comunidad internacional ha consistido en establecer progresivamente un sistema de fiscalización de sustancias psicotrópicas similar al de los estupefacientes.

Dada la diversidad de las sustancias de este tipo que se fabrican y sus numerosas aplicaciones, y debido también a que el Convenio de 1971 es un instrumento relativamente reciente, este sistema de fiscalización

internacional no ha alcanzado los mismos niveles de aceptación y de ejecución.

### 3. Uso Indebido de Drogas

A través de sus diversos organismos y órganos la ONU desarrolla una colaboración constante con los gobiernos para analizar las causas sociales, económicas y psicológicas del uso indebido de drogas, con miras a ayudar a los gobiernos y a los individuos a hacer frente a ese problema.

Probablemente el aspecto más negativo del comercio de drogas es que deja su huella más profunda en los más vulnerables: los jóvenes. El uso de drogas presenta un gran atractivo para quienes están empezando a luchar por su independencia mediante la búsqueda de una identidad propia. Por su innata curiosidad y por su anhelo de nuevas experiencias, los jóvenes están especialmente expuestos a la "experiencia de las drogas".<sup>3</sup> Esta plaga está contaminando a las futuras generaciones de países de todo el mundo.

#### 3.1 Razones de su Uso

Debe evitarse y prohibirse el uso de sustancias psicoactivas para fines no médicos o ilícitos, y ese uso —dicho de manera sencilla y directa— constituye el *uso indebido de drogas*. Los motivos por los que se empieza a consumir drogas son tan diversos como los diferentes tipos de personas que hacen uso indebido de ellas. Uno de los mayores problemas que a la hora de combatir el creciente uso indebido de drogas ha surgido, es determinar la causa de esa conducta desviada. No obstante, y cualquiera que sea esa causa, el mensaje que hay que comunicar prioritariamente es que todas las drogas son peligrosas y que la ingestión deliberada de drogas con fines no médicos no es buena y sí perjudicial al individuo, la familia y la sociedad.

Algunos de los factores externos e internos que contribuyen de manera más evidente al uso indebido de drogas son los siguientes: <sup>4</sup>

---

<sup>3</sup>"LAS NACIONES UNIDAS Y LA FISCALIZACION DEL USO INDEBIDO DE DROGAS", ONU. Nueva York 1987, pág. 15

<sup>4</sup>Idem. pág. 17

*Presión del grupo.* Dependiendo de las características del grupo de que se trate, la presión del grupo tendrá un efecto positivo o negativo. Por desgracia, la misma presión que actúa para que un grupo se mantenga dentro de un código de conducta aceptable puede también impulsar a un individuo vulnerable a tomar el camino equivocado. Al igual que las demás personas, los usuarios de drogas tratan de que sus compañeros aprueben su comportamiento, de modo que muchas veces intentan convencer a otros para que les acompañen en su hábito como medio de lograr su aceptación.

*Curiosidad.* Es tanto lo que se ha escrito y hablado sobre las drogas, que muchas personas sienten la tentación de probarlas por mera curiosidad. La primera experiencia, y el efecto que surte en su protagonista, es un factor de enorme importancia para el futuro de ese individuo como posible consumidor de drogas. Cuanto más temprana es la edad a la que un individuo tiene su primera experiencia con drogas, tanto más propenso será a repetir la experiencia.

*Ignorancia.* Durante décadas se ha transmitido ampliamente una información errónea sobre los peligros de las drogas ilícitas. Los gobiernos, los científicos, los expertos y otros grupos no han tenido sino un éxito limitado al comunicar una información exacta. A medida que el uso de drogas se ha extendido por todo el mundo, se han ido perpetuando los mitos, y a menudo los hechos se han ido distorsionando hasta el extremo del ridículo. Es frecuente que se empiece a usar drogas a manera de experimento, en la creencia de que se trata de sustancias no peligrosas. Cuando la droga produce el efecto que busca el individuo, el hecho de que éste desconozca sus efectos sobre la salud permite su uso continuado. Y cuando el individuo percibe plenamente los peligros de ese uso suele ser demasiado tarde para dejarlo o para reparar el daño que ya se ha producido.

*Alienación.* En el ser humano está al parecer presente la necesidad de pertenecer a algo, sea una familia, una tribu, una comunidad o un país. Los individuos que se sienten aislados suelen hacer algo para encontrar un grupo al que pertenecer. Con mucha frecuencia el grupo receptor está integrado por otras personas que se sienten también aisladas y que han encontrado en el uso de drogas una forma de escape. El sentimiento de ser bien recibido en ese nuevo entorno en el que se acepta el uso de drogas puede tener consecuencias irreparables, tanto para el individuo como para la sociedad en su conjunto.

**Estructuras Sociales Cambiantes.** El deterioro o cambio de pautas de una estructura social determinada conduce también al uso indebido de drogas. Cuando una unidad que ha servido de grupo de apoyo para sus miembros empieza a experimentar transformaciones, algunos miembros pueden ser incapaces de adaptarse a la nueva situación, en cuyo caso buscarán un refugio que bien puede estar en el mundo de las drogas. La perturbación que produce ese deterioro o modificación del tejido social comunitario o familiar, esa desviación de las antiguas y establecidas costumbres, puede arrastrar a algunas personas por el peligroso camino de un creciente uso indebido de drogas.

**Urbanización y Desempleo.** En muchas partes del mundo sigue produciéndose un éxodo de población de las zonas rurales a las urbanas en busca de trabajo y de una vida mejor. Esas personas suelen enfrentarse por vez primera a determinados obstáculos. La separación de sus familiares, de sus valores y estructuras de apoyo tradicionales pueden producir soledad, aislamiento y desesperación; la falta de educación académica y capacitación se traduce con frecuencia en desempleo; y pueden surgir problemas en su adaptación al carácter de la vida urbana en general. Muchos de los problemas relacionados con la creación de un nuevo estilo de vida pueden llevar a un individuo al uso de drogas.

Otra de las razones para consumir drogas es el deseo de experimentar euforia, es decir, una intensa sensación placentera. Otras motivaciones incluyen los esfuerzos para hacer frente a los problemas psicológicos que crean ansiedad, depresión, frustración o tensión, es decir, buscar un alivio sintomático.

### 3.2 Subcultura de las Drogas

A lo largo del tiempo ha habido en todo el mundo una "subcultura de las drogas" que agrupa a personas extraordinariamente necesitadas de medios artificiales para sobrellevar la existencia cotidiana. En una época esos grupos solían pertenecer a los niveles económicos inferiores. Pero ya no es así; en la actualidad, el uso indebido de drogas ha invadido las escuelas, las instituciones financieras, las empresas, el mundo del espectáculo, los campos deportivos y las administraciones públicas. En muchos círculos profesionales, el uso indebido de drogas ha adquirido un aura de tolerancia o aceptabilidad. En muchos países desarrollados, el uso de drogas se considera un símbolo de so-



fisticación, una experiencia excitante o tan inocua como un pasatiempo divertido. Tales actitudes permisivas han conducido a una evaluación moral del uso indebido de drogas que es engañosa y sumamente peligrosa.

La subcultura de las drogas siempre se ha aislado a sí misma. Posee su propio lenguaje, sus costumbres y su propio conjunto de valores desvirtuados. Se autoconsidera fuera de la ley y más allá de ella, como algo aparte del resto de la sociedad. Sus practicantes han creado deliberadamente un "culto de la exclusión": si no se usan drogas, no se está al día. El lenguaje es expresivo: "yonqui", "colgado", "chutado", "flipado", "drogato", "grifo", "coco", "mariguano", etc., términos todos que describen a quienes han perdido el control de sí mismos o de sus vidas.<sup>5</sup>

Todas las drogas son peligrosas y tienen consecuencias físicas y psicológicas graves. Y cuando se consumen drogas combinadas entre sí, son mucho más peligrosas, a ésto es a lo que se le conoce como "uso indebido múltiple de drogas".

Las *drogas de fórmula manipulada* o drogas pensadas para su uso indebido, término que acuñó el Dr. Gary Henderson, farmacólogo de la Universidad de California, son sustancias "análogas" de las ya fiscalizadas en virtud de leyes nacionales o de los acuerdos internacionales. Estos compuestos, producidos en laboratorios clandestinos, se sintetizan mediante la alteración de las estructuras químicas de las sustancias de origen con objeto de producir compuestos que tienen efectos similares a las sustancias fiscalizadas, pero que son lo bastante diferentes como para quedar fuera del control legal.

Son fáciles de sintetizar, por ejemplo: basta con menos de 500 dólares de sustancias químicas y equipo para rendir una taza de "Blanco de China" (opio sintético) con un valor en la calle de 2 millones de dólares. En algunos casos basta con algunas instalaciones y una experiencia técnica mínima para producirlos. Los nuevos estupefacientes también exponen al usuario a graves riesgos de salud. Por lo general, son mucho más potentes que las sustancias a las que se parecen y suelen contener productos secundarios e impurezas que pueden llevar a la intoxicación o a la muerte.

<sup>5</sup>Idem. pág. 18

La JIFE en su informe de 1985 comunicó: "que en el mercado legal de drogas se habían detectado análogos de por lo menos ocho sucedáneos de la heroína. Sus efectos eran similares a los de la heroína, pero las drogas tenían de 10 a 250 veces más potencia y comportaban un riesgo considerable de sobredosis..." Otra "droga de fórmula manipulada" es: MPPP, que simula los efectos de la morfina, produce, si no se sintetiza cuidadosamente, una sustancia neurotóxica que induce a un síndrome irreversible parecido al mal de Parkinson.

#### 4. Drogas que son Objeto de Uso Indebido

Los resultados de una investigación científica demostraron que cuatro son las principales propiedades que distinguen a las drogas que producen dependencia de otras sustancias y son las siguientes:

- A).- Una sensación de placer;
- B).- Inhabilidad para interpretar la realidad;
- C).- Abstinencia; y
- D).- Tolerancia.

*Una sensación de placer.* El uso de drogas que producen dependencia provoca una sensación de placer porque sus propiedades para interactuar con el placer motivan el mecanismo del cerebro. Como resultado, una persona que haya usado una de estas drogas tiene la tendencia a tomarla otra vez para obtener la sensación inicial de placer. El uso de las drogas también disipa las sensaciones desagradables, disminuye la ansiedad, produce una separación del mundo y altera el estado de la conciencia.

*Inhabilidad (incapacidad) para interpretar la realidad.* El uso de estas drogas produce un temporal deterioro de las funciones cerebrales (Neuropsicotoxicomanía) o una incapacidad para interpretar el mundo exterior como realmente es. Un cerebro intoxicado no puede procesar los millones de señales que mantienen a un individuo alerta y funcionando en su ambiente. Tal intoxicación perjudica las funciones psicológicas y psicomotoras. Algunas drogas que producen dependencia, tales como la nicotina, la cafeína y el alcohol, si se toman en

pequeñas dosis no inducen a la neuropsicotoxicomanía. Su consumo entre los adultos ha sido tolerado en muchas sociedades, a pesar de su inherente potencial para inducir a la dependencia de drogas. Todas estas sociedades enfatizan, sin embargo, que el uso del tabaco y el alcohol debe ser restringido a los adultos y controlado por leyes y que la intoxicación con alcohol es una conducta desviada que en muchos casos debía penalizarse.

**Abstinencia.** Mientras el uso de drogas que producen dependencia provoca una sensación placentera, la abstinencia de su uso resulta en una desagradable y frecuentemente dolorosa reacción conocida como "síndrome de retiro o abstinencia" (Withdrawal Syndrome). Por lo tanto, una persona farmacodependiente se debate entre la urgencia de consumir una droga para sentir placer y el deseo de evitar la desagradable y difícil sensación, que ocurre cuando no está bajo la influencia de la droga mucho tiempo.

Los síntomas del "síndrome de retiro" son características de todas las drogas que producen dependencia, incluyendo al tabaco, el cual es una sustancia altamente adictiva.

**Tolerancia.** El consumo continuo de una droga que produce dependencia provoca tolerancia a los efectos de su uso, el cual conduce a aumentar la dosis de la droga en cuestión, para obtener los efectos iniciales deseados. La tolerancia acentúa el problema del suministro de drogas y la necesidad de frecuentes readministraciones.<sup>6</sup>

#### 4.1 Tendencias Actuales

Los principales tratados internacionales sobre drogas establecen la fiscalización de una gran variedad tanto de drogas naturales como de sustancias hechas por el hombre. Algunas sirven para controlar el dolor, aliviar la ansiedad, inducir al sueño, al estupor o a la insensibilidad. Otras producen sensaciones de euforia, superfuerza o una energía ilimitada. Hay otras que pueden producir alucinaciones visuales y auditivas, o sensaciones de depresión o de agresión.

En virtud de los tratados internacionales existentes no se han establecido definiciones específicas de *estupefacientes* ni de *psicotrópicos*.

---

<sup>6</sup> "BULLETIN ON NARCOTICS", op. cit. págs. 6 y 7.

Pero en general cabe decir que los estupefacientes son las drogas que producen un estado parecido al sueño, mientras que las drogas psicoactivas o psicotrópicas son las que se considera actúan sobre la mente y modifican el estado de humor o el comportamiento. Los estupefacientes —productos de la adormidera, la coca y la cannabis— proceden en general de fuentes naturales, mientras que las sustancias psicotrópicas son casi siempre hechas por el hombre.

Actualmente la droga de que más uso indebido se hace en el mundo es la cannabis, el "canuto" de marihuana que se fuma en todo el mundo. El uso de otras drogas tiene un carácter más regional.

En una encuesta realizada por la OMS en 1985 se comprobó que *"el uso de la cocaína ha ganado popularidad y que su uso indebido ha adquirido proporciones de epidemia en Norteamérica y Sudamérica, así como en algunas partes de Europa y Asia. Una forma más potente de cocaína, que se denomina "crack", está produciendo, en opinión de algunos expertos, una nueva oleada de toxicomania en Estados Unidos. En los países productores de coca, los jóvenes de las ciudades fuman pequeños rollos pardos de coca mezclada con tabaco, hábito que se está extendiendo por las zonas rurales de casi todos los países en que se cultiva el arbusto de coca. El uso indebido de anfetaminas, barbitúricos, sedantes y tranquilizantes solos o combinados con otras drogas o con alcohol está aumentando en la mayoría de los países. La inhalación de solventes volátiles, como la cola o los diluyentes para pinturas, sigue siendo un problema entre los niños"*.

La paja de adormidera, que no figura en la lista internacional actual de sustancias sometidas a fiscalización, está apareciendo como nueva droga objeto de uso indebido; se fuma, por lo general mezclada con tabaco.

A continuación se hace una descripción de las drogas cuyo uso indebido es más frecuente:

### **Cannabis / Marihuana**

La planta del cáñamo (*Cannabis Sativa L.*) crece silvestre o se cultiva en climas templados o tropicales. Se trata de una hierba resistente que se da en diversos lugares de todo el mundo. Durante 3 000 años los pueblos de África y de Asia han utilizado la cannabis en diversas for-

mas, normalmente fumándola, a menudo con tabaco, o mezclándola con bebidas o golosinas.

En los acuerdos internacionales se define a la cannabis como: "las sumidades, floridas o con fruto de la planta de cannabis (a excepción de las semillas y las hojas no unidas a las sumidades) de las cuales no se ha extraído la resina". En el habla común, las designaciones "cannabis", "marihuana" o "hashís" abarcan todo una serie de distintos preparados de cannabis, conocidos por centenares de nombres vulgares.

El principal constituyente psicoactivo de la cannabis es el delta-9-tetrahidrocannabinol (llamado también delta-9-THC), que se concentra en la resina. La cannabis produce una amplia serie de síntomas, en función de la dosificación, la personalidad y las expectativas del usuario. Los efectos de las dosis bajas a moderadas incluyen hilaridad, euforia locuaz, cambios en la percepción del tiempo y del espacio, deterioro de la coordinación, del juicio y de la memoria, aumento de la sensibilidad visual y auditiva, conjuntivitis y bronquitis. Después de dosis más altas, pueden experimentarse ilusiones, accesos delirantes, depresión, confusión, alienación y alucinaciones que a veces se asemejan a un episodio psicótico caracterizado por el miedo y la agresión. El uso regular y prolongado de la cannabis puede perjudicar las funciones psicomotoras, cognoscitivas y endocrinas, reducir la inmunidad y disminuir la resistencia a la infecciones.<sup>7</sup>

---

Por planta de cannabis se entiende toda la planta del género cannabis.

Por resina de cannabis se entiende la resina separada, en bruto o purificada, obtenida de las plantas de cannabis.

[Convención Única sobre Estupefacientes de 1961]

---

## Cocaína / Hoja de Coca

El arbusto de coca (*Erythroxylon coca*), de hoja perenne, se cultiva principalmente en la región montañosa de América del Sur. Su principal ingrediente activo es la cocaína alcaloide, que puede extraerse de sus hojas por un proceso químico sencillo. Desde hace siglos, los pueblos andinos mastican sus hojas para combatir la sensación de hambre y vencer la fatiga y el agotamiento causados por la gran altitud.

---

<sup>7</sup> "LAS NACIONES UNIDAS Y LA FISCALIZACION DEL USO INDEBIDO DE DROGAS", op. cit. pág.21.

Otra forma de uso indebido, especialmente difundida en los países productores de coca, consiste en fumar *pasta de coca* (producto intermedio de la fabricación de la cocaína, que suele contener una mezcla impura de sulfato de cocaína y otros alcaloides), mezclada con tabaco o marihuana. El fumar pasta de coca tiene grandes posibilidades de producir dependencia psíquica y psicopatológica, y en una dosificación excesiva puede provocar incluso envenenamientos.

Droga estimulante, la cocaína es capaz de producir excitación eufórica y experiencias alucinatorias. Debido a la sensación de gran fuerza muscular y a la claridad mental que produce, el usuario tiende a sobrestimar las capacidades de su organismo. Esta sensación de ser "superpoderoso", unida a los delirios paranoicos y a las alucinaciones auditivas, visuales y táctiles que pueden aparecer, puede convertir al usuario en una persona capaz de cometer graves actos antisociales. La cocaína puede inhalarse por vía nasal, fumarse o inyectarse. Para contrarrestar las sensaciones de excitación excesiva que produce, se practica ampliamente la administración alterna o simultánea de cocaína y de una droga depresora.

Una nueva forma de cocaína, más toxicomanígena y mortal, que se conoce como "crack", constituye una modalidad barata y potente de la droga base que se presenta en forma cristalina. Su apariencia es la de un conjunto de pequeñas rocas que, por lo general al fumarse, produce un efecto rápido e intenso que dura unos minutos y suele dejar al usuario en un estado de desesperada necesidad de más droga. El uso indebido del "crack" es perjudicial para el cerebro, el corazón, los pulmones, el sistema nervioso y produce graves efectos psicológicos.

Los efectos de la cocaína se disipan rápidamente una vez que la droga ha entrado en el organismo; el deseo de repetir la administración a intervalos de tiempo cada vez menores puede convertir la vida del usuario en una constante y costosa búsqueda de la droga. De hecho, la cocaína está considerada como la más perniciosa de las drogas que son actualmente objeto de uso indebido, y su uso intenso suele conducir a la paranoia, la psicosis y la violencia.

Las propiedades toxicomanígenas de la cocaína son tales que se ha demostrado en estudios que los animales de laboratorio prefieren una y otra vez la cocaína a su alimento favorito, hasta que acaban muriendo por sobredosis o desnutrición. Esta irresistible necesidad de cocaína

no está aún perfectamente comprendida. Pero la realidad es que la cocaína puede ser una de las drogas más toxicomanígenas conocidas por el hombre.

La legítima utilización médica de la cocaína como anestésico local se encuentra hoy sumamente limitada, ya que en la mayoría de los casos puede substituirse por anestésicos locales sintéticos y no toxicomanígenos.<sup>8</sup>

---

Por *arbusto de coca* se entiende la planta de cualesquiera especies del género *Erythroxylon*.

Por *hoja de coca* se entiende la hoja del arbusto de coca, salvo las hojas de las que se haya extraído toda la ecgonina, la cocaína o cualesquiera otros alcaloides de ecgonina.

(Convención Unica sobre Estupefacientes de 1961)

---

### **Heroína / Opiáceos**

El opio es el jugo coagulado que se extrae de las cápsulas verdes de la adormidera (*Papaver somniferum L.*) la cual crece en climas templados y subtropicales y parece que tuvo su origen, hace unos 5 000 años, en la región del Mediterráneo oriental. Su uso se extendió rápidamente a Persia, Egipto, China y Europa donde la "ponacea laudonum", elogiada por el alquimista y médico del siglo XVI Filipo Paracelso, era un preparado de opio. El valor de sus aplicaciones médicas, así como su uso no médico, ha seguido extendiéndose especialmente en las zonas en que se produce, y se ha convertido en un popular tratamiento contra diversas enfermedades.

Las propiedades médicas y toxicomanígenas del opio se encuentran en sus principales constituyentes, la morfina y la codeína, las cuales, justamente con sustancias similares a la morfina, de origen sintético, han substituido al opio en su papel terapéutico.

El opio se emplea hoy sobre todo como importante materia prima para la fabricación lícita de morfina, codeína y sus derivados. Por desgracia, es también la materia prima para la producción ilegal de heroína, cuyo uso indebido ha alcanzado proporciones alarmantes en todo el mundo. Fue esa preocupación internacional por el uso indebido del opio y de los opiáceos la que dio origen, a principios de nuestro siglo, a los primeros tratados internacionales sobre fiscalización de estupefacientes.

---

<sup>8</sup> Idem. pág. 22.

La morfina es la más importante de los principios activos del opio (éste contiene un 10 % de morfina). Puede extraerse del opio o directamente de la paja de adormidera. La morfina sigue siendo el analgésico eficaz clásico para aliviar dolores intensos, pero la extensión de su uso está siendo contenida por estupefacientes sintéticos que pueden producir menos dependencia.

La morfina produce una dependencia física de aparición temprana que aumenta de intensidad a medida que aumenta la dosificación. Al interrumpir el suministro de morfina al organismo, se presentan en el plazo de unas horas síntomas de abstinencia que alcanzan su mayor intensidad entre las 24 y las 48 horas y después empiezan a remitir. Además, esta droga produce en seguida un nivel de tolerancia, una especie de insensibilización que requiere el aumento de la dosificación para conseguir el efecto deseado. El aumento de la dosificación produce a su vez una mayor dependencia física y psicológica, que desemboca en la toxicomanía.

---

Por adormidera se entiende la planta de la especie *Papaver somniferum* L.

Por opio se entiende el jugo coagulado de la adormidera.

Por paja de adormidera se entienden todas las partes (excepto las semillas) de la planta de la adormidera, después de cortada.

(Convención Única sobre Estupefacientes de 1961)

---

La Heroína (diacetilmorfina) se obtiene de la morfina mediante un sencillo proceso químico. Produce una dependencia muy fuerte y es, por desgracia, la droga elegida por muchos toxicómanos. Por la facilidad de su fabricación clandestina y de su transporte en estado puro, la heroína es la droga que causa los mayores problemas de salud pública. El contenido de heroína de la droga vendida en la calle puede variar de manera considerable, pues es frecuente su adulteración o mezcla con otras sustancias. La amplia y desconocida gama de cantidades y tipos de las sustancias empleadas puede ser también la causa de enfermedades, envenenamientos y fallecimientos.

Habida cuenta de que la heroína puede ser totalmente substituida por otros analgésicos igualmente eficaces y mucho menos peligrosos, la OMS y la Comisión de Estupefacientes de la ONU han recomendado que se prohíba la fabricación de heroína con cualquier fin y su uso. La mayoría de los países han actuado de acuerdo con esta decisión.



*Codeína y otros derivados de la morfina.* Cierta número de derivados químicos de la morfina, que se parecen mucho a la substancia de que proceden en lo que se refiere a sus propiedades terapéuticas y a sus efectos secundarios toxicomanígenos, están asimismo sometidos a fiscalización internacional. La codeína (metilmorfina) ocupa un lugar destacado en medicina, por su amplia utilización como eficaz calmante de la tos (antitusivo) y como droga analgésica suve de potencial toxicomanígeno comparativamente bajo. Por ello las disposiciones sobre fiscalización internacional de la codeína y algunos de sus congéneres de propiedades similares son menos estrictas.

*Opiáceos sintéticos.* A finales de los 30's se inició el desarrollo de una serie de fuertes analgésicos con efectos análogos a los de la morfina, con el fin de obtener un analgésico fuerte pero no toxicomanígeno que pudiera utilizarse para aliviar el dolor. El número de analgésicos sintéticos creados hasta hoy y sometidos a fiscalización internacional excede ampliamente el de las drogas "naturales", pero sólo algunos de ellos han penetrado en el mercado mundial ilícito debido a que su fabricación suele ser difícil. Los grupos de estupefacientes naturales y sintéticos comprenden substancias de distintos grados de efectos deseables e indeseables. La investigación científica continúa buscando un analgésico eficaz que tenga todos los efectos benéficos de la morfina y sus derivados sin producir dependencia.<sup>9</sup>

## 4.2 Otras Drogas

### Depresores

Estas drogas, que actúan sobre el sistema nervioso central, se crearon para alterar el comportamiento. Casi todos los depresores centrales sometidos en la actualidad a fiscalización internacional pertenecen al grupo químico de los barbitúricos o son, farmacológicamente sus parientes próximos. Son drogas sedantes y, en dosificaciones más elevadas, provocan el sueño.

Todos los agentes sedativohipnóticos que producen sedación y alivio de la ansiedad y la fatiga mental, lo mismo que los barbitúricos, causan cierta dependencia psicológica cuando se ingieren en cantidades suficientes. La supresión del uso crónico intenso de barbitúricos es aún

<sup>9</sup> Idem. pág. 23

más grave y peligrosa para la vida que la supresión de la heroína. Los síntomas aparecen antes de un día en el caso de los barbitúricos de acción corta a media, y de seis días en el caso de los de larga duración. Distintos de los del síndrome de supresión morfínico, estos síntomas alcanzan su máxima intensidad unos días más tarde y ceden lentamente.<sup>10</sup>

### Alucinógenos

Los alucinógenos constituyen un grupo químicamente diverso de drogas que producen profundos cambios mentales, como euforia, ansiedad, distorsión sensorial, vividas alucinaciones visuales y auditivas, cambios en la conducta, accesos delirantes, reacciones paranoides, depresión y una sensación de pérdida de la identidad. Entre los ejemplos de alucinógenos figuran la mescalina, la DOM (2,5-dimetoxi-4-metilamfetamina) y la PCP (fenciclidina), pero el más famoso es la LSD (dietilamida del ácido lisérgico), que es sumamente poderosa. Por fortuna ya no disfruta de la popularidad de que antes gozaba entre los toxicómanos.

La dependencia psicológica de los alucinógenos varía, pero tras un breve periodo de utilización aparece un alto grado de tolerancia. No se observa dependencia física, pero se sabe que pueden producirse recaídas de extrema ansiedad semanas e incluso meses después de la última utilización de estas drogas.

Varios alucinógenos se utilizan todavía en ceremonias religiosas o curativas que practican algunos indígenas americanos. La mescalina, que es el principal componente activo del peyote (*Lophophora williamsii*), crece silvestre en algunas partes de México y en las zonas meridional y occidental de Estados Unidos, y es uno de los alucinógenos preferidos para los rituales. Aunque la tolerancia aparece rápidamente con su uso continuado, la mescalina no se considera fisiológicamente tóxicomanígena, y no se presentan síntomas de supresión.

La DOM está relacionada con las anfetaminas y la mescalina. Llamada también STP, la DOM tiene efectos similares a los de la LSD y, habida cuenta de que no se usa terapéuticamente, su fabricación es ilegal.

---

<sup>10</sup> Idem. pág. 26

La DOM produce un aumento de la conciencia de los insumos sensoriales, acompañado a menudo por un control limitado de lo que se experimenta. Este fenómeno lo produce asimismo el uso de otros alucinógenos: la *psilocina* y su congénere la psicolocibina, que se encuentran en el hongo *Psilocybe mexicana* (natural de México y algunas partes de Estados Unidos); los compuestos triptamínicos DMT (dimetiltriptamina) y DET (dietiltriptamina) son principios activos de los polvos alucinógenos para absorber por la nariz extraídos de la mimosa *Pipta denie peregrina*, que se encuentra en la región del Orinoco. Al usuario de estas sustancias le resulta difícil distinguir entre fantasía y realidad, entre un objeto y otro e incluso entre sí mismo y el medio circundante. Estas sustancias no tienen aplicaciones terapéuticas reconocidas y están sometidas a las medidas de fiscalización más estrictas en virtud del Convenio de 1971.

"Hierba asesina" y "tranquilizador de elefantes" son dos de los nombres callejeros con que se conoce a la PCP. Denominada también "Polvo de ángel", está considerada como una de las drogas más peligrosas que existen en la actualidad. Introducida inicialmente como anestésico general disociativo, sus efectos secundarios, imprevisibles y peligrosos, la han hecho totalmente inapropiada para su uso terapéutico en los seres humanos, aunque a veces se utiliza como eficaz anestésico en veterinaria.

Aunque el uso indebido de la fenciclidina no va acompañado de la aparición de una dependencia física, da origen a una marcada dependencia psicológica. Una sola dosis, normalmente fumada con tabaco u otras materias, puede provocar una grave psicosis tóxica, de carácter esquizofrénico y acompañada de accesos delirantes, confusión mental y un comportamiento violentamente agresivo o autodestructivo.

No son infrecuentes los cambios totales de la personalidad y suelen producirse episodios de la recaída. Incluso son comunes la reacciones de catatonía total. La imprevisibilidad de sus efectos y su frecuente adulteración con otros alucinógenos se suman al ya considerable riesgo en que incurre todo aquel que prueba esta droga.<sup>11</sup>

---

<sup>11</sup> *Ibero*, pág. 27.

### Estimulantes

El prototipo de las drogas estimulantes son las anfetaminas. Están farmacológicamente relacionadas en algunos aspectos con la cocaína.

Como ésta, tienen capacidad de levantar el estado de ánimo y disipar la fatiga y la sensación de hambre. Aunque se han registrado diversos modos de uso indevido de las anfetaminas, en la mayoría de los casos se toman por sus efectos eufóricos; en otros, sin embargo, el uso indevido puede deberse a su utilización como agentes contra la obesidad o la fatiga. No obstante, por su riesgo considerable de dependencia, ya no se utilizan legítimamente para combatir la obesidad. De hecho los únicos usos terapéuticos reconocidos de las anfetaminas son los casos (raros) de narcolepsia y la hipercinesia infantil.

La dependencia psicológica de las drogas del tipo de las anfetaminas se desarrolla rápidamente y se ve perpetuada por un fuerte deseo de alcanzar una euforia y una excitación máximas. A medida que aumenta la tolerancia a los efectos deseados, se aumenta la dosis, hasta que se llega a un nivel que puede ser cientos de veces superior al de la dosis inicial. Después de semanas de uso continuo puede producirse una psicosis tóxica. El síndrome tóxico causado por las anfetaminas se caracteriza por profundos cambios de comportamiento y episodios psicóticos con alucinaciones auditivas, visuales y táctiles, que pueden ir asociadas a sentimientos de pánico o agresión y al impulso de cometer peligrosos actos antisociales. Elevados niveles de excitación van acompañados de súbitos accesos de una fatiga excesiva.

La psicosis anfetamínica es a menudo imposible de distinguir de la esquizofrenia auténtica. El síndrome es el resultado de una intoxicación directa por anfetaminas y no expresión de una dependencia física de ellas.

Cuando, como ocurre con frecuencia, se usan las anfetaminas para contrarrestar los efectos del alcohol o los sedantes (o viceversa), la dependencia de ambos tipos de drogas constituye un riesgo añadido.<sup>12</sup>

---

<sup>12</sup> Idem. pág. 28.

## Inhalables

Los inhalables son un grupo diverso de productos químicos que desprenden vapores psicoactivos (psicotrópicos); entre ellos figuran algunos productos tan corrientes como los aerosoles, la gasolina, algunas colas (pegamentos), solventes y butilnitritos que se comercializan como "ambientadores". La inhalación por vía nasal de cantidades moderadas de estas sustancias, aun por un periodo relativamente corto, puede producir alteraciones de la visión y el juicio y reducir el control muscular y reflejo. La muerte por inhalación de estas sustancias se produce de manera súbita y sin síntomas previos a causa de asfixia, colapso respiratorio o fallo cardiaco.

Los inhalables no están sometidos a fiscalización internacional pero merecen ser objeto de una cuidadosa vigilancia por parte de la comunidad internacional debido a su uso generalizado en algunos países.<sup>13</sup>

## 5. Tráfico de Drogas

El tráfico de drogas es complejo y abarca una gran variedad de drogas, que pueden ser tanto de origen extranjero como nacional. El tráfico ilícito no sólo viola la legislación nacional y los tratados internacionales sobre drogas sino que en muchos casos comporta además otras actividades antisociales como la delincuencia organizada, asociación para delinquir, soborno, cohecho e intimidación de funcionarios públicos, evasión fiscal, violaciones a la legislación bancaria, transferencias monetarias ilegales, delitos de violación de las normas de importación y exportación, delitos relacionados con armas de fuego y delitos de violencia. Las drogas se utilizan con frecuencia como medio de intercambio, en vez de dinero, para el comercio de armas y otras formas de contrabando, y algunas grandes redes de narcotráfico han logrado prácticamente controlar ciertas zonas. Se trata de una "industria" de muchos miles de millones de dólares que logra sobrevivir y proporcionar ganancias a pesar de que cada año los organismos de represión decomisan un mayor número, y con mayores cantidades, de cargamentos de drogas ilícitas. Dadas las inmensas consecuencias del comercio ilícito de drogas, ha llegado a peligrar incluso la integridad y la estabilidad de ciertos gobiernos.

---

<sup>13</sup> Idem. pág. 29.

Es necesario garantizar una decidida aplicación de la ley, a fin de reducir la disponibilidad ilícita de drogas, hacer menos lucrativos los delitos relacionados con las drogas y contribuir a la prevención del uso indebido de drogas creando un ambiente favorable a los esfuerzos de reducción de la oferta y la demanda ilícitas.

Ningún país está exento del azote de las drogas, ya sea como base de producción, punto de tránsito o mercado.

Muchos gobiernos han introducido métodos innovadores para dismantlar las organizaciones de narcotraficantes. Estas afortunadas iniciativas pueden ser útiles para otros gobiernos, cuando sean aplicables y puedan adaptarse a la situación específica de una determinada zona o región.

Debe darse especial importancia a la necesidad de complementar las actividades de las autoridades de policía y de aduanas aumentando la eficacia del sistema de justicia penal para la detención, el procesamiento y la aplicación de la pena correspondiente a los traficantes condenados. También puede obtenerse el apoyo de todas las organizaciones no gubernamentales que se interesan en la aplicación de las leyes y en los asuntos judiciales. Debe promoverse y facilitarse la asistencia legal y judicial mutua entre jurisdicciones nacionales así como la cooperación entre organismos de represión. Los activos obtenidos en el comercio ilícito de drogas deben poder ser objeto de incautación (decomiso), al igual que los instrumentos utilizados en el narcotráfico. Debe facilitarse la extradición de las personas acusadas de delitos de drogas en la medida en que ello no sea incompatible con la legislación nacional vigente de los países interesados.

El narcotráfico ilícito es una esfera en la que la ONU está concentrando esfuerzos para intensificar la legislación internacional reforzando los acuerdos internacionales y ayudando a los Estados Miembros a armonizar sus criterios de detención, condena e imposición de penas.

### **5.1 Redes del Tráfico de Drogas**

Los narcotraficantes internacionales han tenido éxito al extender sus complicadas redes de distribución, ya que muchas veces han adoptado la mercadotecnia que muchas empresas transnacionales lícitas utilizan. La influencia corruptora de los traficantes se inicia con el soborno a

una autoridad local, a un representante social (en México el agente del Ministerio Público) para que ignore la existencia de un cultivo o un laboratorio ilegales. Los narcotraficantes pueden emplear, como de hecho lo hacen, millones de narcodólares para influir en votaciones, para "comprar" a funcionarios de los organismos de represión, jueces o legisladores, para influir en el grado de rigor con que se observa un tratado internacional y para ejercer poder sobre regiones enteras del mundo.

Para desarticular las principales redes de tráfico de drogas es necesario obtener a tiempo información sobre las actividades delictivas de los narcotraficantes, a fin de poder identificarlos y capturarlos. Esta información suele existir en los registros de organizaciones tales como bancos, empresas de transporte aéreo, por carretera, por ferrocarril y por vía marítima, direcciones de puertos y aeropuertos, direcciones de puertos francos, cambistas y empresas financieras y de inversión.

Resulta particularmente difícil mantener una vigilancia eficaz en las fronteras, que ofrecen muchas oportunidades de evasión a los contrabandistas. De este modo, en algunos países los traficantes han explotado la posibilidad de construir pistas privadas de aterrizaje y de efectuar suministros por paracaídas en zonas apartadas.

Los servicios de aduanas han comprobado mediante diversas técnicas, como perros husmeadores, aparatos de detección, rayos X y métodos similares, que se envían sustancias fiscalizadas por correo internacional a pesar de que la Unión Postal Universal prohíbe la utilización del correo para estos fines.

Se utilizan embarcaciones y aeronaves para el transporte ilícito de drogas entre los países, fuera de las fronteras nacionales, en alta mar y en el espacio aéreo internacional.

Como numerosos países pueden verse afectados por la expedición internacional de drogas, se deben prever, sin menoscabo del cumplimiento de los convenios internacionales vigentes en esta esfera, procedimientos de cooperación apropiados para interceptar estos envíos que no interfieran con el comercio y el derecho de paso legítimos.

## 5.2 Problemas Jurídicos

Desde los inicios la ONU ha tenido como objetivo resolver las dificultades jurídicas que surgen a la hora de hacer frente de manera global al comercio internacional de drogas. Por ejemplo: una vez que un cargamento de drogas atraviesa una frontera nacional se plantea la cuestión de la jurisdicción. El método de castigo, la severidad con que se juzga el delito y las costumbres sociales de cada país son sólo algunos de los factores que hay que tener en cuenta.

Al establecer las sanciones por tráfico de drogas y delitos conexos, casi todos los países consideran que la producción y el tráfico de drogas son delitos más graves que la posesión o el uso, y en consecuencia se han instituido sanciones más duras para los dos primeros tipos de delitos.

Las sentencias más duras son las que se imponen a las personas convictas en relación con el tráfico ilícito y el contrabando de drogas organizadas internacionalmente. En Sri Lanka y Tailandia la pena es de muerte, y en Egipto y Turquía pueden imponerse penas de muerte o de cadena perpetua.

Con la excepción de Costa de Marfil, donde el tráfico de drogas impone una sentencia máxima de 5 años, las penas oscilan entre los 10 años (Dinamarca, Suecia, Países Bajos, Hungría, Yugoslavia, República Democrática Alemana, URSS, Nigeria y Kenya) hasta la cadena perpetua (Japón, Australia, Grecia, Reino Unido).

La mayor parte de los países latinoamericanos imponen una sentencia máxima de 12 años por tráfico de drogas; en Venezuela y Francia es de 20 años; en Italia de 24 años. Las sentencias máximas en Estados Unidos por producir o vender drogas oscilan entre los 15 y 30 años.

Las penas por posesión de drogas varían todavía más. Por ejemplo: En Malasia y Singapur, la posesión de 1 Kg. de hashís o de 20 grs. de heroína se castiga automáticamente con la pena de muerte. En Dinamarca un delito similar se castiga con 70 y 90 días de cárcel respectivamente. En Suecia la pena es de 1 año por cualquiera de los dos delitos. En Noruega la posesión de heroína se castiga con 1 año o 18 meses de cárcel.



La Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes no obliga a los firmantes a castigar la posesión ilícita de drogas para uso personal, si no existe intención de vender. En algunos países la posesión de pequeñas cantidades de algunas drogas, como la marihuana, para fines personales es punible con una multa, un periodo de libertad condicional o el tratamiento o rehabilitación obligatorios.<sup>14</sup>

En algunas jurisdicciones nacionales han surgido dificultades con la técnica de "entrega vigilada" porque las leyes disponen la detención inmediata del sospechoso en cuanto se descubre un tráfico ilícito, y también cuando no está claramente definido a quien corresponde ejercer tal vigilancia y no existe la seguridad de que en el país de destino se apliquen estrictamente las leyes penales o cuando la pena por el tráfico sea leve o menos severa.

El artículo 36 de la Convención de 1961 y el artículo 22 del Convenio de 1971, respectivamente disponen que los actos contrarios a las disposiciones de estos instrumentos deben ser considerados como delitos por los Estados partes.

Como las definiciones de los delitos relacionados con las drogas y las disposiciones penales no son uniformes sino que pueden variar de un país a otro, hay vacíos legales que permiten que los traficantes de drogas y sus cómplices eviten ser procesados. La práctica en materia de sentencias varía también mucho dentro de una misma jurisdicción nacional y entre una jurisdicción nacional y otra, y lo mismo sucede con las normas relativas a la libertad provisional después de la detención (bajo fianza) y otras sentencias que entrañan la privación de libertad (condicional).

Los aspectos multinacionales del tráfico ilícito de drogas complican muchísimo la represión, la investigación y las medidas judiciales para combatirlo. Los testigos, documentos y demás pruebas suelen estar dispersos en Estados distintos del Estado en que las personas acusadas de delitos relacionados con las drogas son llevadas ante los tribunales, y las normas detalladas sobre la presentación de pruebas pueden crear dificultades a los órganos judiciales. Así pues los Estados, con sujeción a las limitaciones que imponga el ordenamiento Constitucional, legal y administrativo, deben prestarse asistencia jurídica y judicial mutua.

---

<sup>14</sup> "Informe de la Conferencia Interregional sobre la Participación de las Organizaciones No Gubernamentales en la Prevención y Reducción de la Demanda de Drogas". (A/C.3/41/7). Estocolmo, Suecia. 15-19 de Septiembre de 1986.

### 5.3 Medidas contra el Tráfico Ilícito

Las Partes en ambos acuerdos están obligadas a llevar a cabo actividades nacionales e internacionales contra el tráfico ilícito de drogas fiscalizadas, entendiéndose por "tráfico ilícito", en el sentido de los acuerdos, el cultivo, la producción y la fabricación, además de su sentido normal de comercio y distribución ilícitos (Art. 35,a), e) de la Convención Unica de 1961 y Art. 21 del Convenio de 1971). Las Partes deben adoptar contra ese tráfico ilícito las siguientes medidas:

- 1).- Coordinar en el plano nacional la acción preventiva y represiva y designar un servicio apropiado que se encargue de dicha coordinación;
- 2).- Ayudarse mutuamente y cooperar estrechamente entre sí y con las organizaciones internacionales competentes para mantener una lucha coordinada;
- 3).- Velar porque la cooperación internacional de los servicios apropiados se efectúe en forma expedita, incluida la transmisión de la documentación que legalmente sea necesaria para el ejercicio de una acción judicial.<sup>15</sup>

En la Convención Unica se recomienda además (Art. 38 bis) la creación de centros regionales de investigación científica y educación para combatir los problemas resultantes del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas. Esa acción se puede promover en consulta con otras partes interesadas de la misma región y con el asesoramiento técnico de la JIFE, o de los organismos especializados.

### 6. Algunas Consecuencias del Uso Indevido y el Tráfico Ilícito de Drogas

El uso cada vez mayor de drogas, es mucho más que "un problema de la calle". Ha penetrado al hogar, al lugar de trabajo, las instituciones educativas, y en general afectando a toda la sociedad sin importar edad, ni nivel social. Como ha dicho el Secretario General de la ONU: "La magnitud creciente del problema de los estupefacientes se ha

---

<sup>15</sup> Rexed, B. y otros. op. cit. pág. 55.

*convertido en una de las principales preocupaciones internacionales, y no en último término, por su repercusión en el futuro de los niños y jóvenes...*" Palabras que indican las graves consecuencias que al mundo producen las drogas, afectando los valores morales, tradicionales, los modos de vida y las economías nacionales; lo que es lo mismo, plantea una grave amenaza a la sociedad mundial.

### **6.1 En el Hogar**

Quizá lo que plantea una mayor amenaza para la sociedad, son los negativos y devastadores efectos que el uso indebido de drogas produce en la familia, la célula social; lo cual indica que si la mínima y básica parte de la sociedad es invadida por las drogas toda la sociedad se verá afectada. Cuando uno de los miembros de la familia, sea uno de los padres o de los hijos, usa indebidamente drogas, se producen un desequilibrio y una falta de armonía dentro de la familia y todos sus integrantes sufren.

Además de la posible conducta criminal introducida a la familia por el usuario de estupefacientes, éste padece diferentes grados de sufrimiento personal tanto físicos como psicológicos. Los integrantes de ese hogar, al contemplar la destrucción sistemática y "voluntaria" de una persona cercana a ellos, sufren intensamente.

También hay otras consecuencias secundarias graves. Cuando los hijos menores ven a sus padres o a sus hermanos mayores ingerir drogas y atendiendo a la inmadurez propia de su edad pueden, equivocadamente, creer que el uso de drogas es una conducta aceptada o normal.

Frecuentemente los padres no soportan el hecho de que sus hijos sean drogadictos, creen que se debe a una mala educación por parte de ellos. Tienen un sentimiento de culpabilidad y vergüenza, lo cual les impide afrontar el problema y no tener valor y medios apropiados para hacer que dejen de tomar drogas.

### **6.2 En la Escuela**

Puesto que las escuelas se ocupan del pleno desarrollo de los niños, incluido su bienestar moral e intelectual, también deben preocuparse del consumo de drogas, tanto dentro como fuera de la escuela.

Frecuentemente los estudiantes compran y consumen drogas en las instalaciones de la escuela, haciendo alusión a la frase de que "todo mundo lo hace". Claro que aquí interviene la presión del grupo.

La mayor parte de los consumidores de drogas empiezan a tomarlas a una edad temprana, cuando son adolescentes e incluso más jóvenes. El uso de drogas cuando el cuerpo está todavía formándose interrumpe el proceso normal de maduración y crecimiento, propios del desarrollo humano.

El consumo de drogas es un problema escolar porque socava la capacidad y el rendimiento académico del estudiante.

En estudios hechos en algunos países ha quedado demostrado que los estudiantes que consumen marihuana regularmente tienen el doble de probabilidades de sacar calificaciones inferiores a la media o de no graduarse. La situación está clara: cuando un alumno usa drogas, lo más probable es que su capacidad de aprender se deteriore.

Las drogas pueden también desorganizar toda la escuela. Cuando muchos alumnos de una clase están bajo la influencia de drogas, o faltan a causa de su consumo indebido, el progreso de todos los alumnos se entorpece. También aumenta la presión sobre los alumnos que tienen el buen sentido y el valor de resistirse a las drogas. Además el uso indebido de estupefacientes lleva al ambiente escolar las actividades ilegales conectadas con su uso: robo, prostitución y venta de drogas a otros.<sup>16</sup>

### 6.3 En el Centro de Trabajo

El uso indebido de drogas en el lugar de trabajo desemboca en una reducción de la productividad y del rendimiento, en productos defectuosos, accidentes, pérdida de empleados calificados y pérdida de ingresos.

El uso indebido de drogas por trabajadores relacionados con la seguridad pública, como pilotos, conductores de camiones, operarios de transportes públicos, controladores de tráfico aéreo, operarios de cen-

---

<sup>16</sup> "LAS NACIONES UNIDAS Y LA FISCALIZACIÓN DEL USO INDEBIDO DE DROGAS". op. cit. pág. 42

trales nucleares, etc. puede desembocar en un desastre. Además los gobiernos no pueden mantener fuerzas militares, policiales ni proteger a sus ciudadanos contra la criminalidad si el consumo de drogas se extiende, como de hecho sucede, en las fuerzas armadas y en el personal de los órganos encargados de hacer cumplir la ley.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) cree que para que un programa de prevención del uso indebido de drogas tenga éxito debe gozar con el apoyo total y la dedicación de la administración y de los sindicatos, asegurar la confidencialidad para el empleado y estar vinculado con servicios externos de tratamiento, rehabilitación y reinserción social.

Los problemas que causan las drogas en el centro de trabajo no sólo afectan a las empresas industriales y comerciales, sino también a la agricultura. Generalmente la producción ilegal de drogas tiene lugar en zonas remotas del país productor y suelen quedar lejos del control efectivo de los gobiernos. Un agricultor de esas regiones puede comenzar a cultivar estupefacientes bajo la amenaza de los traficantes o como una manera de obtener mayores ingresos que los que recibe por los cultivos tradicionales de alimentos. Esto tiene consecuencias graves: contribuye a la escasez de alimentos en una determinada región; crea una economía monetaria artificialmente basada; y promueve una estrecha relación entre los agricultores y los narcotraficantes, situándolos en una posición al margen de la ley y contraria al gobierno.

#### **6.4 Drogas y Delincuencia**

A menudo el uso indebido de drogas y la delincuencia van juntos. Hay cierta relación entre ellas dos, por moderada que ésta sea. Cuando a los consumidores empedernidos de una droga les cuesta ésta más de lo que ganan normalmente por medios legales, es probable que para obtener los fondos necesarios se dediquen, al menos en parte, a actividades delictivas tales como la prostitución o los robos en pequeña escala. Existen muchos casos de ejecutivos de empresas que han robado fondos a la empresa, y de empleados que han dañado intencionalmente las mercancías con el fin de adquirirlas a precio bajo y luego venderlas por más dinero en la calle, con el objeto de financiar su hábito.

Aunque la motivación para cometer un delito puede no estar necesariamente conectada a la adquisición de drogas, muchos delitos son cometidos por personas bajo la influencia de drogas ilícitas.

"Un estudio reciente de los reclusos en una nación industrializada demostró que más del 50% de ellos admitían haber estado bajo la influencia de drogas en el momento de cometer el delito por el que estaban encarcelados".<sup>17</sup>

---

<sup>17</sup> *Idem.* pág. 45.

---

**CAPITULO III**

**ACCIONES Y MEDIDAS DE LOS ORGANISMOS  
GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES**

---

## 1. Prevención contra el Uso Indebido de Drogas

Hace diez años todavía se consideraba, que la existencia de un mundo libre del uso indebido de drogas era una utopía; en la actualidad se cree en grandes ámbitos que un mundo libre de drogas es posible, aunque a largo plazo (ésta visión es compartida tanto por la ONU como por Estados, organizaciones no gubernamentales y particulares de todo el mundo).

En algunas regiones del mundo, movimientos populares y organizaciones de voluntarios desempeñan un papel fundamental en la prevención del uso indebido de drogas, así como en la educación y la toma de conciencia al respecto. La importancia de las organizaciones no gubernamentales y de los organismos gubernamentales, que juntos se ocupan de complejos problemas nacionales e internacionales, en ningún otro campo es tan evidente como en el esfuerzo global y a largo plazo por reducir la demanda ilícita de drogas.

La prevención debe incluir la educación para disuadir del uso de drogas, y el convencimiento a quienes las usan de que las dejen. Debe ser una actividad mundial que llegue a todos los lugares: nación, sociedad, familia, instituciones educativas e industrias; para concientizar de los daños que produce el uso indebido de drogas y motivar a la participación de la gente en la lucha contra ellas.

El proverbio de que "más vale prevenir que lamentar" es válido en cuestión del uso indebido de drogas.

### 1.1 Información y Educación relativas al Uso Indebido de Drogas

Los programas preventivos dirigidos a los individuos se basan en la información y la educación. La hipótesis de la que parten todos estos programas es que se puede conseguir el cambio de comportamiento actual o previsible utilizando la persuasión para modificar conocimientos, actitudes y valores. Sin embargo, la información y la educación no deben considerarse iguales, pues la información es sólo una parte de la educación, ya que esta última es un proceso mediante el cual el individuo adquiere información y formación.

"La *Información* sobre drogas es una forma de comunicación que transmite con sencillez el conocimiento de unos hechos básicos". Las activi-



dades de información consisten esencialmente en el envío, en sentido único, de mensajes del remitente a una persona que se confía en que los reciba. Ordinariamente, el destinatario, no tiene oportunidad de formular preguntas, expresar sus propios intereses o preocupaciones ni disipar ninguna ansiedad que haya podido originar la información.<sup>1</sup> Es un método bastante limitado cuyos elementos principales suelen ser datos referentes a las drogas, sus efectos (nocivos) en las personas y al carácter y la magnitud de los problemas sociales relacionados con el uso indebido de drogas, e instrucciones referentes a las medidas legislativas de fiscalización y a otras formas de vigilancia social.

Para ser eficaz, toda información que se facilite debe ser exacta y creíble, es decir, compatible tanto con los conocimientos farmacológicos básicos como con la experiencia práctica de los consumidores.

Se dice a menudo que los medios de comunicación de masas (prensa escrita, radio o televisión), estimulan la demanda de drogas suscitando un interés por ellas que antes no existía. No cabe duda que hay que evitar el sensacionalismo al describir estos problemas. Un aspecto negativo de la información que difunden esos medios, por bien preparada que esté, es que llega a muchos grupos a los que no iba necesariamente dirigida.

"La educación en materia de drogas no sólo consiste en la difusión de información, sino en una actividad que permite establecer una comunicación mutua y conduce a conocer la manera de sentir y a buscar solución a los problemas afectivos. Puede dirigirse a los individuos ya sea por separado o bien en el marco de la familia, de un grupo de compañeros o condiscípulos y de otros elementos de la comunidad".<sup>2</sup> Como se indica en un informe de la UNESCO, la educación en materia de drogas abarca una amplia gama de actividades concertadas en relación con situaciones y experiencias de enseñanza y aprendizaje, que trata de aprovechar al máximo las oportunidades para el desarrollo intelectual, emocional, psicológico y fisiológico de los jóvenes.<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup>Rexed, B.; Edmonson, K.; y otros. "NORMAS PARA LA FISCALIZACION DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTROPICAS". OMS/ONU. Ginebra, Suiza. 1984. pág. 137.

<sup>2</sup>Idem. pág. 138.

<sup>3</sup>"Report of meeting on education in more developed countries to prevent abuse of drugs". París 1972. (UNESCO, Documento ED/MD/26)

En los programas de educación en materia de drogas se pueden emplear una gran variedad de métodos. La finalidad general de estos programas es aumentar la capacidad de adopción de decisiones, aclarar valores y permitir que se transformen en acción, así como perfeccionar la aptitud para hacer frente a distintas situaciones. Se ejerce influencia sobre la motivación, las actitudes y el comportamiento.

En lo que se refiere a los niños y jóvenes en edad escolar es probablemente más eficaz impartir la educación en materia de drogas como programa integrado en el plan de estudios de la escuela, recogido en las partes correspondientes de asignaturas ordinarias como la biología, las ciencias sociales y la formación cívica. La educación también es importante para orientar y ayudar a los padres y a los educadores a comprender la naturaleza del problema y considerar la mejor manera de responder a una situación particular.

#### *Verdad y Credibilidad*

Ya se había comentado que para que una información sea eficaz, debe ser exacta y creíble. La mitificación de las drogas que alteran la mente y cambian el ánimo confunde a los jóvenes, especialmente cuando las personas que admiran parecen usar drogas. Las personalidades públicas, deportistas, músicos, actores y otros, tienen la responsabilidad de estar fuera de sospechas de uso indebido de drogas o de narcotráfico.

La ONU ha manifestado que "las empresas privadas, incluidas las agencias de publicidad, los grandes medios de comunicación y otras, tienen una capacidad única para transmitir con credibilidad información exacta sobre el uso indebido de drogas a grandes sectores de la población".

Un obstáculo importante en la lucha contra el uso indebido de drogas es la insidiosa naturaleza de la experimentación, a menudo estimulada por la explotación comercial de las drogas de uso indebido y la "subcultura de las drogas" que va asociada a ella. Cualquier actividad que ensalce el uso indebido de drogas debe condenarse en parte por las peligrosas consecuencias sanitarias y sociales que resultan, especialmente entre los jóvenes.

Además de las actividades que promueven deliberadamente el uso de drogas, en los debates sobre este respecto se han utilizado varios térmi-

nos que, con mala o buena intención, fomentan concepciones erróneas e impiden que se comprenda la naturaleza de los problemas que plantea la droga.

La ONU aconseja que no se usen los siguientes términos y conceptos: "uso recreativo" de las drogas, "uso responsable" de las drogas, "despenalización" y división de las drogas en "duras" y "blandas".

Sin embargo, independientemente de que los gobiernos y otras organizaciones puedan auxiliar y orientar en la prevención del uso indebido de drogas, cada individuo consumidor debe ser personalmente responsable de su comportamiento desviado, debe saber que es una carga personal, ya que no solamente él es "víctima de la sociedad", sino que la sociedad misma es víctima del drogadicto.

Actualmente está generalizada la creencia de que el uso indebido de drogas es malo y de que las personas que toman drogas o que las fomentan deben responsabilizarse de sus actos.

## **2. Auxilio a los Países Subdesarrollados para ayudarse a sí mismos**

Para auxiliar a los países subdesarrollados a cumplir las obligaciones que se derivan de los acuerdos internacionales y hacer frente a los problemas especiales que pueden encontrar al ejecutar programas de fiscalización de drogas, la ONU ha prestado una atención creciente a la cooperación técnica en la esfera de la fiscalización de drogas.

La primera medida para ampliar las actividades de la ONU más allá del sistema de tratados fue el establecimiento de un programa especial de asistencia técnica. La creación en 1971 del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas (FNUFUID), dotó al órgano mundial de los recursos extrapresupuestarios que se necesitaban para hacer frente con más eficacia a las nuevas tendencias del uso indebido y combatir el tráfico ilícito de drogas.

"El FNUFUID es financiado con contribuciones voluntarias; presta asistencia a los gobiernos y a las organizaciones internacionales en sus esfuerzos por limitar la oferta de drogas a las necesidades legítimas, mejorar la capacidad administrativa y técnica de los órganos existen-

tes que se ocupan de la eliminación del tráfico ilícito, adoptar medidas para impedir el uso indebido de drogas mediante campañas de educación e información del público, proporcionar servicios y desarrollar métodos para el tratamiento, la rehabilitación y la reintegración social de los toxicómanos y realizar investigaciones sobre el uso indebido de drogas y su fiscalización".<sup>4</sup>

Con la adopción del concepto de plan básico en 1982 se han designado varias regiones o subregiones para recibir asistencia, en reconocimiento del hecho de que ningún Estado se encuentra solo ante este problema, sino que está ligado a sus vecinos por una cadena de producción ilícita y de contrabando. La participación tanto de la nación contribuyente como de la receptora en cada fase de los proyectos ha aumentado el éxito de cada programa. Sin embargo, éste amplio enfoque regional se ha visto limitado por la disponibilidad de recursos.

Los diferentes órganos de la ONU que ejecutan programas de fiscalización de drogas preparan y distribuyen información sobre una gran variedad de temas a los Estados Miembros y a otros interesados. Esta información es utilizada demasiado por los Estados Miembros porque se presenta en una amplia forma internacional, no política y se puede aplicar a cualquier nación y en cualquier circunstancia.

### 3. Apoyo de los Gobiernos a los Esfuerzos de la ONU

El principio en el que se funda la ONU es el de *"unir a los Estados Miembros para ofrecer un centro de armonización de las acciones de las naciones en la consecución de objetivos comunes"*. Pues bien, ya que el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas plantean problemas que afectan a las naciones y a los pueblos de todo el mundo, la ONU desempeña un papel importante en la formulación de una estrategia mundial concertada para hacer frente a ese problema. Ese papel puede desempeñarse eficazmente con la participación activa y el apoyo de todos los Estados Miembros.

Desde hace más de medio siglo, los esfuerzos internacionales para combatir y erradicar el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas se han

---

<sup>4</sup> "LAS NACIONES UNIDAS Y LA FISCALIZACIÓN DEL USO INDEBIDO DE DROGAS". ONU. Nueva York, 1987. pág. 55.

orientado hacia el establecimiento de un sistema universal y eficaz de tratados basados en el control nacional de las drogas por cada Estado.

Así pues, sólo mediante la cooperación y la participación de cada Estado Miembro pueden los diferentes convenios y organismos de la ONU cumplir sus funciones eficazmente.

### **3.1 Tratados Internacionales**

Hoy en día, no todos los países son Partes en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, del Protocolo de 1972 que la modifica o del Convenio de 1971 sobre Substancias Psicotrópicas. La Conferencia Internacional de 1987 sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas puso especial atención en instar a los Estados que aún no son Partes de los principales tratados a hacerlo y cooperar de una manera más directa contra los efectos de este ingente problema. Asimismo para promover que todos los Estados apliquen estrictamente los tratados internacionales de fiscalización de drogas.

Es muy importante, para que los esfuerzos de fiscalización internacional de estupefacientes tenga éxito, que todos los Estados se adhieran a los tratados internacionales que regulan el cultivo, la producción, la manufactura, el comercio y el uso de drogas.

### **3.2 Informes Anuales**

Con el fin de alcanzar el objetivo de los instrumentos internacionales de limitar las cantidades de las sustancias fiscalizadas que se han de obtener por medio de la fabricación o importación a un nivel que corresponda a las necesidades médicas y científicas de cada país, en la Convención única de 1961 se impone a las Partes la obligación de establecer un sistema de acopio de información y datos relativos a la fiscalización y de registrar la circulación de las sustancias reglamentadas por ese acuerdo.

El funcionamiento de este sistema está orientado y dirigido en cada etapa por la JIFE, a través de informes anuales que se han de presentar a esta Junta en formularios especiales.

Las Partes están obligadas a facilitar anualmente sus provisiones de las necesidades totales de cada sustancia fiscalizada en su territorio.

Actualmente casi se ha logrado la aplicación mundial de las medidas de fiscalización de estupefacientes y el sistema de estructuras administrado por la JIFE. Como la misma ONU ha destacado: "Este sistema de vigilancia de los envíos legales de drogas mediante informes anuales, ha dado y sigue dando buenos resultados".<sup>5</sup>

### 3.3 Leyes y Reglamentos Nacionales

Todo país que sea parte en los acuerdos internacionales tendrá que promulgar leyes y establecer oficinas administrativas y organismos de imposición de la ley, promulgará también, además de la legislación farmacéutica general, los reglamentos que exijan los acuerdos. Debe informar, cada gobierno, sobre el texto de cada una de las leyes y reglamentos que haya promulgado periódicamente para poner en práctica los lineamientos de la Convención.

Como se desprende del punto 3, relativo a los compromisos aceptados por las Partes, la adhesión a esos instrumentos significa que habrá que desplegar esfuerzos especiales en muchos sectores como la agricultura, la industria, el comercio, la salud, la asistencia social, la educación y la aplicación de las disposiciones legales.

De esta manera se puede unificar un criterio al comparar legislaciones nacionales y así tener una mejor y más eficaz fiscalización de los estupefacientes.

#### *Otros Informes a la ONU*

Para contribuir a la lucha contra el narcotráfico, los órganos de fiscalización de la ONU<sup>6</sup> establecen obligaciones como: Informar anualmente sobre la aplicación de los principios de la Convención, en cada uno de sus territorios; sobre los decomisos de drogas dentro de su jurisdicción; así como el registro de la preparación de cualquier nueva droga sintética.

De este modo la información proporcionada por los gobiernos a la JIFE de conformidad con los términos de las Convenciones permite a

---

<sup>5</sup>Idem. pág. 57

<sup>6</sup>La Convención establece 2 órganos internacionales de fiscalización: La Comisión de Estupefacientes y la JIFE.

la JIFE estimar el nivel de cooperación que recibe de ellos y, al mismo tiempo, evaluar el funcionamiento del sistema de fiscalización en el plano nacional.

La JIFE en su informe de 1987 dice:

"En 1987 se recibieron datos estadísticos completos de 142 gobiernos, mientras que otros 36 los suministraron sólo parcialmente. De Bolivia, Gabón, Granada, Kampuchea Democrática, Mauritania, República Centroafricana, República Popular Democrática de Corea, Santa Lucía y Viet Nam no se recibió ninguna información. La JIFE mantiene contactos necesarios con las autoridades competentes de esos países".<sup>7</sup>

### 3.4 Información Pública y la ONU

Toda la información que los gobiernos facilitan al Secretario General de la ONU, como son: las respuestas a cuestionarios, los informes anuales, los datos que la ONU compila, las estadísticas, los informes sobre decomisos, las estimaciones, etc., es decir el rápido intercambio de información es imprescindible en el logro exitoso de afrontar este problema del mundo.

La ONU realiza distintas actividades de información al público con respecto al control de estupefacientes, por ejemplo:

*Informes de los órganos de la ONU.* Publicados anualmente o para reuniones programadas, los informes sobre las deliberaciones y decisiones de los órganos de la ONU ofrecen la información más actualizada de que se dispone.

Cada uno de los órganos que intervienen en el problema de la fiscalización de drogas pone su informe a disposición de los gobiernos, de las organizaciones interesadas y del público.

*Manuales Específicos para Problemas Específicos.* Casi todos los órganos competentes de la ONU han publicado folletos para ayudar a los gobiernos, a los organismos gubernamentales, a las asociaciones profesionales y a otros grupos a abordar aspectos específicos de la fiscalización de drogas. Dichos manuales abarcan una amplia gama de

---

<sup>7</sup> Informe de la JIFE correspondiente a 1987. ONU. Nueva York. pág. 7.

cuestiones, ofreciendo información sobre temas tan diversos como la manera de establecer un laboratorio nacional de estupefacientes, los ensayos químicos para determinadas drogas ilícitas y las técnicas de evaluación del uso indebido de drogas. Estos manuales están a la disposición de los gobiernos y de las organizaciones interesadas.

*Carta Informativa.* Publicada bimestralmente por la División de Estupefacientes; esta carta contiene información actual sobre la fiscalización de drogas en relación con conferencias, seminarios y reuniones celebradas en diferentes partes del mundo. La Carta incluye también artículos sobre los progresos realizados por cada Estado en la erradicación de sus problemas particulares de drogas e información general sobre la situación actual de las mismas.

*Boletín de Estupefacientes.* Publicado cuatro veces al año por la División de Estupefacientes, este Boletín enfoca en profundidad determinados aspectos de la fiscalización y el uso indebido de drogas presentando material original y resultados de investigaciones.

*Diccionario Multilingüe de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas sometidos a Fiscalización Internacional.* Es una lista completa de las drogas que se considera producen dependencia o que son suficientemente peligrosas para justificar la fiscalización por el órgano mundial.<sup>8</sup>

#### 4. Política y Legislación en Materia de Control de Medicamentos

Es evidente que la política de abastecimiento y utilización de medicamentos forma parte integrante de la política sanitaria nacional. En este contexto, la función de las autoridades nacionales es asegurar el necesario abastecimiento de medicamentos inocuos y eficaces de buena calidad.

La base de una legislación general de fiscalización de drogas es una ley farmacéutica nacional que regule el abastecimiento de productos farmacéuticos en todas sus fases, inclusive el registro, la fabricación, la importación, la exportación, el almacenamiento, la inspección de calidad y la distribución.

---

<sup>8</sup> "LAS NACIONES UNIDAS Y LA FISCALIZACION DEL USO INDEBIDO DE DROGAS". op. cit. págs. 52



Lo que se pretende lograr es que el consumidor tenga acceso a un abastecimiento de medicamentos inocuos y eficaces de calidad garantizada, y que éstos se promuevan y utilicen únicamente para los fines a que están destinados. En esto último, la ley tiene que abarcar el suministro de información fidedigna al médico y al enfermo, mediante publicidad, etiquetas y folletos informativos cuando proceda. Es habitual establecer una administración de fiscalización de medicamentos y definir los límites de sus funciones.

Ahora bien, son varios los factores que intervienen en la formulación de una política. "La política nacional de fiscalización del uso indebido de drogas debe abarcar los objetivos e instrumentos destinados, entre otras cosas, a la fiscalización de la producción y la circulación lícita de drogas; la fiscalización y la erradicación del cultivo ilícito de las plantas que contienen sustancias psicoactivas; la prohibición de la fabricación ilícita y la desviación de esas sustancias fuera de los canales normales; la lucha contra el tráfico ilícito —nacional e internacional— de drogas; la reunión de datos y la elaboración de informes sobre el carácter, la magnitud y la gravedad del uso indebido, y sobre el tratamiento, la rehabilitación y la reintegración social de los toxicómanos; la información y la educación; las actividades de cumplimiento de la ley y la legislación penal; la función de los poderes públicos en los diferentes niveles de la administración y la cooperación intergubernamental. Esa política constituirá asimismo la base para la cooperación internacional. La formulación de la política implica fases sucesivas de preparación de normas, planificación de programas y aplicación".<sup>9</sup>

## 5. Organizaciones No Gubernamentales (ONG)

Las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) desempeñan un importante papel en el fomento de la prevención, la educación y el conocimiento en lo que respecta al uso indebido de drogas comunicando el mensaje del control de drogas a las comunidades. Las ONG son los comunicadores, los dirigentes religiosos, los padres, los líderes cívicos, los profesionistas y las empresas, en otras palabras, todos los que están más cerca del consumidor potencial y actual de las drogas, y en consecuencia, son los que pueden tener mayor influencia para prevenir el uso indebido de drogas. En algunas partes del mundo se ha

<sup>9</sup> Rexed, B.; Edmonson, K.; y otros. op.cit. págs. 69 y 70

logrado tener éxito en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas porque las autoridades nacionales han sido apoyadas por las ONG.

"Las ONG de Viena y Nueva York han formado comités para suscitar el apoyo público a las acciones de la ONU en materia de drogas.

Del 15 al 19 de Septiembre de 1986, el gobierno sueco reunió en Estocolmo a 102 ONG en una conferencia internacional sobre la participación de las ONG en la prevención y reducción de la demanda de drogas".<sup>10</sup>

Cada una de las ONG representa un sector específico de la sociedad mundial y por ello conoce la manera más eficaz de llegar a su propio público.

En ninguna otra parte es más evidente la utilidad de la colaboración de las ONG y los organismos gubernamentales para resolver complejos problemas nacionales e internacionales que en este esfuerzo amplio y compartido por eliminar del mundo el uso indebido de drogas.

Es así como cada grupo, cada organización y en verdad, cada persona tiene una función que desempeñar en la prevención, información y educación relativas a las drogas.

## 6. México y la Fiscalización Internacional de Drogas

La acción que el gobierno mexicano ha tenido con respecto al combate del narcotráfico es intensa, pues la salud en México, no solamente ha sido objeto de protección mediante la legislación punitiva sino también a través de una intensa actividad gubernamental pluri-institucional puesta al cuidado de la salud del pueblo mexicano y, recientemente, a través de iniciativa del Presidente Miguel de la Madrid, se incorporó, en el rango constitucional, el derecho a la salud que es conferido a los mexicanos y a la obligación de su gobierno de preservarla.

México ha suscrito todos los convenios internacionales enunciados en

<sup>10</sup> "CRONICA DE LA ONU", Mayo 1987. Vol. XXIV, No.2, pág. vii.

páginas anteriores (primer capítulo). Desde 1926 se adhirió a la Convención Internacional del Opio y en 1933 ratificó la Convención de Ginebra de 1931. En los años subsecuentes suscribió o ratificó todos los tratados posteriores.

Cabe destacar que al ratificar algunos de estos acuerdos México ha hecho reservas o declaraciones, en unas estableciendo medidas más estrictas y en otras formulando excepciones de cierta tolerancia. Así, al adherirse a la Convención de Ginebra de 1936, declaró que "el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos se reserva el derecho de imponer dentro de su territorio, como ya lo ha hecho, medidas más estrictas que las establecidas por la presente Convención". De esta manera atiende a lo que el Convenio de 1971 dispone en su artículo 23 "...una parte podrá adoptar medidas de fiscalización más estrictas o rigurosas que las previstas en este Convenio, si, a su juicio, tales medidas son convenientes o necesarias para proteger la salud y el bienestar públicos". El artículo 39 de la Convención Única de 1961 contiene una norma análoga, aunque reductada en forma diferente y el artículo 24 de la Convención de 1988 también.

La Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, fue abierta a la firma en Nueva York, del 30 de Marzo al 1o. de Agosto de 1961. Fue suscrita por México el 24 de Julio del mismo año, aprobada por el Senado, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de Febrero de 1967; el depósito del instrumento de ratificación se efectuó el 18 de Abril de 1967 y publicado en el Diario Oficial del 31 de Mayo de 1967.

En la reciente Conferencia realizada en Viena, Austria a fines de 1988, en la cual se aprobó la Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Substancias Psicotrópicas, la Delegación de México interpuso varias propuestas y realizó la labor de negociación diplomática requerida para lograr, con el consenso de las 106 Delegaciones participantes la inclusión en la Convención de lo siguiente\*:

---

\* Esto fue expuesto en las Conferencias, " Los esfuerzos de México y la Convención de Viena", dictada por el Lic. Hugo B. Margain, Jefe de la Delegación Mexicana a la Conferencia Internacional de Viena de 1988; y "Proceso y alcances de la Convención de Viena", dada por el Embajador Alberto Székely S., Consultor Jurídico de la Secretaría de Relaciones Exteriores, los días 23 y 24 de Enero de 1988 respectivamente, en el Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos

En los párrafos preambulares:

- La inclusión de la demanda como componente del tráfico ilícito
- La preocupación por la utilización de niños para el mercado ilícito de consumo de drogas.
- La mención del uso indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, comprendida la demanda ilícita.
- El reconocimiento de que la erradicación del tráfico ilícito es responsabilidad colectiva de los Estados.
- La mención de que la Convención es un instrumento dirigido contra los diversos aspectos del problema en su conjunto.

En los artículos:

- Las definiciones de: Decomiso como una decisión judicial de carácter definitivo; de embargo preventivo como una medida temporal para prohibir la movilización o enajenación de bienes; una definición comprensiva del tráfico ilícito que incluye el componente de la demanda (Art. 1).
- Se introdujeron los tres elementos de salvaguardia propuestos originalmente por México, respecto al principio de legalidad, conforme a las disposiciones fundamentales del ordenamiento jurídico interno, el respeto a la soberanía nacional y la observancia del principio de la no intervención y a la prohibición de que las autoridades extranjeras pretendan ejercer las facultades que están reservadas exclusivamente por el derecho interno a las autoridades nacionales (Art. 2).
- La tipificación como delitos de: la posesión o adquisición de estupefacientes para llevar a cabo el tráfico ilícito, propiamente dicho, de los mismos; la propaganda o cualquier forma de actividad que tenga por objeto inducir públicamente al uso de estupefacientes; la posesión y la adquisición de estupefacientes para uso personal; inclusión del tratamiento, la educación, el postratamiento, la rehabilitación o reinserción social del delincuente como método alternativo.

Aggravamiento de las penas cuando el delito se haya cometido en esta-

blecimientos penitenciarios, en inmediaciones de instituciones educativas, en centros asistenciales o en sus inmediaciones o en otros lugares a los que los escolares y estudiantes acudan para realizar actividades educativas.

El señalamiento de que en aquellos países en que las autoridades, ya sean judiciales o administrativas, tienen facultades discrecionales en la impartición de la justicia, utilizarán dichas facultades únicamente para reforzar la lucha contra el narcotráfico a fin de lograr la disuasión de la realización de dichos delitos.

La ampliación de los términos de prescripción cuando los delincuentes se conviertan en prófugos internacionales de la justicia.

La mención de que los procedimientos de enjuiciamiento se realizarán de conformidad al derecho de cada Parte (Art. 3)

- La mención de que cada Parte proporcionará a la Secretaría General de la ONU copias de sus leyes y reglamentos aplicables al Decomiso y medidas de aseguramiento (Art. 5).

- La mención de que las Partes pueden oponerse a ejercicios de jurisdicción extraterritorial para salvaguardar su competencia. Y el reconocimiento de que la extradición no procede cuando a juicio del Estado requerido la persona es un perseguido político (Art. 6).

- Se sujeta el cumplimiento de una solicitud de asistencia judicial a la legislación nacional (Art. 7).

- Se establece que la cooperación respetará los ordenamientos jurídicos y administrativos de cada Parte, y sólo se efectuará sobre la base de acuerdos bilaterales o multilaterales.

La mención de que la creación de equipos conjuntos, además de ser potestativa, sólo se puede realizar cuando no se contraviene el derecho interno de las Partes (Art. 9).

- La mención de que la técnica de entrega vigilada, sólo se puede utilizar bajo acuerdo de las Partes y sólo si lo permite su legislación nacional, y dentro del límite de sus posibilidades (Art. 11).

- La precisión de que, cuando las Partes tengan fronteras comunes, cada Parte cooperará en los programas de erradicación en su propio territorio.

Mención específica a que las Partes adoptarán las medidas adecuadas tendientes a eliminar o reducir la demanda ilícita de estupefacientes y que se basarán, entre otras, en las del Plan Amplio y Multidisciplinario aprobado por la Conferencia de 1987 (Art. 14).

- Se precisa que la cooperación internacional entre Estados para interceptar el tráfico ilícito de drogas en el mar, se realizará con apego al derecho internacional del mar y acuerdos entre las Partes, salvaguardando con ello la soberanía y la jurisdicción nacionales (Art. 17).

- Se minimiza la función supervisora de la JIFE, al control de las sustancias que se utilizan con frecuencia en la fabricación ilícita de estupefacientes, materiales, equipos, documentos comerciales y etiquetas de la exportación, y a la publicación de informes globales anuales, y se respetan sus funciones conforme a la Convención de 1961, sin que tenga facultad de actuar punitivamente hacia los Estados (Art. 22).

Por otra parte, México ha suscrito importantes convenios internacionales. Por otra parte, México ha suscrito importantes convenios internacionales bilaterales de los que deriva una parte muy substancial de su acción fiscalizadora.

En cumplimiento de su responsabilidad interna e internacional, México ha desarrollado las acciones que a continuación se resumen:

- En la década de los 50's, ante la necesidad de combatir los cultivos de marihuana y amapola en una forma organizada, se estructuró una campaña con sistemas de destrucción por medio de lanza-llamas, contando con la colaboración del ejército en las llamadas épocas temporales, utilizando aviones de reconocimiento y vehículos terrestres.

Posteriormente se implantaron nuevas técnicas que permitieron una mayor eficacia en la localización y destrucción de los cultivos desarrollándose una campaña permanente, utilizando helicópteros para dar mayor facilidad al desplazamiento de personal.

Para la optimización de tiempos y acciones se implantó un avanzado sistema de fotografía aérea que permitió ubicar los plantíos de manera precisa para su posterior destrucción por medios químicos y manuales.

La proliferación de las prácticas ilícitas de producción determinó la creación de una unidad técnica y administrativa que ejecutara las operaciones de reconocimiento, fumigación y verificación, y que a su vez permitiera a través de la captación y proceso oportuno de la información resultante de las operaciones de campaña, la planeación y control de su avance de manera eficaz.

- Al inicio de la década de los 70's se emprendió un sistema de fotografía multispectral, incorporándolo a la campaña con equipo de detección de plantíos. Se utilizó, para poder cuantificar lo más exactamente posible los plantíos ilícitos y su superficie, lográndose la posibilidad de calificar el grado de criticidad de las zonas de producción y de establecer un registro de los terrenos reincidentes.

Asimismo, se incrementó la localización de plantíos por medio de vuelos de reconocimiento, y se dividió la República en 13 coordinaciones y éstas en sectores a fin de facilitar y mejorar controlar las operaciones tácticas de la campaña, lográndose el máximo aprovechamiento de helicópteros y una mejor programación de recursos.

- Se implantó la destrucción de plantíos de estupefacientes por medio de aspersión de herbicidas y se encomendó a una unidad de reconocimiento y verificación las investigaciones de dosificación, manejo y control ecológico en las áreas de aplicación.

Por lo anterior, la campaña contra el narcotráfico en México viene desarrollando sistemas y características apropiadas a las condiciones y extensión del territorio nacional. Las funciones descritas se encuentran conferidas a la Dirección General de Control de Estupefacientes dependiente de la Procuraduría General de la República, y con aquella colaboran la Policía Judicial Federal, otras organizaciones policiales, el Ejército Mexicano y la Armada Nacional.

La lucha contra el narcotráfico no ha constituido un programa de coyuntura temporal por el gobierno de México. Es una acción que se ha venido desarrollando, como se ha referido ya, por lustros, conforme evoluciona también el problema mundial del narcotráfico.

El Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, diseñado por el Presidente Miguel de la Madrid, destaca por su importancia la protección social a la niñez y juventud a fin de fortalecer a la sociedad, y en tal sentido, en la campaña contra el narcotráfico se asocia la acción que combate la farmacodependencia estableciendo actividades que implican coordinación de tareas con autoridades educativas, de salud y asistenciales.

Sumando a las fuerzas gubernamentales las fuerzas ciudadanas, se encausa un programa llamado "Atención a la Delincuencia Asociada a la Farmacodependencia" (ADEFAR) con la participación de la ciudadanía en la solución de tan grave problema. Dicho programa se lleva a cabo en los 16 Delegaciones políticas de la Ciudad de México y en un elevado número de poblaciones del interior de la República.

En su Segundo Informe de Gobierno, el 1o. de Septiembre de 1984, el Presidente de la República dijo ante el Congreso de la Unión lo siguiente:

*"...El narcotráfico y la farmacodependencia constituyen uno de los más críticos problemas que azotan al mundo de nuestros días. Se ha incrementado la lucha contra el narcotráfico, en la que intervienen coordinadamente, la Procuraduría General de la República, el Ejército Mexicano y la Armada Nacional". Y añadió el Presidente, que "llevar adelante esta campaña con la intensidad y el rigor que amerita, sin pausas ni concesiones, es una firme decisión del Gobierno Federal".*

Esa decisión se viene cumpliendo en todo el territorio nacional, por tareas preventivas y persecutorias de tal delincuencia de gran preparación, y de grandes recursos. Combatir a esas organizaciones, a quienes forman parte de ellas, en cualquier territorio, en cualquier continente, es tarea arriesgada, peligrosa y difícil.

"Es voluntad resuelta del Estado Mexicano cumplir cabalmente su parte en la campaña contra el narcotráfico y la farmacodependencia. Por la existencia de intereses extranacionales que se mueven con violencia y con astucia y que deben enfrentarse internacionalmente, se ha



abordado el problema con serenidad y con objetividad, manteniendo vínculos de colaboración explícita, honorable y digna para quienes, como miembros de una comunidad de naciones, se enfrentan a un problema de tales alcances".<sup>11</sup>

Los ordenamientos legales por los que se combate la delincuencia en el narcotráfico son dos:

- a).- El Código Penal<sup>12</sup> para el Distrito Federal en materia de Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Federal; y
- b).- La Ley General de salud.

El Código Penal previene que se consideran estupefacientes y psicotrópicos los que determina la Ley General de Salud de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales que México haya celebrado o en el futuro celebre; establece las modalidades de conductas punibles; y determina las penas aplicables.

Por su parte la Ley General de Salud establece que todo acto relacionado con estupefacientes o con sustancias psicotrópicas o cualquier producto que los contenga, quedará sujeto a "...los tratados y convenios internacionales..."

Si se examinan los grupos de estupefacientes o psicotrópicos que se enuncian en la legislación sanitaria (cada producto o substancia definida con su nombre genérico o ingredientes químicos), se advertirá una notable semejanza con la Convención Unica de 1961.

Lo anterior pone en evidencia el deseo de las autoridades de ajustarse a las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos internacionales y hacer respetar las medidas concertadas.

Con lo anteriormente expuesto México cumple con la Convención Unica al tener en su régimen Constitucional, legal y administrativo, los extremos que contempla y que son los siguientes:

---

<sup>11</sup> Parte Petit, Luis O.; y otros. "MEXICO EN LAS NACIONES UNIDAS". Secretaría de Relaciones Exteriores. 1a. Edición. México 1986. pág. 367.

<sup>12</sup> Libro Segundo, Título séptimo, Delitos contra la salud, Capítulo I, Artículos 193 al 199.

- A).- Asegurar, en el plano nacional, una coordinación de la acción preventiva y represiva contra el tráfico ilícito;
- B).- Ayudarse, recíprocamente, en la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes;
- C).- Cooperar estrechamente entre sí, y con las organizaciones internacionales competentes de que sean miembros, para mantener una lucha coordinada contra el tráfico ilícito;
- D).- Velar porque la cooperación internacional de los servicios apropiados se efectúe en forma expedita; y
- E).- Cuidar que, cuando se transmitan de un país a otro los autos para una acción judicial, la transmisión se efectúe en forma expedita a los órganos designados por las Partes. Este requisito no prejuzga el derecho de una Parte a exigir que se le envíen las piezas de autos por vía diplomática.

Es significativo destacar las menciones que la JIFE ha hecho de México; refiriendo a continuación las menciones correspondientes a 1980, 1983 y 1984:

*"El programa mexicano ha tenido éxito y comprende medidas vigorosas, flexibles e innovadoras, que han producido una aguda disminución de la cantidad de opiáceos de origen mexicano en el tráfico ilícito internacional. Dentro del cuadro generalmente sombrío que se describe en otros lugares del presente informe, la acción emprendida por las autoridades mexicanas es muy laudable y merece cuidadoso estudio de parte de los países que tengan problemas semejantes, para una posible adaptación a su situación". (1980).*

*"El gobierno mexicano continúa en su vigorosa lucha contra la producción y el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas. Su programa que hace hincapié en la erradicación de la adormidera y de la planta de cannabis, utiliza un sistema de control remoto para descubrir a tiempo el cultivo ilícito, de modo que si es posible, se le pueda destruir antes de la cosecha". (1980).*

*"Al reconocer en una etapa temprana que la fiscalización de drogas es un problema multifacético, las autoridades mexicanas desarrollaron rápidamente una estrategia integrada, encaminada a la prevención del*

uso indebido de drogas, el tratamiento y la rehabilitación de toxicómanos y la lucha contra la producción y el tráfico ilícito. Las autoridades continúan alcanzando impresionantes resultados en sus esfuerzos persistentes para erradicar las plantaciones de adormidera y cannabis mediante la pulverización aérea con herbicidas ecológicamente seguros y acción directa en los terrenos de cultivo. Además, el número de laboratorios de heroína clandestinos destruidos y los grandes decomisos de cannabis y cocaína demuestran la firme voluntad de las autoridades de perseverar en su lucha contra el tráfico ilícito". (1983).

"La JIFE continúa siguiendo con especial interés el enfoque amplio de México hacia la fiscalización de drogas, y reitera que las medidas tomadas por las autoridades mexicanas merecen un cuidadoso estudio por parte de los países que tienen problemas similares con miras a una posible adaptación a sus situaciones". (1983).

"La vasta y eficaz campaña de represión aplicada ininterrumpidamente desde 1976 se ha intensificado en algunas partes del país. Se ha aumentado la vigilancia de zonas rurales alejadas, a fin de detectar y destruir las plantaciones de cannabis y adormidera". (1984).

Se ha ido haciendo cada vez más evidente que los esfuerzos internacionales y multilaterales constituyen la mejor esperanza de detener y reducir el tráfico y el uso de drogas que tienen un efecto tan devastador sobre los individuos y las sociedades en que éstos viven. Las instituciones del sistema de la ONU, en cooperación con los gobiernos y otros grupos que se ocupan del problema, están trabajando activamente para superarlo.

Ante el incremento del narcotráfico internacional que pretende aumentar zonas de cultivo o vías de tráfico, "el Gobierno de la República ha hecho esfuerzos importantes para aumentar los recursos comprometidos con la campaña contra el narcotráfico, ante todo, se ha incrementado el número de participantes militares y policiales y mediante la depuración de estrategias se aumentó la eficiencia en el empleo de los recursos".<sup>13</sup>

En 1984 y 1985 se hicieron decomisos muy importantes de cocaína y marihuana, los mayores hasta esos años.

<sup>13</sup>Porte Petit, Luis O.; y otros. op. cit. pág. 360.

Esas acciones contra el narcotráfico, aunado a otras que se realizaron en 1984, uno de los años de más intensa y eficaz tarea en la campaña, han bastado para provocar reacciones previsibles. Entre otras, han figurado violencia, amenazas, sobornos y rumores. De la violencia fueron víctimas primeramente, ciudadanos mexicanos del Ejército y de la Policía Federal.

Lo que sigue, ha sido afirmado por el Gobierno de México, y es una transcripción del libro editado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, titulado "México en las Naciones Unidas":

*"...El Gobierno Mexicano sigue y seguirá actuando vigorosamente, como es su deber, ante las diversas manifestaciones de delincuencia del narcotráfico. Hoy día esto implica como nunca antes o si acaso como pocas veces anteriormente, la adaptación normativa y organizativa, la escrupulosidad de los servidores públicos y la actuación de las autoridades nacionales, en juicios diferentes ante tribunales mexicanos y extranjeros reclamando en nombre de la República, con apoyo en la ley y en la justicia, la entrega de delincuentes y la devolución de capitales malhabidos".*

México reconoce las importantes tareas que en otros lugares se cumplen y manifiesta, por su parte que *"seguirá realizando esfuerzos empeñosos y honorables. Se lucha sin disimulo contra la delincuencia y también contra las desviaciones y correcciones en las que aquélla busca enclaves para alcanzar sus propósitos"*.

La lucha contra la farmacodependencia se ha iniciado en los últimos años y ahora se incrementa. En México prácticamente no hay consumo de derivados de la amapola; la demanda de éstos, especialmente de la heroína, es extranjera. El mercado de cocaína en el país es, cuantitativamente, insignificante. No cabe hablar de centenares de millares ni de millones de adictos a la cocaína, como en otros lugares. Hay sin embargo, uso extendido de marihuana, de sustancias inhalables volátiles y de algunos psicotrópicos.

La lucha contra la farmacodependencia y la campaña contra el narcotráfico requieren del amplio e imbatible ejercicio de la sociedad en su conjunto. Con ese propósito, el Gobierno de la República estableció, a principios de 1985, el Consejo Nacional contra la Farmacodependencia, entidad de concertación, de esfuerzos multiinstitucionales y, con esas mismas inquietudes y fundamentos, la

Procuraduría General de la República, en concordancia con autoridades federales y locales de los sectores de salud y educación, entre otros, ha intervenido en el establecimiento de 90 comités para la atención de la delincuencia asociada a la farmacodependencia. Dichas unidades de participación ciudadana, son el germen de mayores y mejores tareas, y se han instalado ya en los Estados de la República, y en cada una de las Delegaciones del Distrito Federal.

"...El Gobierno Mexicano conoce las características del narcotráfico y la farmacodependencia, afronta estos problemas con resolución y expone resultados como prueba de la honradez de sus compromisos y eficiencia de sus acciones.

México sostiene que esta gran campaña contra la delincuencia y por la salud puede y debe ser ocasión de entendimiento y trabajo afanoso y compartido entre diversas instituciones y autoridades de las diferentes naciones, donde los integrantes de todas las sociedades hacen y seguirán haciendo cada uno su mejor parte en una tarea que tiene por beneficiaria a la humanidad".

Si meditamos en torno a los graves quebrantos de salud que estas drogas han acarreado, se advierten sociedades que no han logrado reducir el número de los consumidores de ciertos estupefacientes; que preocupados ven acrecentar el de los dependientes de diversas sustancias; y que observan cómo aparece, en su territorio, el cultivo de plantas que representan peligro o daño para la salud. Esto motiva, más que suficientemente, la marcha de un vasto programa de acción preventiva, educativa y orientadora, además de los indispensables trabajos de terapia y rehabilitación.

Empeñados en ese compromiso y en la responsabilidad solidaria de la comunidad internacional va la preservación de la salud de las futuras generaciones.

---

## **CAPITULO IV**

### **SISTEMA DE LA ONU EN LA FISCALIZACION DE ESTUPEFACIENTES**

---

Abordar los variados aspectos que tienen el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, es una gran tarea que conjuntamente órganos y organismos de la ONU atacan cada vez con mayor eficacia.

Algunos de estos órganos y organismos fueron creados específicamente para la fiscalización de drogas y otros contribuyen con sus conocimientos de determinadas facetas del problema. Pero todos ellos han resuelto cooperar a nivel internacional para promover una estrategia global contra la plaga mundial de las drogas.

## 1. Asamblea General

Está integrada por representantes de todos los Estados Miembros. La Asamblea General de la ONU es el órgano a través del cual adopta convenciones, resoluciones y protocolos, aprueba la asignación de fondos y sirve de foro a los distintos gobiernos para expresar sus opiniones.

La Asamblea General es la que decidió convocar la Conferencia Internacional de 1987 como medio para fortalecer las actividades internacionales que existen en esta materia.

### 1.1 Consejo Económico y Social

Este Consejo está compuesto por 54 Miembros. Le incumbe la responsabilidad de formular las políticas generales de la ONU en materia de fiscalización del uso indebido de drogas, coordinar las actividades de fiscalización de estupefacientes con todos los programas económicos y sociales de la ONU y hacer a los gobiernos las recomendaciones pertinentes. En esta labor cuenta con la asistencia y asesoramiento de la Comisión de Estupefacientes, de la cual es órgano rector.

### 1.2 Comisión de Estupefacientes

Es una de las seis comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social. Es el órgano central normativo del Sistema de la ONU encargado de tratar a fondo todas las cuestiones relativas a la actividad mundial de fiscalización de drogas. Los acuerdos internacionales asignan funciones importantes a la Comisión (Convención Única de 1961, Arts. 5 y 8; y Convenio de 1971, Art. 17). Sus decisiones y recomendaciones están subordinadas a la aprobación o modificación del

Consejo Económico y Social y, por ese cauce, la Comisión puede promover decisiones y resoluciones en la Asamblea General (Convención Unica, Art. 7).

La Comisión de Estupefacientes fue creada en 1946 y está formada por 40 miembros elegidos por el Consejo en representación de los Estados Miembros de la ONU y de los Estados no miembros que son partes en la Convención Unica de 1961.

Su composición debe garantizar una representación geográfica equitativa, y han de figurar en ella Estados que posean experiencia en los problemas de producción y consumo ilícito de drogas.

Durante el último decenio los periodos de sesiones de la Comisión han sido anuales, con periodos alternativos ordinarios y especiales, a los que habitualmente asisten en calidad de observadores muchos gobiernos, organismos especializados de la ONU y organizaciones no gubernamentales.

Esta Comisión ayuda al Consejo Económico y Social a supervisar la aplicación de las convenciones y acuerdos internacionales relativos a estupefacientes y sustancias psicotrópicas, considera cualesquiera modificaciones que puedan ser necesarias en el mecanismo existente para la fiscalización internacional de esas drogas y puede preparar nuevas convenciones e instrumentos internacionales.

La Comisión toma decisiones, previa recomendación de la OMS con respecto a las sustancias que deben someterse a fiscalización internacional. Sin embargo, a tenor de la Convención Unica de 1961, la Comisión puede aceptar o rechazar, previo estudio, las recomendaciones de la OMS. Según el Convenio de 1971, la Comisión puede incluso modificar las recomendaciones de la OMS, teniendo presentes los factores económicos, sociales, jurídicos, administrativos y de otra índole que considere oportunos, o bien posponer su decisión en espera de ulterior información. Tales decisiones de la Comisión están sujetas a revisión por el Consejo Económico y Social, previa solicitud de cualquiera de las Partes, y el Consejo podrá confirmar, modificar o revocar las decisiones de la Comisión; la decisión del Consejo será definitiva (Convención Unica, Art. 3, párrafo 8; y Convenio, Art. 2, párrafo 8, y Art. 3).



Está encargada también de examinar, supervisar y coordinar la aplicación de la Estrategia Internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas.

### 1.3 Subcomisión y HONLEA

Estos son dos órganos auxiliares de la Comisión de Estupefacientes que coordinan los mecanismos de aplicación de las normas sobre estupefacientes en el plano regional: la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y Oriente Medio. Bajo sus auspicios se celebran reuniones anuales de los *Jefes de los organismos nacionales de represión del uso indebido de estupefacientes, región del Lejano Oriente* (HONLEA). En sus reuniones participan también observadores de organizaciones intergubernamentales regionales como la ASEAN, la Oficina del Plan de Colombo, la Secretaría Permanente del Acuerdo Sudamericano sobre Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, la Comisión del Pacífico Meridional, la Oficina Panárabe de Estupefacientes, la Liga de los Estados Árabes, y el Grupo de Cooperación del Consejo de Europa para combatir el uso indebido y el tráfico ilícito de estupefacientes (Grupo Pompidou), que más adelante se analizarán.

Los distintos organismos regionales participan en reuniones y seminarios para facilitar el intercambio de información entre las naciones y apoyan activamente los programas de capacitación para la aplicación de las normas sobre estupefacientes.

### 1.4 Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE)

La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE), con sede en Viena, Austria, se creó en virtud de la Convención Única de 1961 (Art. 5) para efectuar en el marco de la ONU las funciones de fiscalización internacional (limitar el cultivo, la producción, la manufactura y el uso de drogas) que esa Convención encomienda. Con esos objetos la JIFE tiene la función de administrar un sistema estadístico de fiscalización de los estupefacientes y un sistema de estimaciones obligatorio con arreglo a los cuales vigila el comercio internacional legal de drogas. Las estadísticas facilitadas por los Estados Partes y solicitadas de otros gobiernos le permiten asegurarse de que los estupefacientes disponibles en cada país para fines médicos están recogidos en los principales etapas de producción, fabricación y comercio.

La JIFE ha proseguido con las funciones que en virtud de acuerdos anteriores desempeñaban el Comité Central Permanente del Opio y el Órgano de Fiscalización de Estupefacientes, y los ha substituido. (Convención Unica, Arts. 44 y 45).

Entre las organizaciones del sistema de la ONU, la JIFE ocupa una situación especial como órgano independiente que rinde cuenta de su gestión al Consejo Económico y Social por medio de la Comisión de Estupefacientes. Su funcionamiento y actividad se rigen exclusivamente por los instrumentos internacionales.

La JIFE está integrada por 13 miembros elegidos a título personal por el Consejo Económico y Social, "que gozan de la confianza general por su competencia, imparcialidad y desinterés". Durante su mandato no pueden "ocupar cargo alguno ni ejercer actividad que pueda redundar en detrimento de su imparcialidad" (Convención Unica, Art. 9, párrafo 2).

Tres de los miembros son propuestos por la OMS, y deben poseer experiencia médica, farmacológica o farmacéutica. Diez son elegidos de una lista designada por los Estados Miembros de la ONU o Estados Partes en la Convención Unica.

Los miembros de la JIFE ejercen sus funciones durante 5 años y pueden ser reelegidos. Como ya se mencionó estos 13 miembros prestan sus servicios a título personal y no como representantes de sus gobiernos.

La JIFE elige su propio Presidente y aprueba su propio reglamento. Este sistema es consecuencia de la función independiente y cuasi judicial que asignan a la JIFE la Convención Unica de 1961, el Protocolo de 1972 y el Convenio de 1971, de los que emana el mandato de la Junta. Celebra por lo menos dos periodos de sesiones cada año. La JIFE tiene una secretaría distinta de la de la División de Estupefacientes, sin embargo, es parte integrante de la Secretaría de la ONU y, bajo la dirección administrativa del Secretario General, ejecuta sus propias decisiones. El Secretario de la JIFE es designado por el Secretario General en consulta con ella misma. (Convención Unica, Resolución 1, Art. 6; Art. 9, párrafos 1 a 3; Arts. 10, 11 y 16).

Para fomentar la consecución de los fines de los acuerdos internacionales, la JIFE mantiene diálogos diplomáticos con los gobiernos,

mediante consultas periódicas y misiones especiales organizadas de acuerdo con los gobiernos interesados.

Con asistencia financiera del FNUFUID, la JIFE ha organizado programas de capacitación para funcionarios de fiscalización de los países en desarrollo. Asimismo, los seminarios de capacitación regionales no sólo han contribuido a mejorar la cooperación de los países participantes sino que han servido además para incrementar la colaboración entre los países pertenecientes a una misma región.

La JIFE prepara un informe anual sobre su labor y los informes complementarios que considere oportunos. Dichos informes deben presentarse al Consejo por conducto de la Comisión y comunicarse a las Partes, las cuales permitirán que se distribuyan sin limitación (Convención Única, Art. 15; y Convenio, Art. 18).

Con el tiempo, el Informe Anual de la JIFE, se ha convertido en un exámen de la situación mundial —no sólo por lo que atañe a la aplicación de los acuerdos internacionales, sino también en cuanto a la producción y el tráfico ilícitos y el uso indebido de drogas— que despierta gran interés y amplios comentarios.

## 2. Actividades de la Secretaría de la ONU

El Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Asuntos de la Asamblea General de la ONU tiene a su cargo la coordinación general de todas las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con la fiscalización de estupefacientes.

En la Secretaría de la ONU existen tres dependencias encargadas de actividades de fiscalización del uso indebido de drogas, todas con sede en Viena, Austria: la División de Estupefacientes, El Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas, y la Secretaría de la JIFE.

Estos tres órganos aportan sus conocimientos especializados y su asistencia para ayudar a los gobiernos a afrontar los problemas del uso indebido de drogas y el tráfico ilícito de drogas. Asimismo, colaboran con otros órganos del sistema de la ONU, incluidos organismos especializados y otros órganos internacionales que se ocupan del control de drogas.

Periódicamente se reúnen los representantes del sistema de la ONU que participan en materia de drogas, para coordinar sus esfuerzos en respuesta a los problemas mundiales relacionados con aquellas. Esto permite el intercambio de opiniones y experiencias entre quienes trabajan en esta materia y garantiza la coordinación de actividades que se realizan a distintos niveles dentro del Sistema de la ONU.

## 2.1 División de Estupefacientes

La División forma parte de la Secretaría de la ONU, bajo la autoridad directa del Secretario General, y actúa como Secretaría de la Comisión. Puede decirse que es "el organismo coordinador en la esfera de la fiscalización del uso indebido de drogas"; centra su actividad en los sectores legislativo, administrativo, judicial y policiaco de la fiscalización de estupefacientes, aspecto de la lucha contra el uso indebido de drogas que no atiende ningún otro órgano de la ONU.

La División cumple diversas funciones que se originan de los acuerdos internacionales sobre fiscalización de drogas, y de los mandatos concretos que recibe de la Asamblea General, del Consejo Económico y Social y de la Comisión de Estupefacientes. Presta ayuda y asesoramiento a los gobiernos y a los organismos especializados de la ONU en relación con la aplicación del sistema de tratados internacionales sobre fiscalización de drogas y les facilita información y asesoramiento sobre la reducción de la oferta y la demanda; ofrece asesoramiento profesional y técnico al FNUFUID respecto a drogas y lleva a cabo proyectos del Fondo; contribuye a mejorar la aplicación de las leyes sobre estupefacientes mediante el fortalecimiento de laboratorios nacionales o regionales de narcóticos y la organización de seminarios de capacitación y reuniones técnicas regionales para funcionarios encargados de aplicar las leyes sobre estupefacientes; analiza y publica datos sobre el tráfico ilícito de drogas, decomisos, las medidas para contrarrestar los efectos de esos delitos y las tendencias del narcotráfico.

La División también publica un "Boletín de Estupefacientes" trimestral y "Cartas Informativas" periódicas sobre actividades relacionadas con la fiscalización de drogas.

La División está formada por cuatro secciones operacionales:

- 1).- *La Sección de aplicación de tratados y Secretaría de la Comisión,*

cuyas actividades comprenden la tramitación y formulación de notificaciones hechas en virtud de los tratados internacionales sobre fiscalización de estupefacientes, la publicación de la legislación nacional sobre fiscalización de drogas, la elaboración de los informes anuales de los gobiernos sobre la aplicación de los tratados internacionales y la publicación de diversos documentos basados en los datos contenidos en esos informes. Esta sección se encarga también de atender las necesidades de documentación de la División, así como de la organización, dirección y actividades complementarias de los periodos de sesiones de la Comisión, y ha preparado publicaciones especializadas, como un estudio sobre la extradición por delitos relacionados con estupefacientes.

- 2).- *La Sección de investigación científica aplicada e información técnica*, que alberga el laboratorio de estupefacientes de la ONU, contribuye al fortalecimiento de los laboratorios nacionales y regionales de estupefacientes y forenses de los países en desarrollo afectados por el tráfico ilícito de drogas mediante la identificación y el análisis de éstas, la capacitación de científicos nacionales y la investigación relativa al país o región de que se trate. Instrumentos de trabajo tales como el *Diccionario Multilingüe sobre Estupefacientes y Substancias Psicotrópicas Sometidas a Fiscalización Internacional*, manuales técnicos sobre métodos de identificación y análisis de estupefacientes, así como equipo para la identificación de drogas sobre el terreno, son preparados por esta sección. También se encarga de la reunión, aclaración, y distribución de muestras de referencia de sustancias sometidas a fiscalización internacional para facilitar el análisis de drogas decomisadas en el tráfico ilícito.
- 3).- *La Sección de reducción de la oferta y la demanda*, compila y publica material estadístico sobre decomisos procedentes del tráfico ilícito de drogas y sobre la extensión, las modalidades y las tendencias del uso indebido de drogas. También organiza seminarios de capacitación y viajes de estudios para funcionarios de todo el mundo encargados de la represión y seminarios sobre métodos de reducción de la demanda. Colabora con otras organizaciones internacionales para garantizar una mayor fiscalización de la oferta, la demanda y el tráfico ilícito de estupefacientes.

- 4).- La Sección de coordinación de relaciones externas e información, presta asistencia en la planificación, ejecución y coordinación de los programas internacionales de fiscalización de drogas. Inspecciona las actividades de información de la División y sirve de centro de coordinación para la difusión y el intercambio de información sobre cuestiones relacionadas con las drogas. Planea y administra los programas de información de la División, que comprenden materiales audiovisuales, impresos y de capacitación, así como una filmoteca.<sup>1</sup>

## 2.2 Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas (FNUFUID)

El FNUFUID con sede en Viena, Austria, es un fondo benéfico fiduciario; sus actividades no se financian con cargo al presupuesto ordinario de la ONU, sino que el Fondo depende íntegramente de las aportaciones voluntarias que recibe. Al frente del FNUFUID se halla un Director Ejecutivo, que rinde cuentas de su gestión directamente al Secretario General de la ONU. El informe anual del FNUFUID se examina en la Comisión de Estupefacientes, cuyas observaciones y recomendaciones proporcionan al Fondo orientación general inmediata.

El FNUFUID se creó en 1971 con objeto de ayudar a los gobiernos a combatir la producción, el tráfico y el uso de drogas ilícitas mediante la financiación, por conducto de contribuciones voluntarias, de programas de cooperación técnica en diversas regiones.

Los programas se refieren al desarrollo rural integrado/substitución de cultivos; tratamiento y rehabilitación de los toxicómanos; educación preventiva e información; asistencia en la represión, y capacitación e investigaciones. De 1971 a 1986 el Fondo gastó 182 millones de dólares en 88 países.

En la realización de sus tareas el FNUFUID:

- Determina las necesidades y los problemas relacionados con la

---

<sup>1</sup> "LAS NACIONES UNIDAS Y LA FISCALIZACIÓN DEL USO INDEBIDO DE DROGAS". ONU. Nueva York 1987. págs. 88, 89 y 90

fiscalización del uso indebido de drogas en los planos nacional, regional e interregional;

- Establece y mantiene contacto con los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes para reforzar el programa internacional de fiscalización de estupefacientes;
- Proporciona asistencia a los gobiernos en la formulación de planes de fiscalización de estupefacientes generales y específicos;
- Examina las solicitudes de asistencia emanadas de los gobiernos, así como las propuestas de la División de Estupefacientes, la Secretaría de la JIFE, organismos especializados y otras fuentes;
- Obtiene de fuentes públicas o privadas los recursos necesarios para llevar a cabo su programa de actividades;
- Trata de conseguir la participación activa de los principales países contribuyentes y receptores para desarrollar su programa de actividades;
- Elabora y ejecuta programas de asistencia;
- Designa, cuando procede, organismos de ejecución, incluidos instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y órganos y organismos de la ONU y supervisa su ejecución;
- Vigila la ejecución de proyectos y programas y evalúa los resultados obtenidos; y
- Administra sus recursos financieros.<sup>2</sup>

En 1982 el FNUFUID adoptó una política que implicaba la concentración de sus recursos financieros en el desarrollo y la ejecución de planes nacionales y regionales llamados "planes básicos". Al esbozar

---

<sup>2</sup>Ídem. pág. 92.

proyectos individuales el Plan Básico presenta las necesidades de un país de manera coherente e integrada y prescribe las medidas que se han de tomar para afrontar el problema global.

La adopción del enfoque del Plan Básico y su aceptación por los países donantes y receptores de asistencia han permitido al Fondo, desde 1983, intensificar sus programas en Asia, extender sus operaciones en América Latina, en particular a los países de la subregión andina y desarrollar actividades en nuevas zonas como el Caribe y África. Actualmente algunos de los países que reciben asistencia del FNUFUID son: Birmania, Bolivia, Colombia, Ecuador, Mauricio, Pakistán, Perú y Tailandia.

### 2.3 Secretaría de la JIFE

También con sede en Viena, Austria, realiza los trabajos de Secretaría requeridos por la JIFE en el cumplimiento de las funciones que le fijan los tratados sobre fiscalización de estupefacientes. Si bien está sometida al total control administrativo del Secretario General, la Secretaría de la JIFE tiene a su cargo la ejecución de las decisiones de la Junta y, por lo tanto, recibe instrucciones exclusivamente de la propia JIFE en cuestiones substantivas.

La Secretaría de la JIFE aplica pues, las decisiones y políticas de la Junta; mantiene un diálogo continuo entre los gobiernos y la JIFE; y representa a la Junta en las reuniones de los órganos competentes de la ONU, los organismos especializados y los órganos internacionales, regionales o intergubernamentales.

Para comprobar si se están cumpliendo los objetivos de los acuerdos internacionales, la JIFE puede investigar todos los aspectos del comercio lícito de estupefacientes. Esto presupone que tiene a su disposición la información pertinente sobre la situación mundial en materia de drogas.

De esta forma queda claro que, depende de los informes y estadísticas que facilitan los gobiernos anualmente, el buen funcionamiento del sistema de fiscalización de estupefacientes.

El informe anual de la JIFE comprende una evaluación de la situación mundial y recomendaciones a los gobiernos; se complementa con cuatro informes técnicos detallados que facilitan datos sobre la circulación



lícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas necesarios para fines médicos y científicos, junto con los análisis de esta información por la JIFE.

#### **2.4 Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios**

Este se ocupa de los aspectos nocivos del uso indebido de estupefacientes para el desarrollo social, comprendida la desintegración social y el aumento de la delincuencia. Colabora cercanamente con la División de Estupefacientes, la JIFE y el FNUFUID en esta materia. El tema del uso indebido de drogas se examina cada 5 años en el Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, y se estudia también regularmente en el Comité de Prevención y Lucha contra la Delincuencia, órgano permanente del Consejo Económico y Social.

#### **2.5 Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para la Defensa Social**

Este instituto creado bajo la protección del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios realizó una encuesta de investigación de 4 años de duración financiada por el FNUFUID acerca de la interacción entre el comportamiento delictivo y el uso indebido de drogas, y de las medidas de fiscalización adoptadas en diferentes países.

En apoyo a la Conferencia Internacional de 1987 el instituto realizó dos proyectos de investigación: uno es un estudio internacional de las medidas penales relacionadas con las drogas; y otro trata del abuso de drogas en el contexto del desarrollo.

### **3. Organismos Especializados**

Según se les denomina en la Carta de las Naciones Unidas, los *Organismos Especializados* son organismos intergubernamentales que tienen órgano rector, secretarías y presupuestos propios e informan acerca de su labor a la Asamblea General de la ONU y al Consejo Económico y Social. Los organismos especializados han aumentado a lo largo de los años en respuesta a las crecientes necesidades de los Estados Miembros de la ONU y, en especial, como consecuencia del proceso de desarrollo.

Los organismos especializados, al igual que los programas de la ONU, desempeñan actividades de fiscalización de drogas en sus respectivas esferas de competencia, frecuentemente en cooperación o junto con otros órganos de la ONU.

### 3.1 Organización Internacional del Trabajo (OIT)

Las actividades de lucha contra las drogas que lleva a cabo la *Organización Internacional del Trabajo* (OIT) guardan relación directa con el problema del empleo y el bienestar de los trabajadores y se centran en los problemas que crean las drogas en los lugares de trabajo y en las esferas de la rehabilitación profesional y la reintegración social de los toxicómanos. La OIT estudia en la actualidad los medios con que podría ayudar a los trabajadores a superar los problemas de las drogas. Junto con la OMS está preparando un juego de material informativo de diversos tipos para ayudar a las empresas a desarrollar una acción eficaz en respuesta a esos problemas. Su Servicio de Rehabilitación Profesional es el centro coordinador de esas actividades y cuenta con una red de asesores en rehabilitación profesional que prestan servicios en África, Asia y el Pacífico, América Latina y el Medio Oriente. Los proyectos se realizan frecuentemente con la ayuda y la financiación de otros organismos o programas de la ONU como el FNUAID, la OMS y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). En Asia sudoriental la OIT organiza cursos de formación que tienen por objeto la reintegración profesional y social de los toxicómanos.

### 3.2 Organización Mundial de la Salud (OMS)

La OMS es la autoridad internacional competente en materia de salud, como organismo especializado que dirige y coordina todos los aspectos de la atención de salud incluidas la prevención y la educación sanitarias.

Las actividades de fiscalización de drogas de la OMS giran en torno a la farmacodependencia y consisten en el desempeño de las funciones que le asignan los tratados internacionales sobre fiscalización de drogas. Por medio de su programa mundial sobre farmacodependencia, la OMS ayuda a los Estados Miembros en la empresa de prevención y lucha contra los problemas relacionados con la droga.

La OMS desempeña un papel fundamental en la determinación de las sustancias que deben someterse a fiscalización internacional, de conformidad con lo dispuesto en la Convención Única de 1961 y el Convenio de 1971. Estos instrumentos tienen por objeto velar porque las sustancias fiscalizadas se utilicen únicamente con fines médicos y científicos y que los Estados Partes en esos instrumentos hagan todo lo posible para impedir el uso indebido de drogas mediante la aplicación de las disposiciones de los tratados. Con arreglo a los tratados la OMS debe evaluar el nivel de dependencia y la utilidad terapéutica de una sustancia determinada, así como la gravedad de los problemas sociales y de salud pública que se derivan de su uso indebido.

Entre otras actividades de la OMS relacionadas con la fiscalización de drogas, figuran la elaboración de guías y manuales para maestros y profesionales de los servicios de salud, como las directrices para el uso racional de las sustancias psicotrópicas que tiene actualmente en preparación; la compilación de una lista de drogas esenciales para necesidades básicas de salud, que sirve de guía a los países para determinar sus propias necesidades y prioridades en lo relativo a la disponibilidad de drogas; la celebración de cursos de capacitación interregionales para médicos sobre prevención y tratamiento de toxicómanos; la preparación de material docente sobre medios para prevenir y combatir el uso indebido de drogas, y la preparación de publicaciones sobre la extensión del uso indebido de drogas.

El principal objetivo del Programa Mundial sobre Toxicomanía de la OMS es la cooperación con los Estados Miembros para prevenir y controlar los problemas de uso indebido de drogas y el desarrollo de las tecnologías adecuadas para la prevención, el tratamiento y la gestión de los problemas de la dependencia. El triple enfoque aplicado en el Programa Mundial incluye la cooperación con los países para evaluar la naturaleza de sus problemas y formular políticas y programas para resolverlos; el desarrollo de la tecnología necesaria para la ejecución de los programas; y la aplicación de esa tecnología acompañada de la evaluación apropiada para que pueda seguir desarrollándose cuando sea necesario. En la ejecución de su programa, la OMS coordina estrechamente sus trabajos con otros órganos de la ONU interesados en la fiscalización del uso indebido de drogas, en particular con la División de Estupefacientes, la JIFE y el FNUFUID. El personal de la OMS visita los países para delimitar los problemas de drogas, examinar las políticas nacionales, evaluar las medidas que se están tomando para

prevenir y afrontar la dependencia y los problemas de salud relacionados con las drogas y promover el intercambio de información entre los países de las regiones, apoyando así la cooperación técnica entre los países. Las oficinas regionales de la OMS apoyan también las actividades a este respecto.

En el plano nacional se han formulado y ejecutado varios programas financiados por el FNUFUID en Afganistán, Bahamas, Birmania, Colombia, China, Egipto, Jamaica, Perú y Tailandia. Se hallan en curso negociaciones relativas a proyectos en Nepal, Nigeria, Pakistán y Sri Lanka. Estos programas comprenden actividades de investigación experimentales y operacionales. Su objetivo es desarrollar en el plano nacional sistemas de gestión flexibles y dinámicos para contribuir a la prevención y reducción de los usos no médicos de las drogas.

Este enfoque comprende la capacitación de personal mediante cursos locales y becas, estudios epidemiológicos en determinadas comunidades urbanas y rurales, introducción y evaluación sistemática de los programas de tratamiento, colaboración con las autoridades nacionales para incrementar la eficacia de sus servicios de tratamiento y sus medidas de prevención e integración de estas últimas en los sistemas de atención primaria de salud y en los servicios sanitarios existentes.

Así también un gran número de organizaciones no gubernamentales, en consulta con la OMS, se interesan por la fiscalización del uso y la utilización indebidos de sustancias psicoactivas como parte de las actividades más amplias que despliegan en el sector salud. En particular, desempeña un papel activo el Consejo Internacional contra el Alcoholismo y las Toxicomanías, integrado por organizaciones nacionales de diversos países, así como por miembros individuales. El Consejo ha organizado muchas conferencias, seminarios y grupos de trabajo internacionales en todo el mundo, con fines de exámen, información, evaluación y formación en muchos aspectos de la fiscalización de las sustancias toxicomanígenas. El Consejo coopera muy estrechamente con la OMS en sus actividades.

### **3.3 Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)**

El objetivo esencial de los esfuerzos para combatir el uso indebido de drogas que desarrolla la UNESCO, es prevenir ese uso indebido edu-

condo a la opinión pública y haciéndole tomar conciencia del problema. La integración de una educación preventiva sobre el uso de drogas en los planes de estudio y en las actividades de extensión cultural es una de las medidas más eficaces para evitar las graves consecuencias del uso indebido de drogas entre los jóvenes y adultos. Esas actividades comprenden la celebración de seminarios para la capacitación de maestros y la elaboración de material docente audiovisual y escrito. Como parte de su esfuerzo para hacer que la opinión pública tome conciencia de los problemas del uso indebido de drogas la UNESCO prepara, en colaboración con las organizaciones y medios de información pública, varios programas de radio y de televisión y material audiovisual. La UNESCO, con el apoyo del FNUFUID, está llevando a cabo proyectos de investigación sobre uso indebido de drogas y su prevención en Africa, Asia y el Pacífico, América Latina y el Caribe.

### 3.4 Organización Marítima Internacional (OMI)

Uno de los temas que más preocupa a la *Organización Marítima Internacional (OMI)* es el aumento de las cantidades de drogas ilícitas que se transportan por mar. Recientemente ha formulado unas directrices provisionales sobre la prevención del contrabando de drogas en buques dedicados al tráfico internacional, con la cooperación del gobierno del Reino Unido, la Cámara Naviera Internacional y el Consejo de Cooperación Aduanera (CCA). Las directrices están destinadas a navieros, marinos y otras personas estrechamente relacionadas con el funcionamiento de buques, y comprender las precauciones de seguridad que se han de tomar, la descripción de las drogas que son más probables encontrar en buques, los métodos de ocultación, ejemplos de circunstancias sospechosas que se han de tener en cuenta, medidas que deben tomarse cuando se descubren drogas, identificación de toxicómanos y medidas de cooperación aduanera.

### 3.5 Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)

Como una parte considerable del transporte internacional de drogas ilícitas se hace por vía aérea, la *Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)* busca constantemente medios para luchar contra este problema. En 1985 el Consejo de la OACI decidió estudiar la necesidad de elaborar unas especificaciones técnicas relativas a las operaciones de transporte aéreo civil y otro material de orientación sobre

la prevención y la supresión del tráfico ilícito. Está estudiando también hasta qué medida y por cuáles procedimientos se utiliza la aviación civil para transportar drogas ilícitas y la relación entre las medidas de facilitación del transporte aéreo y la fiscalización de estupefacientes.

Con respecto a la elaboración de una nueva convención internacional sobre tráfico ilícito de drogas la OACI está estudiando medidas para conseguir que no se utilicen las líneas aéreas comerciales para transportar estupefacientes y sustancias psicotrópicas ilícitas, entre ellas el establecimiento de un sistema de sanciones.

### 3.6 Unión Postal Universal (UPU)

En los últimos años el envío de drogas por correo ha aumentado considerablemente. La Unión Postal Universal (UPU) y el Consejo de Cooperación Aduanera (CCA) han realizado estudios con miras a adoptar medidas internacionales para hacer frente al transporte ilícito de estupefacientes por correo. El CCA y la UPU están promoviendo la adhesión a la Convención de Nairobi sobre la represión de delitos aduaneros, que comprende una ayuda administrativa mutua en la acción encaminada a combatir el contrabando de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Además la UPU ha estudiado los procedimientos que podría utilizar un país de tránsito en los casos en que se estime que un paquete cerrado enviado por correo contiene estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

### 3.7 Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)

Uno de los temas que más interesen a la FAO en la esfera de la fiscalización de drogas es la sustitución de cultivos, realizada dentro del marco del desarrollo integrado rural. Ha participado en varios programas multidisciplinarios financiados por el FNUFUID en relación con aspectos agrícolas encaminados a elevar el nivel de ingresos de los agricultores y reducir el incentivo del cultivo de estupefacientes. Ha aportado sus conocimientos técnicos a proyectos tales como la reducción del cultivo de la adormidera, la adquisición de equipo agrícola, la investigación sobre cultivos industriales y la promoción de cultivos de ingresos elevados.

También presta asistencia a los agricultores mediante ensayos sobre el

#### 4.1 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

El PNUD trata de introducir programas de lucha contra el uso indebido de drogas dentro del marco del desarrollo global. El PNUD es el principal organismo de ejecución de los proyectos financiados con cargo al FNUFUID, desarrollados en su mayor parte en Asia y el Pacífico, y en Latino América y el Caribe. Los Coordinadores y los Representantes Residentes del PNUD trabajan en estrecha unión con el personal local de los organismos especializados de la ONU y del FNUFUID en los países en que existen problemas graves de drogas. Por ejemplo, en un país el Coordinador Residente ha establecido un comité de coordinación de los asesores del FNUFUID sobre el terreno y de todos los representantes de los organismos especializados en ese país para examinar todos los problemas que plantean en él las drogas. Con sus actividades de lucha contra la droga en la región de Asia y el Pacífico, el PNUD trata de resolver los problemas del uso indebido mediante la reducción de la demanda, la prevención, la sustitución de cultivos, el tratamiento, la rehabilitación y la represión. En América Latina y el Caribe los programas tratan sobre todo de promover el desarrollo rural con miras a proporcionar a los agricultores otras fuentes de ingresos.

#### 4.2 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

El UNICEF se ocupa del uso indebido de drogas en la medida en que se relaciona con los 100 millones de niños abandonados y "niños de la calle" que hay en el mundo, que en muchos casos hacen uso indebido de drogas o las venden. Mediante programas como el que se está realizando en la actualidad en América Latina y el Caribe el UNICEF trata de mejorar el nivel de vida de la comunidad, principalmente reforzando la familia y prestando servicios a los niños necesitados.

#### 4.3 Programa Mundial de Alimentos (PMA)

El PMA coopera en la lucha contra la droga, principalmente apoyando planes integrados de desarrollo rural que tienen por objeto la sustitución de la adormidera ilícita por otros productos agrícolas. En esos programas el PMA puede aportar raciones alimentarias complementarias a los agricultores locales, financiar los gastos de mano de obra o apoyar las medidas de represión. Mediante su "cláusula de la adormi-

dera", que declara que no pueden utilizarse recursos del PMA en tierras en donde todavía existen cultivos ilícitos de adormidera, el PMA trata de dar a los participantes en los proyectos un incentivo para abandonar los cultivos ilícitos.

## 5. Otras Organizaciones Internacionales

Muchas organizaciones internacionales, interregionales e intergubernamentales que no forman parte del sistema de la ONU, pero que participan activamente en la fiscalización de drogas mantienen estrechas relaciones de trabajo. Cada una de ellas contribuye a la lucha internacional contra los estupefacientes ilegales siguiendo de cerca las tendencias del uso indebido y el tráfico de drogas y la compilación de estadísticas.

### 5.1 Consejo de Cooperación Aduanera (CCA)

El CCA está formado por las autoridades aduaneras de cerca de 100 Estados Miembros. El CCA trabaja para armonizar y normalizar las leyes y reglamentos de aduanas mediante convenciones y otros instrumentos internacionales. Propugna también una mayor cooperación técnica para fortalecer la coordinación de la represión. Al igual que la Interpol, el Consejo distribuye información sobre el tráfico ilícito de drogas a sus países miembros y desempeña un activo papel en la aplicación de las leyes sobre estupefacientes y en la capacitación, y participa como observador en las reuniones de la Comisión de Estupefacientes.

### 5.2 Organización Internacional de Policía Criminal (OIPC/INTERPOL)

La OIPC/INTERPOL está formada por organismos nacionales de represión; desde hace tiempo colabora con la ONU para el mejoramiento de la información acerca de la circulación de drogas ilícitas y activos ilegalmente adquiridos a través de las fronteras nacionales, y también para facilitar capacitación para funcionarios de los organismos de represión. Su *Subdivisión de Estupefacientes* participa como observador en las reuniones organizadas con los auspicios de la Comisión de Estupefacientes. (Ver punto 7).



## 6. Cooperación Regional e Interregional

Para combatir a los narcotraficantes y destruir sus redes es necesario la cooperación regional e interregional entre quienes se encargan de aplicar la ley en el plano operacional.

En varias regiones y subregiones se han reforzado los mecanismos de coordinación regional mediante la adopción de la Estrategia Internacional para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas. El establecimiento de una red multinacional de radio para los organismos encargados de la represión en varios países de América Latina y la cooperación del personal de enlace de esos servicios entre países y regiones son ejemplos de medidas positivas tomadas en este sentido.

Objetivo principal de la cooperación regional en materia de control de drogas es el fortalecimiento de los contactos bilaterales entre los países afectados al tiempo que se mantienen sistemas de registro centralizados para incrementar la capacidad de la comunidad internacional para hacer frente a los traficantes.

### 6.1 Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN)

La Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) fue establecida en Bangkok<sup>3</sup> el 8 de Agosto de 1967 por la "Declaración de Bangkok" que fue firmada por los Ministros del exterior de Indonesia, Malasia, Filipinas, Singapur y Tailandia. El objetivo de la Declaración es fomentar la cooperación cultural, económica, científica, social y técnica entre los Estados Miembros. El 7 de Enero de 1984, Brunei Darussalam se incorporó a la ASEAN.

Su finalidad es acelerar el crecimiento económico, el progreso social y el desarrollo cultural de la región. La Conferencia Ministerial de la ASEAN se reúne anualmente, en tanto que los comités permanentes lo hacen en los intervalos entre las conferencias. Los comités permanentes se ocupan de diversas esferas económicas y tecnológicas. La ASEAN organiza y apoya conferencias y seminarios sobre uso indebido de drogas, prevención y fiscalización, y en 1974 emitió una "Declaración de Principios sobre Fiscalización del Uso Indebido de Drogas".

---

<sup>3</sup> Aunque tiene su sede en Yakarta

La ASEAN ha adoptado varias medidas legislativas y administrativas para combatir el tráfico ilícito de drogas.

En 1982 la ASEAN estableció dentro de su Secretaría General una *Secretaría de Estupefacientes* y subsecuentemente ha creado tres centros de capacitación: En Tailandia, en materia de represión; en Filipinas para la educación preventiva; y en Malasia para el tratamiento y la rehabilitación. En 1987 un curso práctico sobre la Red de la ASEAN de los movimientos de padres contra el uso indebido de drogas proporcionó directrices de seguimiento y planes de acción. Se está estudiando una legislación que contemple la confiscación de los activos adquiridos ilícitamente por los traficantes y defina como figura penal la asociación para delinquir.

## 6.2 Plan de Colombo

El *Plan de Colombo para el Desarrollo Cooperativo Económico y Social en Asia y el Pacífico*, comúnmente conocido como "Plan de Colombo". Es una organización regional intergubernamental integrada por 26 Estados Miembros que incluye 6 países desarrollados (Australia, Canadá, Japón, Nueva Zelanda, Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Estados Unidos de América) y 20 países en vías de desarrollo (Afganistán, Bangladesh, Bután, Burma, Kampuchea Democrática, Fiji, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), República Popular Democrática de Laos, Malasia, Maldivas, Nepal, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Filipinas, República de Corea, Singapur, Sri Lanka y Tailandia).

La secretaría permanente de la organización es llamada la *Oficina del Plan de Colombo* y tiene su sede en Colombo, Sri Lanka.<sup>4</sup>

Las deliberaciones del Plan de Colombo se centran en el desarrollo económico y social de sus componentes. El órgano deliberadamente supremo es un Comité Consultivo Ministerial que se reúne cada dos años. El Consejo del Plan de Colombo celebra dos reuniones al año en Colombo, Sri Lanka, con fines de consulta y coordinación en la esfera de la cooperación técnica entre los países miembros.

<sup>4</sup>P.A. Abarro. "Bulletin on Narcotics", Vol. 39, No. 1, Jan-March 1987. págs. 41 y 42.

En 1973 se dio comienzo a un *Programa Consultivo de Drogas (DAP)*<sup>5</sup> con objeto de prestar ayuda a los planes de cooperación nacional, subregional y regional encaminados a eliminar las causas y paliar los efectos del uso indebido de drogas. El programa complementa las actividades de los organismos internacionales y de otros organismos que actúan en este sector, y su labor abarca todos los aspectos de la prevención y la fiscalización con especial insistencia en los aspectos socioeconómicos del uso indebido de drogas. Patrocina seminarios, talleres y conferencias nacionales y regionales en relación con distintos puntos de prevención y del uso indebido de drogas.

### 6.3 Secretaría del Commonwealth

La *Secretaría del Commonwealth* es una organización intergubernamental al servicio de los 47 países independientes del Commonwealth. En todos los niveles del Commonwealth se han estudiado los problemas relacionados con la fiscalización internacional de las drogas, y existe la preocupación de asegurar que se adopten medidas eficaces en relación con el uso indebido, tanto en su aspecto ilícito como en un sentido más lato. Habida cuenta de la amplitud y la profundidad de esta preocupación en el seno del Commonwealth, que se refleja en los diversos departamentos de su *secretaría*, es muy árduo y podría inducir al error el intento de describir concisamente el papel que desempeña el Commonwealth en este marco. En las reuniones de Ministros y otras reuniones celebradas con los auspicios de la Secretaría del Commonwealth se ha abordado con frecuencia el problema. Por ejemplo, en la Reunión Regional de Jefes de Gobierno del Commonwealth (Asia y el Pacífico) se estableció un grupo de trabajo sobre estupefacientes ilícitos que se ha reunido en diversas ocasiones y que desarrolla activamente una iniciativa regional. Dentro de la Secretaría del Commonwealth, varios departamentos se ocupan de problemas relacionados con diferentes aspectos de la fiscalización de drogas (el Departamento Jurídico, el Departamento Médico, la Oficina del Consejero Especial sobre Problemas de la Mujer y el Desarrollo, y el Departamento para la Juventud).

Concretamente por lo que se refiere a fiscalización de drogas, el departamento jurídico ha encargado estudios sobre la aplicación de las leyes que tratan de restringir el suministro y, en particular, de penali-

---

<sup>5</sup> Drug Advisory Programme

zar a los grupos delictivos organizados mediante la confiscación de sus bienes. También se ha preparado un informe que contiene un análisis del grado de fiscalización y reglamentación en el marco del Commonwealth, así como un modelo de ley para las jurisdicciones que tienen que promulgar leyes de conformidad con las diversas convenciones internacionales. Es de esperar que este "prontuario de adhesión" estimule a esas jurisdicciones a adherirse y a dictar las medidas legislativas correspondientes. Últimamente, la Secretaría del Commonwealth ha establecido una oficina a la que incumbe la especial responsabilidad de coordinar y propiciar la observancia de las leyes en relación con ciertos delitos graves internacionales. Esa oficina, que trabaja en estrecho contacto con otros organismos interesados en la esfera general de la fiscalización de estupefacientes intenta servir de catalizador para mejorar el nivel de cooperación en materia jurídica y de policía.

#### 6.4 Consejo de Europa

El Consejo de Europa se creó en 1949 y actualmente tiene 21 Estados Miembros. Cuando varios Estados quieren emprender actividades en las que no todos sus asociados europeos desean participar, pueden concertar un "acuerdo parcial" que sólo los vinculará a ellos. El Consejo de Europa, tanto globalmente como en virtud de dos acuerdos parciales, desempeña actividades en relación con el uso indebido de drogas, de esos dos acuerdos parciales, uno fue concertado en 1980, para reemplazar al grupo oficioso contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas (frecuentemente mencionado como "Grupo Pompidou").

*EL GRUPO POMPIDOU (Grupo del Consejo de Europa para el Combate del Abuso y el Tráfico Ilícito de Drogas).*

El Grupo Pompidou fue organizado en 1971 a iniciativa del Presidente de Francia Georges Pompidou. Su propósito fue proveer un foro para intercambiar opiniones y concertar actividades en Europa occidental en respuesta al creciente problema de drogas a finales de los 60s y principios de los 70s. Los miembros iniciales del grupo fueron 6 países que entonces comprendían la Comunidad Europea (Bélgica, Francia, Alemania Federal, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos); junto con el Reino Unido, Dinamarca e Irlanda se unieron al ser parte de la Comunidad Europea y Suecia se unió también tiempo después.

Subsecuentemente Grecia, Noruega, Portugal, España, Suiza y Turquía se incorporaron al grupo, lo cual actualmente suma 16 Estados Miembros.

Hasta 1979 el grupo no tuvo un status formal o secretaría permanente, era servido por el país que ocupaba la cabeza (Francia 1971-1977, y Suecia 1977-1979). En 1980 le es dado el status formal al grupo por medio de un "acuerdo parcial" que decía que el Grupo Pompidou era un órgano del Consejo Europeo al cual los Estados Miembros eran libres de decidir incorporarse o no.

La dirección del Grupo Pompidou fue tomada por Francia de 1980 a 1984 y por el Reino Unido más tarde. Cada 2 o 3 años, los Ministros de los Estados Miembros se reúnen para opinar de la labor del grupo y determinar nuevos programas de actividades que el grupo seguirá.<sup>6</sup>

El grupo no es un cuerpo ejecutivo, no ordena convenciones ni suministra ayuda o actúa como canal de intercambio de información operacional. Hay otros cuerpos para esto, —al CCA, la OIPC/Interpol, la ONU— y los gobiernos europeos están muy conscientes de la necesidad de organismos internacionales para evitar la duplicidad de funciones.

Desde que el Grupo Pompidou se convirtió en parte del Consejo Europeo en 1980, los Ministros del grupo se han reunido en tres ocasiones, en 1981, 1984 y 1987. También se han publicado diversos informes y recomendaciones del Consejo de Europa sobre la fiscalización general y sobre el uso indebido de drogas.

### 6.5 Organización de Estados Americanos (OEA)

La Organización de Estados Americanos es una organización intergubernamental de 31 Estados Miembros, 25 de los cuales son Partes de la Convención Unica de 1961 y del Protocolo de 1972.

La OEA ha dado la más alta prioridad a la promoción de una acción cooperativa interamericana para combatir el problema de las drogas.

En la resolución 699, adoptada en su 14a. Reunión Regular en

---

<sup>6</sup>N.A. Nagler. "Bulletin on Narcotics", Vol. 39, No.1 Jan-March 1987. págs. 31-34

Noviembre de 1984, la Asamblea General de la OEA reconoció que el tráfico de drogas es un crimen que afecta a la humanidad y convocó a la Conferencia Interamericana Especializada en Tráfico de Estupefacientes, que tuvo lugar en Rio de Janeiro en Abril de 1986.

La Conferencia, que analizó el problema de las drogas en todos sus aspectos, enfocándose al problema del narcotráfico y las vías y medios para solucionarlos. También enfatizó la necesidad de incrementar la conciencia pública del peligro del abuso de drogas y sus problemas asociados con una opinión para reducir la demanda ilícita de drogas en América. La Conferencia adoptó medidas específicas para promover la cooperación efectiva interamericana para ayudar a los Estados Miembros a reducir el cultivo ilegal de estupefacientes, eliminar los laboratorios clandestinos, interrumpir el flujo y distribución de drogas ilícitas y de hallar los medios para confiscar las ganancias de las operaciones del narcotráfico.<sup>7</sup>

#### **6.6 Organización Panárabe Internacional para la Defensa Social contra el Delito**

En 1964 la Liga de los Estados Arabes creó la *Organización Panárabe Internacional para la Defensa Social contra el Delito*, con sede en Rabat; esta organización tiene tres secciones:

1).- La *Oficina Panárabe para Asuntos de Estupefacientes*, fundada en 1951, está ubicada en Amman, Jordania, y tiene oficiales de enlace en todos los países árabes. Sus funciones son:

- A).- Establecer la cooperación entre los países árabes en el campo de los estupefacientes;
- B).- Establecer la cooperación entre los países árabes y las organizaciones internacionales; y
- C).- Fiscalizar el cultivo y la producción de estupefacientes en los países árabes.

La oficina organiza conferencias y prepara planes a largo plazo para actividades comunes, procurando, entre otras cosas, unificar las le-

---

<sup>7</sup>I.G. Tragen. "Bulletin on Narcotics", Vol. 39 op. cit. pág. 57

yes relativas a las drogas y sentar una estrategia a largo plazo para combatir el uso indebido de drogas en el mundo árabe. Entre las actividades habituales de enlace se encuentran la compilación de datos y la apertura de investigaciones interpaíses sobre los casos de tráfico de drogas, como la confección de informes bimestrales y de un análisis trimestral sobre la situación en todo el mundo árabe en cuanto al uso indebido de drogas.

2).- *La Oficina Panárabe de policía, con sede en Damasco, Siria.*

3).- *La Oficina Panárabe para la Prevención del Delito, con sede en Bagdad, Irak.*

Además, el Consejo de Ministros Arabes de Salud se reúne dos veces al año para estudiar proyectos concernientes a distintos sectores de cooperación, incluidos el registro de medicamentos y la inspección de los centros de fabricación de productos farmacéuticos.

#### **6.7 Acuerdo Sudamericano sobre Estupefacientes y Substancias Psicotrópicas**

En 1973 se redactó un Acuerdo Sudamericano de Cooperación en el marco de los instrumentos internacionales de fiscalización de drogas, que entró en vigor en 1979, tras haber sido ratificado por 7 países.<sup>8</sup>

En la actualidad, los 10 países siguientes son Partes en ese acuerdo: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. La sede está en Buenos Aires, Argentina.

Uno de los objetivos principales de este acuerdo consiste en unificar y armonizar la legislación relativa a las drogas; por lo que se refiere a la política general, se insiste en la coordinación de la información científica sobre actividades de fiscalización de drogas y de lucha contra su uso indebido y su tráfico ilícito. Las Partes en el acuerdo celebran conferencias anuales.

---

<sup>8</sup> "International Digest of Health Legislation", 31: 961-966, (1980)

## **7. Organizaciones Internacionales Gubernamentales encargadas de hacer cumplir las Leyes**

La Organización Internacional de Policía Criminal (OIPC/Interpol) tiene las siguientes finalidades en virtud del Artículo 2 de su Estatuto:

- a).- Conseguir y fomentar, dentro del marco de las leyes de los diferentes países y del respeto a la Declaración Universal de Derechos Humanos, la más amplia asistencia recíproca de las autoridades de policía criminal;
- b).- Establecer y fomentar todas las instituciones que puedan contribuir eficazmente a la prevención y la represión de los crímenes y delitos de derecho común.

De conformidad con el Artículo 3 de su Estatuto, le está rigurosamente prohibida toda actividad o intervención en cuestiones de asuntos de carácter político, militar, religioso o racial.

Para alcanzar los fines antes citados, ésta organización se ocupa de todos los asuntos de índole delictiva, incluidos los aspectos policíacos del uso indebido de drogas.

El Consejo de Cooperación Aduanera (CCA) es una organización internacional cuya finalidad consiste en promover la colaboración entre las autoridades aduaneras de cierto número de países.



---

## CONCLUSIONES

PRIMERA.— En las legislaciones nacionales sobre drogas se encuentran todavía errores que hay que corregir periódicamente. En el caso de México, por ejemplo, debe reformarse el Código Penal en lo que atañe a los llamados “delitos contra la salud”, pues es absurdo aplicar sanciones pecuniarias de 500 a 1000 pesos a los narcotraficantes; debería tomarse como base para imponer el monto de una multa, el salario mínimo vigente en determinada zona del país al momento de la comisión del delito que resulte ser una cantidad cuantiosa, de esta manera siempre sería una sanción pecuniaria proporcional a la situación económica del país, y un método disuasorio para los narcotraficantes.

SEGUNDA.— Los tratados de extradición deben hacerse siempre salvaguardando la Soberanía de cada país, existiendo limitaciones a la extradición de nacionales de un Estado al exterior, no así de nacionales que estando en el extranjero sean requeridos por su país.

Es decir, debe preservarse la potestad discrecional de los Estados soberanos respecto de la extradición de sus nacionales, en el entendimiento de que cuando se denegara la extradición, el Estado deberá presentar el caso ante sus autoridades competentes para enjuiciarlo. (México adopta ésta posición).

TERCERA.— Es necesario obtener a tiempo información sobre las actividades delictivas de los traficantes a fin de poder identificarlos y capturarlos. Conviene obtener asistencia bilateral o multilateral para financiar programas de cooperación y asistencia técnica; verbigracia, la cooperación que México recibe de Estados Unidos con un promedio de 10 millones de dólares anuales, en servicio técnico y refacciones, para la flota aérea de la Campaña Permanente contra el Narcotráfico.

CUARTA.— Existen todavía vacíos legales que permiten a los narcotraficantes evitar ser procesados, por ejemplo, pueden residir en un país cuyas leyes o cuya administración judicial son tan poco severas que los traficantes disfruten virtualmente de inmunidad contra el enjuiciamiento y la extradición a un país en el que son acusados de un delito; para solucionar este problema es necesario unificar criterios entre los diferentes países y uniformar las disposiciones penales, de modo que

---

no varíen mucho de un país a otro. Los Estados deben concertar tratados bilaterales o multilaterales de extradición, relativos al tráfico de drogas.

QUINTA.— Ya que los aspectos multinacionales del tráfico ilícito de drogas complican mucho la represión, las medidas judiciales para combatirlo y la investigación, los ministerios u organismos competentes, en cooperación con los Ministerios de relaciones exteriores, deben concertar acuerdos bilaterales o multilaterales para prestarse asistencia jurídica mutua, a modo de hacer más expedita la aplicación de la ley.

Puede tomarse como ejemplo, por otros países, el *Tratado de Cooperación entre México y Estados Unidos sobre Asistencia Jurídica Mutua* firmado en Diciembre de 1987.

SEXTA.— Debe pedirse al Secretario General de la ONU que se codifiquen los acuerdos bilaterales y multilaterales sobre asistencia jurídica mutua concertados por los Estados, y éstos a su vez deben informar al Secretario General sobre la concertación de acuerdos.

SEPTIMA.— La División de Estupefacientes, en cooperación con la Interpol y el CCA, con ayuda, si es necesario, del FNUFUID deben alentar el intercambio de información sobre planes y técnicas de "blanqueo" (lavado) fronterizo, así como de experiencias obtenidas en la capacitación de personal de los organismos de represión y de las instituciones financieras.

OCTAVA.— El FNUFUID y los programas regionales, nacionales y bilaterales deben ayudar a los países que requieran asistencia para equipar a las autoridades encargadas del narcotráfico en los puntos de entrada a su país con dispositivos de detección de drogas (perros husmeadores entrenados y maletines para la identificación de drogas y otros medios de control).

NOVENA.— De acuerdo con el ordenamiento jurídico nacional, los países deben adoptar las medidas necesarias para definir como delitos lo siguiente:

- 1).— La producción, el tráfico o la importación ilegales de estupefacientes o sustancias psicotrópicas;

- 
- 2).- La fabricación, distribución, posesión o posesión temporal de materiales o equipos destinados a la producción o fabricación ilícita de drogas;
  - 3).- La adquisición, posesión, posesión temporal, transferencia o blanqueo del producto o los instrumentos derivados del tráfico ilícito o utilizados en ese tráfico;
  - 4).- La asociación para cometer, la tentativa de cometer y la participación en la comisión de los mencionados delitos.

DECIMA.- En términos generales, el sistema de fiscalización internacional de drogas sigue funcionando satisfactoriamente, debido en gran parte a los esfuerzos realizados por los gobiernos y los demás organismos interesados para mejorar la fiscalización de drogas.

---

## BIBLIOGRAFIA

- 1.- Porte Pefit, Luis O.; y otros  
"MEXICO EN LAS NACIONES UNIDAS".  
Secretaría de Relaciones Exteriores.  
1a. Edición. México, 1986.
- 2.- "LAS NACIONES UNIDAS Y LA FISCALIZACION DEL USO  
INDEBIDO DE DROGAS".  
Naciones Unidas. Nueva York, 1987.
- 3.- Raxed, B.; Edmonson, K; y otros  
"NORMAS PARA LA FISCALIZACION DE ESTUPEFACIENTES Y  
SUSTANCIAS PSICOTROPICAS".  
En el marco de los tratados internacionales.  
Organización Mundial de la Salud.  
ONU, Ginebra, 1984.
- 4.- Padilla Nervo, Luis; García Robles, Alfonso; y otros  
"40 AÑOS DE PRESENCIA DE MEXICO EN LAS NACIONES  
UNIDAS"  
1a. Edición México, 1985.

## DOCUMENTOS:

- 5.- "DOCUMENTO DE ANTECEDENTES".  
"Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre el  
Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas."  
ONU, Viena, Austria. Junio 1987."  
No. 1 Julio de 1986.
- 6.- "DOCUMENTO DE ANTECEDENTES".  
Idem.  
No. 2 Agosto de 1986.
- 7.- "DOCUMENTO DE ANTECEDENTES".  
Idem.  
No. 3 Octubre de 1986.
- 8.- "DOCUMENTO DE ANTECEDENTES".  
Idem.  
No. 4 Diciembre de 1986.

- 
- 9.- "CARTA DE INFORMACION".  
ONU/División de Estupefacientes.  
Enero-Abril de 1987.
- 10.- "BULLETIN ON NARCOTICS"  
Vol. XXXV No. 4 1983.  
"Analysis of the campaign against drug trafficking".  
Division of Narcotic Drugs. /UNO
- 11.- "BULLETIN ON NARCOTICS".  
Vol. XXXVIII Nos. 1 & 2 January-June 1986.  
"Double issue on the nature and extent of drug abuse  
problems and social responses".  
Division of Narcotic Drugs. /UNO
- 12.- "BULLETIN ON NARCOTICS".  
Vol. XXXIX No. 1 January-March 1987.  
"Special issue on regional and interregional responses  
to the drug abuse phenomenon".  
División of Narcotic Drugs./UNO
- 13.- "CRONICA DE LAS NACIONES UNIDAS".  
Vol. XXIV No. 2 Mayo 1987.  
Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido,y el  
Tráfico Ilícito de Drogas.
- 14.- "SALUD MUNDIAL".  
Revista de la Organización Mundial de la Salud.  
Junio 1987.
- 15.- "REVIEW OF DRUG ABUSE AND MEASURES TO REDUCE  
ILLICIT DEMAND".  
Report of the Secretary General (E/CN.7/1987/9)  
UNO New York, N.Y.
- 16.- "REPORT OF THE COMMISSION ON NARCOTIC DRUGS AT ITS  
32nd. SESSION".  
Official Records of the Economic and Social Council.  
(E/1987/17-E/CN. 7/1987/18). 1987
-

- 
17. "INFORME DE LA JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACION DE ESTUPEFACIENTES"  
Correspondiente a 1987  
ONU / Nueva York, 1987.
  18. "INFORME DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE EL USO INDEBIDO Y EL TRAFICO ILICITO DE DROGAS".  
Viena, Austria. 17-26 de Junio de 1987. ONU.
  19. "EL ESFUERZO DE MEXICO".  
"Campaña Permanente contra el Narcotráfico"  
1985 - 1986 - 1987. Supervisión General de Servicios Técnicos y Criminalísticos.  
Procuraduría General de la República.
  20. "TRATADO DE COOPERACION ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA SOBRE ASISTENCIA JURIDICA MUTUA".  
Dic. 1987. SRE.

#### LEGISLACION CONSULTADA

21. "Convención Unica Sobre Estupefacientes de 1961".  
ONU. Nueva York.
22. "Convenio Sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971".  
ONU, Nueva York.
23. CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
24. "Ley General de Salud"  
1985.  
Secretaría de Salud
25. "Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común, y para toda la República en materia de fuero federal".  
1988.



ENMIENDA/REV.3

Ref.: Núm. de venta: S.78.XI.3

Octubre 1987

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

## CONVENIO SOBRE SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS

Listas revisadas con inclusión de todas las modificaciones introducidas por la Comisión de Estupefacientes en vigor desde el 19 de septiembre de 1987

### Modificación

Sustitúyanse las Listas por el texto siguiente.

### SUSTANCIAS ENUMERADAS EN LAS LISTAS

#### Sustancias de la Lista 1

<i>Denominaciones comunes internacionales</i>	<i>Otras denominaciones comunes o triviales</i>	<i>Denominación química</i>
1. BROLAMFETAMINA	DOB	2,5-dimetoxi-4-bromoanfetamina
2. CATINONA	DET	(-)- $\alpha$ -aminopropiofenona
3.	DMA	<i>N,N</i> -dietiltriptamina
4.		<i>dl</i> -2,5-dimetoxi- $\alpha$ -metilfeniletilamina
5.	DMHP	3-(1,2-dimetilheptil)-1-hidroxi-7,8,9,10-tetrahydro-6,6,9-trimetil-6H-dibenzo[b,d]pirano
6.	DMT	<i>N,N</i> -dietiltriptamina
7.	DOET	<i>dl</i> -2,5-dimetoxi-4-etil- $\alpha$ -metilfeniletilamina
8. ETICICLIDINA	PCE	<i>N</i> -etil-1-fenilciclohexilamina
9. (+)-LISÉRGIDA	LSD, LSD-25	(+)- <i>N,N</i> -diethylsergamida (dietilamida del ácido <i>d</i> -lisérgico)
10.	MDA	3,4-metilenedioxianfetamina
11.	mescalina	3,4,5-trimetoxifeniletilamina
12.	MMDA	<i>dl</i> -3-metoxi-3,4-metilenedioxi- $\alpha$ -metilfeniletilamina
13.	parahexilo	3-hexil-1-hidroxi-7,8,9,10-tetrahydro-6,6,9-trimetil-6H-dibenzo[b,d]pirano
14.	PMA	4-metoxi- $\alpha$ -metilfeniletilamina
15.	psilocina, psilocina	3-(2-dimetilaminoetil)-4-hidroxi-indol fosfato dihidrogenado de 3-(2-dimetilaminoetil)-indol-4-ilo
16. PSILOCIBINA		
17. ROLICICLIDINA	PHP, PCFY	1-(1-fenilciclohexil) pirrolidina
18.	STP, DOM	2-amino-1-(2,5-dimetoxi-4-metil)fenilpropano

<i>Denominaciones comunes internacionales</i>	<i>Otras denominaciones comunes o trivializ</i>	<i>Denominación química</i>
19. TENANFETAMINA	MDMA	<i>dl</i> -3,4-metilenedixi-N, $\alpha$ -dimetilfenil-etilamina
20. TENOCICLIDINA	TCP	1-[1-(2-tienil)ciclohexil] piperidina
21.	tetrahidrocannabinol, los siguientes isómeros: $\Delta 6a(10a)$ , $\Delta 6a(7)$ , $\Delta 7$ , $\Delta 8$ , $\Delta 9$ , $\Delta 10$ , $\Delta 9(11)$	
22.	TMA	y sus variantes estereoquímicas <i>dl</i> -3,4,5-trimetoxi- $\alpha$ -metilfenil-etilamina

Las sales de las sustancias enumeradas en esta Lista siempre que la existencia de esas sales sea posible.

#### *Sustancias de la Lista II*

<i>Denominaciones comunes internacionales</i>	<i>Otras denominaciones comunes o trivializ</i>	<i>Denominación química</i>
1. ANFETAMINA		( $\pm$ )-2-amino-1-fenilpropano
2. DEXANFETAMINA		(+)-2-amino-1-fenilpropano
3. FENETILINA		<i>di</i> -3,7-dihidro-1,3-dimetil-7-(2-[[1-metil-2-feniletil]amino]etil)-1 <i>H</i> -purina-2,6-diona
4. LEVANFETAMINA		l- $\alpha$ -metilfenetilamina
5.	levometanfetamina	l-N, $\alpha$ -dimetilfenetilamina
6. MECLOCUALONA		3-( <i>o</i> -clorofenil)-2-metil-4(3 <i>H</i> )-quinazolinona
7. METANFETAMINA		(+)-2-metilamino-1-fenilpropano
8. METACUALONA		2-metil-3- <i>o</i> -tolil-4(3 <i>H</i> )-quinazolinona
9. METILFENIDATO		éster metílico del ácido 2-fenil-2-(2-piperidil)acético
10. FENCICLIDINA	PCP	1-(1-fenilciclohexil)-piperidina
11. FENMETRACINA		3-metil-2-fenilmorfolina

Las sales de las sustancias enumeradas en esta Lista siempre que la existencia de esas sales sea posible.

#### *Sustancias de la Lista III*

<i>Denominaciones comunes internacionales</i>	<i>Otras denominaciones comunes o trivializ</i>	<i>Denominación química</i>
1. AMOARBITAL		ácido 5-etil-5-(3-metilbutil)-barbitúrico
2. BUTALBITAL		ácido 5- <i>alil</i> -5-isobutilbarbitúrico
3. CATINA		<i>d</i> - <i>treo</i> -2-amino-1-hidroxi-1-fenilpropano
4. CICLOBARBITAL		ácido 5-(1-ciclohexen-1-il)-5-etilbarbitúrico
5. GLUTETIMIDA		2-etil-2-fenilglutanimida
6. PENTAZOCINA		1,2,3,4,5,6-hexahidro-6,11-dimetil-3-(3-metil-2-butenil)-2,6-metano-3-benzazocina-8- <i>o</i>
7. PENTOBARBITAL		ácido 5-etil-5-(1-metilbutil)-barbitúrico
8. SECOBARBITAL		ácido 5- <i>alil</i> -5-(1-metilbutil)-barbitúrico

Las sales de las sustancias enumeradas en esta Lista siempre que la existencia de esas sales sea posible.



**Sustancias de la Lista IV**

<i>Denominaciones comunes internacionales</i>	<i>Otras denominaciones comunes o usuales</i>	<i>Denominación química</i>
1. ALOBARBITAL		ácido 5,5-dialilbarbitúrico
2. ALPRAZOLAM		5-cloro-1-metil-6-fenil-4H-s-triazolo[4,3-a][1,4]benzodiazepina
3. ANFEPRAMONA		2-(dietilamino)-propiofenona
4. BARBITAL		ácido 5,5-dietilbarbitúrico
5. BENZFETAMINA		N-benzil-N,α-dimetilfenetilamina
6. BROMAZEPAM		7-bromo-1,3-dihidro-5-(2-piridil)-2H-1,4-benzodiazepin-2-ona
7. BUTOBARBITAL		ácido 5-butil-5-etilbarbitúrico
8. CAMAZEPAM		7-cloro-1,3-dihidro-3-hidroxi-1-metil-5-fenil-2H-1,4-benzodiazepin-2-ona dimetilcarbamato (éster)
9. CLORDIAZEPÓXIDO		7-cloro-2-(metilamino)-5-fenil-3H-1,4-benzodiazepin-4-óxido
10. CLOBAZAM		7-cloro-1-metil-5-fenil-1H-1,5-benzodiazepin-2,4(3H,5H)-diona
11. CLONAZEPAM		5-(o-clorofenil)-1,3-dihidro-7-nitro-2H-1,4-benzodiazepin-2-ona
12. CLORAZEPATO		7-cloro-2,3-dihidro-2-oxo-5-fenil-1H-1,4-benzodiazepin-3-ácido carboxílico
13. CLOTIAZEPAM		5-(o-clorofenil)-7-etil-1,3-dihidro-1-metil-2H-fieno[2,3-e]-1,4-diazepin-2-ona
14. CLOXAZOLAM		10-cloro-11b-(o-clorofenil)-2,3,7,11b-tetrahidro-oxazolo-[3,2-d][1,4]benzodiazepin-6(5H)-ona
15. DELORAZEPAM		7-cloro-5-(o-clorofenil)-1,3-dihidro-2H-1,4-benzodiazepin-2-ona
16. DIAZEPAM		7-cloro-1,3-dihidro-1-metil-5-fenil-2H-1,4-benzodiazepin-2-ona
17. ESTAZOLAM		8-cloro-6-fenil-4H-s-triazolo[4,3-a][1,4]benzodiazepina
18. ETCLORVINOL		etil-2-clorovinilfenilcarbinol
19. ETILANFETAMINA		dl-N-etil-α-metilfenetil- etilamina
20. ETINAMATO		carbamato de 1-etinilciclo-hexanol
21. FENCANFAMINA		dl-N-etil-3-fenilciclo(2,2,1)-heptan-2-amina
22. FENDIMETRACINA		(+)-3,4-dimetil-2-fenilmorfolina
23. FENOBARBITAL		ácido 5-etil-5-fenilbarbitúrico
24. FENPROPorex		dl-3-(α-metilfenetilamino)propionitrilo
25. FENTERMINA		α,α-dimetilfenetilamina
26. FLUDIAZEPAM		7-cloro-5-(o-fluorofenil)-1,3-dihidro-1-metil-2H-1,4-benzodiazepin-2-ona
27. FLUNITRAZEPAM		5-(o-fluorofenil)-1,3-dihidro-1-metil-7-nitro-2H-1,4-benzodiazepin-2-ona

Denominaciones comunes internacionales	Otras denominaciones comunes o usuales	Denominación química
28. FLURAZEPAM		7-cloro-1-[2-(diethylamino)etil]-5-( <i>o</i> -fluorofenil)-1,3-dihidro-2 <i>H</i> -1,4-benzodiazepin-2-ona
29. HALAZEPAM		7-cloro-1,3-dihidro-5-fenil-1-(2,2,2-trifluoroetil)-2 <i>H</i> -1,4-benzodiazepin-2-ona
30. HALOXAZOLAM		10-bromo-11b-( <i>o</i> -fluorofenil)-2,3,7,11b-tetrahidrooxazol[3,2-d][1,4]benzodiazepin-6(5 <i>H</i> )-ona
31. KETAZOLAM		11-cloro-8,12b-dihidro-2,3-dimetil-12b-fenil-4 <i>H</i> -(1,3)-oxazolo[3,2-d][1,4]benzodiazepin-4,7(6 <i>H</i> )-diona
32. LEFETAMINA	SPA	(-)-1-dimetilamino-1,2-difeniltano
33. LOFLAZEPATO DE ETILO		7-cloro-5-( <i>o</i> -fluorofenil)-2,3-dihidro-2-oxo-1 <i>H</i> -1,4-benzodiazepin-3-carboxilato de etilo
34. LOPRAZOLAM		6-( <i>o</i> -clorofenil)-2,4-dihidro-2-[(4-metil-1-piperacil)metileno]-6-nitro-1 <i>H</i> -imidazo[1,2- <i>b</i> ][1,4]benzodiazepin-1-ona
35. LORAZEPAM		7-cloro-5-( <i>o</i> -clorofenil)-1,3-dihidro-3-hidroxi-2 <i>H</i> -1,4-benzodiazepin-2-ona
36. LORMETAZEPAM		7-cloro-5-( <i>o</i> -clorofenil)-1,3-dihidro-3-hidroxi-1-metil-2 <i>H</i> -1,4-benzodiazepin-2-ona
37. MAZINDOL		5-( <i>p</i> -clorofenil)-2,5-dihidro-3 <i>H</i> -imidazol[2,1- <i>a</i> ]isoindol-5-ol
38. MEDAZEPAM		7-cloro-2,3-dihidro-1-metil-5-fenil-1 <i>H</i> -1,4-benzodiazepina
39. MEFENOREX		<i>dl-N</i> -(3-cloropropil)- $\alpha$ -metilfenetilamina
40. MEPROMAMATO		dicarbamato de 2-metil-2-propil-1,3-propanodiol
41. METILFENOBARBITAL		ácido 5-etil-1-metil-5-fenilbarbitúico
42. METIPRILONA		3,3-dietil-5-metil-2,4-piperidindiona
43. NIMETAZEPAM		1,3-dihidro-1-metil-7-nitro-5-fenil-2 <i>H</i> -1,4-benzodiazepin-2-ona
44. NITRAZEPAM		1,3-dihidro-7-nitro-5-fenil-2 <i>H</i> -1,4-benzodiazepin-2-ona
45. NORDAZEPAM		7-cloro-1,3-dihidro-5-fenil-2 <i>H</i> -1,4-benzodiazepin-2-ona
46. OXAZEPAM		7-cloro-1,3-dihidro-3-hidroxi-5-fenil-2 <i>H</i> -1,4-benzodiazepin-2-ona
47. OXAZOLAM		10-cloro-2,3,7,11b-tetrahidro-2-metil-11b-feniloxazol[3,2-d][1,4]benzodiazepin-6(5 <i>H</i> )-ona
48. PINAZEPAM		7-cloro-1,3-dihidro-5-fenil-1-(2-propinil)-2 <i>H</i> -1,4-benzodiazepin-2-ona
49. PIPRADROL		1,1-difenil-1-(2-piperidil)-metanol
50. PIROVALERONA		<i>dl</i> -1-(4-metilfenil)-2-(1-pirolidinil)-1-pentanona

<i>Denominaciones comunes internacionales</i>	<i>Otras denominaciones comunes o usuales</i>	<i>Denominación química</i>
51. PRAZEPAM		7-cloro-1-(ciclopropilmetil)-1,3-dihidro-5-fenil-2 <i>H</i> -1,4-benzodiazepin-2-ona
52. PROPILHEXEDRINA		<i>dl</i> -1-ciclohexil-2-metilaminopropano
53. SECBUTABARBITAL		ácido 5- <i>sec</i> -butil-5-etilbarbitúrico
54. TEMAZEPAM		7-cloro-1,3-dihidro-3-hidroxi-1-metil-5-fenil-2 <i>H</i> -1,4-benzodiazepin-2-ona
55. TETRAZEPAM		7-cloro-5-(ciclohexen-1-il)-1,3-dihidro-1-metil-2 <i>H</i> -1,4-benzodiazepin-2-ona
56. TRIAZOLAM		8-cloro-6-( <i>o</i> -clorofenil)-1-metil-4 <i>H</i> -s-triazolo[4,3- <i>a</i> ][1,4]benzodiazepina
57. VINILBITAL		ácido 5-(1-metilbutil)-5-vinilbarbitúrico

Las sales de las sustancias enumeradas en esta Lista siempre que la existencia de esas sales sea posible.

## LISTAS\*

### Enumeración de los estupefacientes incluidos en la Lista I

ACETILMETADOL (3-acetoxi-6-dimetilamino-4,4-difenilheptano)  
ACETORFINA (3-O-acetil-tetrahydro-7a-(1-hidroxi-1-metilbutil)-6,14-endocteno-ori-pavina)  
ALFACETILMETADOL (alfa-3-acetoxi-6-dimetilamino-4,4-difenilheptano)  
ALFAMEPRODINA (alfa-3-etil-1-metil-4-fenil-4-propionoxipiperidina)  
ALFAMETADOL (alfa-6-dimetilamino-4,4-difenil-3-heptanol)  
ALFAPRODINA (alfa-1,3-dimetil-4-fenil-4-propionoxipiperidina)  
ALILPÍRIDINA (3-alil-1-metil-4-fenil-4-propionoxipiperidina)  
ANILERIDINA (éster etílico del ácido 1-para-aminofenil-4-fenilpiperidin-4-carboxílico)  
BECITRAMIDA (1-(3-ciano-3,3-difenilpropil)-4-(2-oxo-3-propionil-1-bencimidazolil)-piperidina)  
BENCETIDINA (éster etílico del ácido 1-(2-benciloxietil)-4-fenilpiperidin-4-carboxílico)  
BENCILMORFINA (3-bencilmorfinas)  
BETACETILMETADOL (beta-3-acetoxi-6-dimetilamino-4,4-difenilheptano)  
BETAMEPRODINA (beta-3-etil-1-metil-4-fenil-4-propionoxipiperidina)  
BETAMETADOL (beta-6-dimetilamino-4,4-difenil-3-heptanol)  
BETAPRODINA (beta-1,3-dimetil-4-fenil-4-propionoxipiperidina)  
BUTIRATO DE DIOXAFETILO (etil-4-morfolin-2,2-difenilbutirato)  
CANNABIS Y SU RESINA Y LOS EXTRACTOS Y TINTURAS DE CANNABIS  
CITOBEMIDONA (4-meta-hidroxi-fenil-1-metil-4-propionilpiperidina)  
CLONITACENO (2-para-clorobencil-1-dietilaminoetil-5-nitrobenzimidazol)  
COCA (HOJAS DE)  
COCAÍNA (éster metílico de benzoylcegonina)  
CODOXIMA (dihidrocódigoona-6-carboximetiloxima)  
CONCENTRADO DE PAJA DE ADORMIDERA (el material que se obtiene cuando la paja de adormidera ha entrado en un proceso para la concentración de sus alcaloides, en el momento en que pasa al comercio)  
DESMORFINA (dihidrocodeaximorfina)  
DEXTROMORAMIDA ((+)-4-[2-metil-4-oxo-3,3-difenil-4-(1-pirrolidinil)-butil]-morfolina)  
DIAMPROMIDA (N-[2-(metilfenetilamino)-propil]-propionanilida)  
DIETILTAMBUENO (3-dietilamino-1,1-di-(2'-tienil)-1-butenol)  
DIFENOXILATO (éster etílico del ácido 1-(3-ciano-3,3-difenilpropil)-4-fenilpiperidin-4-carboxílico)  
DIFENOXINA (ácido 1-(3-ciano-3,3-difenilpropil)-4-fenilisonipecótico)  
DIHIDROMORFINA  
DIMEFPTANOL (6-dimetilamino-4,4-difenil-3-heptanol)  
DIMENOXADOL (2-dimetilaminoetil-1-etoxi-1,1-difenilacetato)

\*Nota de la Secretaría: Las Listas I a IV tal como están reproducidas en este documento comprenden no sólo las sustancias incluidas en 1961 por la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención Única sobre Estupefacientes (para las Listas originales véase el documento E/CN.4/34/34/Add.1), sino también todas las modificaciones hechas a dichas Listas desde 1961 hasta finales de 1976 a raíz de las decisiones de la Comisión de Estupefacientes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Convención de 1961. La Secretaría ha aportado también ciertas modificaciones menores con respecto a las denominaciones químicas de algunas de las sustancias incluidas en las Listas I a IV.

PETIDINA (éster etílico del ácido 1-metil-4-fenilpiperidín-4-carboxílico)  
PETIDINA, INTERMEDIARIO A DE LA (4-ciano-1-metil-4-fenilpiperidina)  
PETIDINA, INTERMEDIARIO B DE LA (éster etílico del ácido 4-fenilpiperidín-4-carboxílico)  
PETIDINA, INTERMEDIARIO C DE LA (ácido 1-metil-4-fenilpiperidín-4-carboxílico)  
PIMINODINA (éster etílico del ácido 4-fenil-1-(3-fenilaminopropil)-piperidín-4-carboxílico)  
PIRITRAMIDA (amida del ácido 1-(3-ciano-3,3-difenilpropil)-4-(1-piperidín)-piperidín-4-carboxílico)  
PROHEPTAZINA (1,3-dimetil-4-fenil-4-propionoxia cicloheptano)  
PROPERIDINA (éster isopropílico del ácido 1-metil-4-fenilpiperidín-4-carboxílico)  
RACEMETORFAN ((±)-3-metoxi-N-metilmorfina)  
RACEMORAMIDA ((±)-1-[2-metil-4-oxo-3,3-difenil-4-(1-pirrolidinil)-butil]-morfolina)  
RACEMORFAN ((±)-3-hidroxi-N-metilmorfina)  
TEBACÓN (acetilhidrocodeína)  
TEBAÍNA  
TRIMEPERIDINA (1,2,5-trimetil-4-fenil-4-propionoxipiperidina); y

Los isómeros, a menos que estén expresamente exceptuados, de los estupefacientes de esta Lista, siempre que la existencia de dichos isómeros sea posible dentro de la nomenclatura química específica;

Los éteres y éteres, a menos que figuren en otra Lista, de los estupefacientes de esta Lista, siempre que sea posible formar dichos éteres o éteres.

Las sales de los estupefacientes enumerados en esta Lista, incluso las sales de éteres, éteres e isómeros en las condiciones antes expuestas, siempre que sea posible formar dichas sales.

#### *Enumeración de los estupefacientes incluidos en la Lista II*

ACETILDIHIDROCODEÍNA  
CODEÍNA (3-metilmorfina)  
DIHIDROCODEÍNA  
ETILMORFINA (3-etilmorfina)  
FOLCODINA (morfoliniletilmorfina)  
NICODODINA (6-nicotinilcodeína)  
NICODICODINA (6-nicotinildihidrocodeína)  
NORCODEÍNA (N-demetilcodeína)  
PROPIRAMO (N-(1-metil-2-piperidín-etil)-N-2-piridilpropionamida); y

Los isómeros, a menos que estén expresamente exceptuados, de los estupefacientes de esta Lista, siempre que sea posible formar dichos isómeros dentro de la nomenclatura química específica.

Las sales de los estupefacientes enumerados en esta Lista, incluso las sales de los isómeros en las condiciones antes expuestas, siempre que sea posible formar dichas sales.

#### *Enumeración de los preparados incluidos en la Lista III*

1. Preparados de: Acetildihidrocodeína,  
Codeína,  
Dihidrocodeína,  
Etilmorfina,  
Folcodina,  
Nicododina, y  
Norcodeína

cuando estén mezclados con uno o varios ingredientes más y no contengan más de 100 mg del estupefaciente por unidad posológica, y la concentración no exceda del 2,5 por 100 en los preparados no divididos.

DIMETILTAMBUENO (3-dimetilamino-1,1-di(2'-tienil)-1-buteno)  
 DIPIANONA (4,4-difenil-6-piperidin-3-heptanona)  
 DROTEBANOL (3,4-dimetoxi-17-metilmorfina-62,14-diol)  
 ECGONINA, sus ésteres y derivados que sean convertibles en ecgonina y cocaína  
 ETILMETILTAMBUENO (3-etilmetilamino-1,1-di(2'-tienil)-1-buteno)  
 ETONITACENO (1-dietilaminocil-2-para-etoxibencil-5-nitrotobencimidazol)  
 ETORFINA (tetrahidro-7 $\alpha$ -(1-hidroxi-1-metilbutil)-6,14-*endo*-steno-orpavina)  
 ETOXERIDINA (éster etílico del ácido 1-[2-(2-hidroxi-etoxi)-etil]-4-fenilpiperidin-4-carboxílico)  
 FENADOXONA (6-morfolin-4,4-difenil-3-heptanona)  
 FENAMPROMIDA (N-(1-metil-2-piperidinoetil)-propionamida)  
 FENAZOCINA (2'-hidroxi-5,9-dimetil-2-fenetil-2,7-benzomorfinán)  
 FENOMORFAN (3-hidroxi-N-fenetilmorfinán)  
 FENOPERIDINA (éster etílico del ácido 1-(3-hidroxi-3-tenúpropil)-4-fenilpiperidin-4-carboxílico)  
 FENTANIL (1-fenetil-4-N-propioanilino-piperidina)  
 FURETIDINA (éster etílico del ácido 1-(2-tetrahidrofurfuriloxietil)-4-fenilpiperidin-4-carboxílico)  
 HEROINA (diacetilmorfina)  
 HIDROCODONA (dihidrocodona)  
 HIDROMORFINOL (1,4-dihidroxi-dihidromorfina)  
 HIDROMORFONA (dihidromorfona)  
 HIDROXIPETIDINA (éster etílico del ácido 4-*meta*-hidroxifenil-1-metilpiperidin-4-carboxílico)  
 ISOMETADONA (6-dimetilamino-5-metil-4,4-difenil-3-hexanona)  
 LEVOFENACILMORFAN ((-)-3-hidroxi-N-fenacilmorfinán)  
 LEVOMETORFAN\* ((-)-3-metoxi-N-metilmorfinán)  
 LEVOMORAMIDA ((-)-4-(2-metil-4-oxo-3,3-difenil-4(1-pirrolidinil)-butil)-morfolina)  
 LEVORFANOL\* ((-)-3-hidroxi-N-metilmorfinán)  
 METADONA (6-dimetilamino-4,4-difenil-3-heptanona)  
 METADONA, INTERMEDIARIO DE LA (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano)  
 METAZOCINA (2'-hidroxi-2,5,9-trimetil-6,7-benzomorfinán)  
 METILDESORFINA (6-metil-delta-6-deoximorfina)  
 METILDIHIDROMORFINA (6-metildihidromorfina)  
 METOPON (5-metildihidromorfina)  
 MIROFINA (mirtilbencilmorfina)  
 MORAMIDA, INTERMEDIARIO DE LA (ácido 2-metil-3-morfolin-1,1-difenilpropano carboxílico)  
 MORFERIDINA (éster etílico del ácido 1-(2-morfolinoetil)-4-fenilpiperidin-4-carboxílico)  
 MORFINA  
 MORFINA, BROMOMETILATO y otros derivados de la morfina con nitrógeno pentavalente  
 NICOMORFINA (3,6-dinicotinilmorfina)  
 NORACIMETADOL ((+)-alfa-3-acetoxi-6-metilamino-4,4-difenilheptano)  
 NORLEVORFANOL ((-)-3-hidroxi-morfinán)  
 NORMETADONA (6-dimetilamino-4,4-difenil-3-hexanona)  
 NORMORFINA (demetilmorfina)  
 NORPIANONA (4,4-difenil-6-piperidin-3-hexanona)  
 N-OXIMORFINA  
 OPIO  
 OXICODONA (14-hidroxi-dihidrocodona)  
 OXIMORFINA (14-hidroxi-dihidromorfina)

\* El dextrometorfán ((+)-3-metoxi-N-metilmorfinán) y el dextrorfán ((+)-3-hidroxi-N-metilmorfinán) están expresamente excluidos de esta lista.

2. Los preparados de propiramo que no contengan más de 100 mg de propiramo por unidad de dosificación y estén mezclados con la misma cantidad por lo menos de metilcelulosa.

3. Los preparados de cocaína que no contengan más del 0,1 por 100 de cocaína calculado en cocaína base y los preparados de opio o de morfina que no contengan más del 0,2 por 100 de morfina calculado en morfina base anhidra y estén mezclados con uno o varios ingredientes más, de tal manera que el estupefaciente no pueda separarse por medios sencillos o en cantidades que ofrezcan peligro para la salud pública.

4. Los preparados de difenoxina que no contengan, por unidad posológica, más de 0,5 mg de difenoxina y una cantidad de sulfato de atropina equivalente, como mínimo, al 5 por 100 de la dosis de difenoxina.

5. Los preparados de difenoxilato que contengan, por unidad de dosis, no más de 2,5 mg de difenoxilato calculado como base y una cantidad de sulfato de atropina equivalente a no menos del 1 por 100 de la dosis de difenoxilato.

6. *Pulvis ipecacuanhae et opii compositus*

10 por 100 de polvo de opio

10 por 100 de polvo de raíz de ipecacuana, bien mezclados con

80 por 100 de cualquier otro ingrediente en polvo, que no contenga estupefaciente alguno.

7. Los preparados que respondan a cualesquiera de las fórmulas enumeradas en la Lista y mezclas de dichos preparados con cualquier ingrediente que no contenga estupefaciente alguno.

*Enumeración de los estupefacientes incluidos en la Lista IV*

ACETORFINA (3-O-acetiltetrahidro-7 $\alpha$ -(1-hidroxi-1-metilbutil)-6,14-endoeteno-orphavina)

CANNABIS Y SU RESINA

CETOBEMIDONA (4-meta-hidroxiifenil-1-metil-4-propionilpiperidina)

DESOMORFINA (dihidrodeoximorfina)

ETORFINA (tetrahidro-7 $\alpha$ -(1-hidroxi-1-metilbutil)-6,14-endoeteno-orphavina)

HEROINA (diacetilmorfina)

Las sales de todos los estupefacientes enumerados en esta Lista, siempre que sea posible formar dichas sales.